

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017.

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3725 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes** tres de abril de dos mil diecisiete.

Asistencia: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, doctor Rafael Reyes Rodríguez, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, licenciado Bernal Vinci Valladares Herrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3724

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 24 de marzo de 2017 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 28 de marzo de 2017 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 29 de marzo de 2017 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 30 de marzo de 2017 – 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, solicitó a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, presidir la sesión, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3724

Se dio lectura al acta N° 3724, la cual fue aprobada con la corrección agregada a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de aprobación para la recomendación de la compra por convenio N° M-002/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS” PARTE IV.

Para el presente punto asistieron: licenciado Joao Alfaro, jefe de la UACI; licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI; señor René Canales, digitador de la UACI; doctora Genoveva Morales, colaboradora Técnica en Salud, del Departamento de Vigilancia Sanitaria del ISSS; y licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI.

La licenciada Adriana Jeanneth Salazar, Analista de UACI, sometió a aprobación la solicitud de compra a través del **convenio N° M-002/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS” PARTE IV.**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2016-1063.JUL., por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en esta gestión; y con base a la Factura Proforma REQ17-00000094 proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista del 31 de marzo de 2017; y con base al artículo 14 literal “h” de la Ley del Seguro Social, recomiendan la compra siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio por tableta)	MONTO FABRICANTE
1	8010707	Isoniazida + Rifampicina; (150 + 150) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	157,200	82,200	\$0.033	\$ 2,712.60
2	8010708	Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol; (75+150+400+275) mg; Tableta; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	124,600	124,992	\$0.060	\$ 7,499.52
TOTAL FABRICANTE						\$10,212.12
FLETE Y SEGURO						\$ 2,143.00
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 434.02
MONTO TOTAL						\$ 12,789.14

La doctora Choto de Parada consultó si se cuenta con existencia de los medicamentos a adquirir, y cuál es la cantidad que se tiene actualmente en la institución.

La doctora Morales explicó que para el código 8010708 solo se tiene en existencia para cubrir la demanda de un mes, y para el código 8010707 se tiene para tres meses. Informó que en el año 2016 se tuvo 627 casos, y los meses transcurridos en el 2017 ya se tienen más de 1,000 casos.

La doctora Choto de Parada consultó si solo se ha incrementado el número de pacientes con problemas pulmonares, comparado con el año anterior.

La doctora Morales informó que la búsqueda es mayor de asintomáticos respiratorios, y se ha observado que antes la tuberculosis la tenían prácticamente personas desprotegidas, pero en la actualidad hasta profesionales de la salud o de empresas han desarrollado la

enfermedad de tuberculosis. También informó que se detectaron 24 pacientes con tuberculosis y VIH.

El doctor Escobar Aguilar consultó si la enfermedad se ha generado por abandono en el tratamiento.

La doctora Morales informó que en la última evaluación a nivel nacional, el ISSS fue catalogado con un 95% más sobre los pacientes del Ministerio de Salud, ya que no existe abandono, porque se trata de buscar a los pacientes que han tenido conflicto y se ha logrado dar seguimiento.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado. Lo cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0495.ABR.- El Consejo directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DEL 31 DE MARZO DE 2017, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00000094**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ISONIAZIDA + RIFAMPICINA; (150 + 150) MG; TABLETA Y ISONIAZIDA + RIFAMPICINA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL; (75+150+400+275) MG; TABLETA, INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-002/2016-P/2017** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS**" PARTE IV, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS

INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE EN LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00000094**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO DE **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$12,789.14)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio por tableta)	MONTO FABRICANTE
1	8010707	Isoniazida + Rifampicina; (150 + 150) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	157,200	82,200	\$0.033	\$ 2,712.60
2	8010708	Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol; (75+150+400+275) mg; Tableta; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	124,600	124,992	\$0.060	\$ 7,499.52
TOTAL FABRICANTE						\$10,212.12
FLETE Y SEGURO						\$ 2,143.00
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 434.02
MONTO TOTAL						\$ 12,789.14

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA, DEL 31 DE MARZO DE 2017; Y NOTA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEL 2 DE MARZO DE 2017; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- A.** PARA EL CÓDIGO **8010707** SE ACEPTA UNA CANTIDAD MENOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA CONSIDERANDO LA CANTIDAD DETALLADA POR OPS EN LA FACTURA PROFORMA, EN VISTA DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA DE TUBERCULOSIS DEL AÑO 2017.
- B.** PARA EL CÓDIGO **8010708** SE ACEPTA UNA CANTIDAD MAYOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA PARA AJUSTARSE AL EMPAQUE, SEGÚN DETALLA OPS EN LA FACTURA PROFORMA.
- C.** EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITA POR EL ISSS.

- D. EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO. EL DETALLE DE LOS MONTOS SE PRESENTA EN EL CUADRO RESUMEN #1.
- E. EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (**US \$434.02**); SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

2º) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-002/2016-P/2017** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS**", ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR LA FACTURA PROFORMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL ESPECIALISTA DEL ISSS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8010710	Rifampicina 100 mg/5 mL Suspensión oral Frasco 60 -120 mL, Protegido de la luz	50
8250035	Etionamida; 250 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	10,100
8250038	Cicloserina; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual.	700
8250040	Kanamicina (Sulfato) ; 1 g ; Polvo para solución inyectable I.M. ; Frasco Vial	540

3º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA. 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 24 DE MARZO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1. Presentación del “Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al año que terminará el 31 de diciembre de 2018”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, jefa de la Unidad de Auditoría Interna, sometió a conocimiento y consideración el **“Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al año que terminará el 31 de diciembre de 2018”**, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 33 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que establecen que: *“El Responsable de Auditoría Interna, comunicará a la Máxima Autoridad de la Entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados”*; y considerando que la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, depende directamente del Consejo Directivo (máxima autoridad de la Institución), es importante que el Consejo Directivo a través de la Comisión de Auditoría, conozca el Proceso de Auditoría de la Unidad y del Plan de Trabajo que se pretende ejecutar durante el año que terminará el 31 de diciembre de 2018. Informó que cada una de las jefaturas que conforman la Unidad de Auditoría Interna presentó su Cronograma de Trabajo para el año 2018. El informe contiene: introducción, objetivos y metas, alcance y metodología del trabajo.

El licenciado Roldán Salinas consultó si se encuentra dentro del plan de trabajo el seguimiento a los hallazgos y cómo se encuentran, ya que el Consejo Directivo debe estar informado.

La doctora Choto de Parada informó que es cada 6 meses, y se da seguimiento en número de 3.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0496.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE AL “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**”, CON BASE AL ARTÍCULO 34 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE: “*EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ REMITIR A LA CORTE, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PREVIO CONOCIMIENTO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL DESCRIBE POR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN DICHA UNIDAD LOS OBJETIVOS DEL PLAN, LAS DEPENDENCIAS QUE SERAN AUDITADAS PARA EL AÑO 2018, EL TIPO DE AUDITORIAS, TIEMPO EN QUE DESARROLLAN LAS MISMAS Y LA METODOLOGÍA A APLICAR EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS; 2º) AUTORIZAR A LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA PARA QUE PRESENTE EL PLAN DE TRABAJO 2018 A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 28 DE MARZO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 3.2.1.** Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000041 denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000041** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, la cual incluye 3 códigos solicitados por la división de Apoyo y Mantenimiento; que se requiere la compra para proveer de combustible al ISSS (aceite diésel y gasolina regular), para el desplazamiento de la flota vehicular a nivel nacional, funcionamiento de las plantas de emergencia en Unidades Médicas y Dependencias Administrativas de las zonas oriental, occidental, paracentral y bombas de fumigación en campañas para erradicar el zancudo transmisor del dengue. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, asimismo, dio a conocer las modificaciones realizadas conforme a la licitación pública anterior (G-015/2017-P/2018).

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0497.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000041** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000041** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, DE

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000043 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000043** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**”, la cual incluye 55 códigos solicitados por tres dependencias de diferentes centros de atención, a efecto de suplir las necesidades de alimentación para el personal y pacientes de las Unidades Médicas Puerto el Triunfo y la Unión y Hospital Regional San Miguel del ISSS. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, y la que se ha realizado de conformidad a la base modelo aprobada para este tipo de compras.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó por mayoría la aprobación de la base en referencia, absteniéndose el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ambos representantes del sector Empleador, y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; con la recomendación que la

subdirección de Salud presente este en esta plenaria, el informe correspondiente a las cantidades y montos de los servicios de alimentación que se le proporcionan tanto al derechohabiente como al personal del Instituto.

La doctora Quinteros consultó si se cuenta con la información solicitada en la comisión de trabajo.

El licenciado Barrios López informó que la información la envió UACI y la Subdirección de Salud en coordinación con la Subdirección Administrativa hicieron un consolidado a nivel nacional del ISSS, las cuales se encuentran en el Link del Consejo Directivo. Solicitó determinar si se hace la presentación en ésta sesión o en la comisión de trabajo respectiva.

El doctor Rivera Ticas solicitó hacer la presentación del informe este día, además la información se solicitó para el presente punto y el siguiente, ya que se refieren a la contratación de servicios de alimentación.

La doctora Quinteros secundó lo solicitado por el doctor Rivera Ticas, ya que es importante conocer el informe antes de la aprobación de los puntos.

Se hace constar que para este punto ingresaron a la sesión: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciada Laura Bernal, jefa de Alimentación y Dietas; ingeniero José Paz, jefe del departamento de Operación de la División de Apoyo y Mantenimiento; y doctor Hector A. Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud.

El licenciado Alfaro Olano manifestó que se presentará la información requerida de los centros hospitalarios que están solicitando la contratación de los servicios de alimentación para los pacientes y personal.

El licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe del Hospital Regional San Miguel y Unidades Médicas: La Unión y Puerto el Triunfo, para cada uno de ellos detalló: Cantidad de dietas para pacientes, monto, porcentaje para pacientes, cantidad de dietas, detalle de personal con derecho a servicio de alimentación (personal sin derecho de alimentación, personal con derecho a subsidio de alimentación, personal que tiene derecho y recibe alimentación en especie y total de

personal). También presentó los datos relacionados con el Puesto de Bolsa seleccionado para que represente al ISSS en la gestión **MB N° 7G17000010** denominado: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**.

El licenciado Bolaños Paz consultó si la fluctuación es fija o se ha movido, y si existe un procedimiento definido para que se haga efectivo el pago al personal con derecho a subsidio de alimentación que son 21 y el personal que tiene derecho y recibe alimentación en especie que son 22.

El doctor Escobar Aguilar informó que en el Contrato Colectivo de Trabajo se encuentra establecido el personal que recibe subsidio o la alimentación, porque los que están en contacto directo con el paciente y laboran las 24 horas reciben la alimentación. Señaló que la presentación hecha ha sido muy importante y se puede tener en forma individualizada para el resto de los centros de atención del ISSS, porque se conoce el número de personas que reciben subsidio, los que reciben alimentación y las raciones de alimentación que se contratan.

La doctora Quinteros manifestó que es importante que la administración recopile la información de la forma como lo presentaron para los demás centros de atención del ISSS, en vista que es una forma ordenada de llevar un control de la alimentación que recibe el personal y pacientes.

El arquitecto Suárez Barrientos expuso que es necesario que se trabaje lo antes posible en la información de los demás centros de atención del país, más que todo para apoyar a la administración en los procesos de compra de alimentación.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que desde octubre de 2016 se está trabajando en la zona metropolitana por ser la mayor demanda que se tiene para la alimentación.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la información relacionada a la alimentación se requirió desde el año pasado, y en la comisión anterior la licenciada Fermán Ramírez, colaboradora del Hospital de San Miguel, informó que los datos se los envió a la Subdirección

de Salud en su oportunidad; por lo que consideró que la información la tienen todos los centros de atención.

El doctor Escobar Aguilar informó que efectivamente la información se envió a la Subdirección de Salud, pero la UACI es la encargada de elaborar el consolidado; por tal razón hizo la presentación en esta oportunidad.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación, ya que todos apoyaron la información presentada en esta sesión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0498.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS **BASES** PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000043 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**”; EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000043 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO*”

MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.3.** Solicitud de autorización de la gestión de compra **MB N° 7G17000010** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)

El relator de la comisión informó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la modalidad y selección del Puesto de Bolsa para la gestión de compra bajo la modalidad de **Mercado Bursátil N° 7G17000010** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), con el objetivo de contratar el servicio de la Alimentación de personal y pacientes de las Unidades Médicas Puerto El Triunfo y La Unión, y Pacientes Pediátricos de las Unidades Médicas Ilopango y Soyapango del ISSS, cantidades necesarias para cubrir hasta el 31 de agosto de 2017, debido que el servicio para las Unidades Médicas La Unión y Puerto El Triunfo fue declarado desierto en la Licitación Pública N° G-059/2016-P/2017, mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2016-1287.AGO., y las unidades médicas de Ilopango y Soyapango forman parte del Proyecto de Pediatría impulsado por la Dirección General del ISSS a partir del mes de febrero del presente año, posteriormente se dará inicio con el cronograma de la cadena de abastecimiento a partir del 01 de septiembre del presente año; explicó que son 47 los códigos incluidos en la gestión y solicitados por cuatro dependencias de diferentes centros de atención. Sometió a consideración la designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.) en el proceso en mención;

para lo cual dio a conocer los 9 puestos de Bolsas invitados al proceso, los cuales están autorizados por BOLPROS, de ellos, así como los 6 puestos de Bolsa que ofertaron. Informó que se invitó a todos los Puestos de Bolsa autorizados por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes, ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **MB N° 7G17000010**, elaboración y registro de contratos y mandatos o contratos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión **Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.)** con una comisión de **0.949%** incluye canon de Bolsa e IVA.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó por mayoría de votos aprobar lo solicitud presentada, absteniéndose el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ambos representantes del sector Empleador, y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; con la recomendación que la subdirección de Salud presente en la sesión plenaria de este día, el informe correspondiente a las cantidades y montos de los servicios de alimentación que se le proporcionan tanto al derechohabiente como al personal del Instituto.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación, ya que en el punto anterior se presentó lo requerido por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0499.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA** PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC RELACIONADOS A LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: "(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON "FINANCIEROS" Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)"; Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013, QUE EXPRESA: "(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V., COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRAN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS"; Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G17000010** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G17000010** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS**", DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	121002058	DIETA BLANDA PTE PED. DE 6-9 MESES, UM ILOPANGO	C/U	992	\$ 4.50	\$ 4,464.00
2	121002059	DIETA BLANDA PTE PED. DE 9-12 MESES, UM ILOPANGO	C/U	992	\$ 4.50	\$ 4,464.00

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	121002066	DESAYUNO PTE. PED. DE 12MESES-6AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	620	\$ 4.25	\$ 2,635.00
4	121002067	DESAYUNO PTE. PED. DE + 6-12 AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	496	\$ 4.25	\$ 2,108.00
5	121002068	ALMUERZO PTE. PED. DE + 12M-6AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	620	\$ 4.50	\$ 2,790.00
6	121002069	ALMUERZO PTE. PED. DE + 6-12 AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	496	\$ 4.50	\$ 2,232.00
7	121002043	CENA PTE PED. DE + 12 M - 6 AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	620	\$ 4.25	\$ 2,635.00
8	121002044	CENA PTE PED. DE + 6 - 12 AÑOS, UM ILOPANGO	C/U	496	\$ 4.25	\$ 2,108.00
9	121002045	DIETA LIQ. COMPLETOS PTE PEDIATRIA-UM ILOPANGO	C/U	620	\$ 2.50	\$ 1,550.00
10	121002375	DIETA BLANDA PTE PED. DE 6 A MESES-UM SOYAPANGO	C/U	744	\$ 4.50	\$ 3,348.00
11	121002376	DIETA BLANDA PTE PED. DE 9-12 M - UM SOYAPANGO	C/U	620	\$ 4.50	\$ 2,790.00
12	121002377	DESAYUNO PTE. PED. DE 12 M - 6AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	744	\$ 4.25	\$ 3,162.00
13	121002378	DESAYUNO PTE. PED. DE + 6-12 AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	620	\$ 4.25	\$ 2,635.00
14	121002379	ALMUERZO PTE. PED. + 12M - 6AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	744	\$ 4.50	\$ 3,348.00
15	121002380	ALMUERZO PTE. PED. + 6 - 12 AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	620	\$ 4.50	\$ 2,790.00
16	121002381	CENA PTE PED. DE + 12 M - 6 AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	744	\$ 4.25	\$ 3,162.00
17	121002382	CENA PTE PED. DE + 6 - 12 AÑOS, UM SOYAPANGO	C/U	620	\$ 4.25	\$ 2,635.00
18	121002383	DIETA LIQ. COMPLETOS PTE PEDIATRIA-UM SOYAPANGO	C/U	620	\$ 2.50	\$ 1,550.00
19	121002330	DESAYUNO P/PERSONAL-UM PTO TRIUNFO	C/U	360	\$ 6.15	\$ 2,214.00
20	121002331	ALMUERZO P/PERSONAL-UM PTO TRIUNFO	C/U	615	\$ 7.30	\$ 4,489.50
21	121002332	CENA P/PERSONAL-UM PTO TRIUNFO	C/U	360	\$ 6.15	\$ 2,214.00
22	121002333	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM PTO TRIUNFO	C/U	360	\$ 4.60	\$ 1,656.00
23	121002334	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	260	\$ 6.15	\$ 1,599.00
24	121002335	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	260	\$ 7.30	\$ 1,898.00
25	121002336	CENA CORR. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	260	\$ 6.15	\$ 1,599.00
26	121002337	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	205	\$ 6.15	\$ 1,260.75
27	121002338	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	205	\$ 7.30	\$ 1,496.50
28	121002339	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	205	\$ 6.15	\$ 1,260.75
29	121002340	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-UM PTO TRIUNFO	C/U	155	\$ 6.15	\$ 953.25
30	121002341	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-UM PTO TRIUNFO	C/U	155	\$ 7.30	\$ 1,131.50
31	121002342	CENA P/PACIENTE DIABE.-UM PTO TRIUNFO	C/U	155	\$ 6.15	\$ 953.25
32	121002344	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	35	\$ 4.60	\$ 161.00
33	121002345	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM PTO TRIUNFO	C/U	35	\$ 4.60	\$ 161.00
34	121002253	ALMUERZO P/PERSONAL-UM LA UNION	C/U	1216	\$ 5.60	\$ 6,809.60
35	121002254	CENA P/PERSONAL-UM LA UNION	C/U	440	\$ 3.75	\$ 1,650.00
36	121002255	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM LA UNION	C/U	367	\$ 2.50	\$ 917.50
37	121002256	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	380	\$ 3.75	\$ 1,425.00
38	121002257	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	324	\$ 5.50	\$ 1,782.00
39	121002258	CENA CORR. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	357	\$ 3.75	\$ 1,338.75
40	121002259	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	355	\$ 3.75	\$ 1,331.25
41	121002260	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	232	\$ 5.50	\$ 1,276.00
42	121002261	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	282	\$ 3.75	\$ 1,057.50

CORR.	CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
43	121002262	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-UM LA UNION	C/U	137	\$ 3.75	\$ 513.75
44	121002263	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-UM LA UNION	C/U	115	\$ 5.50	\$ 632.50
45	121002264	CENA P/PACIENTE DIABE.-UM LA UNION	C/U	126	\$ 3.75	\$ 472.50
46	121002266	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	25	\$ 2.90	\$ 72.50
47	121002267	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM LA UNION	C/U	120	\$ 3.75	\$ 450.00
TOTAL						\$ 93,182.35

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ELABORAR CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y POR SER LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PUESTOS DE BOLSA OFERTANTES; **3º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE; **4º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.949% IVA INCLUIDO**; **5º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G17000010** DENOMINADO: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIÓN Y PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ILOPANGO Y SOYAPANGO DEL ISSS”**, SE REGISTRAN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° G-002/2017-P/2018 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil **MB N° G-002/2017-P/2018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-1505.SEP., contenido en el acta N° 3696, del 12 de septiembre de 2016. Presentó el informe detallando los considerandos siguientes: Empresas que presentaron ofertas técnicas, Empresas elegibles para participar en rueda; y Resultado: El día 16 de enero de 2017 se contrató la gestión de compra **MB N° G-002/2017-P/2018** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** por un monto total de \$1,953,200.00 (no incluye IVA ni comisiones), siendo el desarrollo de ofertas dentro de la rueda. El día 22 de febrero de 2017 se contrató la gestión de compra **MB N° G-002/2017-P/2018** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** por un monto total de \$313,800.00 (no incluye IVA ni comisiones), siendo el desarrollo de oferta dentro de la rueda.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe presentado, con la recomendación que la jefa del departamento de Vigilancia y Monitoreo presente el análisis de la necesidad de contratar más posiciones de seguridad en los hospitales, y se remita al subdirector Administrativo. De lo cual tomó nota la jefa del departamento de seguridad.

El señor García Trujillo manifestó que tuvo consulta médica en el Hospital General, en donde observó problemas en el área del parqueo por falta de vigilantes, de igual forma en el parqueo techado, que incluso dificultaba el paso, por lo que es importante se realice el análisis de la necesidad de vigilantes para poner orden, lo cual solicitó la comisión de trabajo.

El doctor Rivera Ticas expuso que es un caos el hospital General en cuanto al parqueo, y tuvo conocimiento que retiró la vigilancia lo cual hace más grande el problema, porque con los vigilantes se trata de ordenar. Informó que la semana pasada un vigilante estaba ultrajando a un derechohabiente porque le recomendó no parquearse en un área,

aunque los vigilantes tienen indicaciones, pero no es la forma de dirigirse a una persona que visita el hospital General, esa situación ya lo comentó con personal de la administración del hospital General para resolver la problemática y que no se den esos hechos lamentables y no recibir quejas de los derechohabientes, además da una mala imagen al Seguro Social.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0500.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL** DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° G-002/2017-P/2018** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1505.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3696, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-002/2017-P/2018** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LAS SOCIEDADES **SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,301,132.00**) **INCLUYE IVA**; Y **SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$260,578.00**) **INCLUYE IVA**, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$16,549.10**) **INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA**, SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI,

QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° G-017/2017-P/2018, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga para la adjudicación** de la **Licitación Pública N° G-017/2017-P/2018**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, en cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Explicó que tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el jueves 20 de abril de 2017, *en vista* que el período de vacaciones de Semana Santa acorta el período de Evaluación de Ofertas y visita de campo a realizar y considerando que el plazo de la gestión vence el próximo jueves 20 de abril de 2017, situación que dificulta presentar la recomendación en el plazo estipulado; por lo que se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la licitación en referencia hasta por un plazo de 30 días calendario, contados a partir del viernes 21 de abril de 2017, plazo que finalizaría el sábado 20 de mayo de 2017.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0501.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, DE **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL

CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO QUE EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA ACORTA EL PERÍODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VISITA DE CAMPO A REALIZAR Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO *JUEVES 20 DE ABRIL DE 2017*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2017-P/2018 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 20 DE ABRIL DE 2017, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 20 DE MAYO DE 2017; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.6. Nota de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), referente al proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa.**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), y dirigida al doctor Rudy Bonilla Carranza, Designado de la Dirección General para Proyectos de Inversión, en la que informa que se encuentran en el proceso de revisión de la obra de la unidad médica de Apopa con el Comité designado por el ISSS para la recepción, por lo que solicitan que la presentación del informe de este día sea reprogramada para la próxima semana, con el objetivo de no interrumpir las actividades de recepción.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.7. Presentación de cronograma de las actividades que se han llevado a cabo en el proceso de arreglo directo con la empresa INCODECO, en relación al proyecto del edificio VINSAR.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, sometió a conocimiento y consideración la presentación del **Cronograma de Trabajo para Finalizar la relación contractual con Incodeco, S.A. de C.V. e inicio de un nuevo proceso de compra**, para la ejecución del proyecto “Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para Atención de Especialidades, San Salvador”.

Agregó que la comisión de trabajo no recomienda dar por recibido el informe presentado y que la Comisión Institucional se reúna con la contratista y en base a ese resultado se presente nuevamente el informe con el detalle de los escenarios y estrategias a realizar como efecto de la finalización del arreglo directo solicitado por Incodeco, S.A. de C.V.

El arquitecto Suárez Barrientos expuso que la negociación de arreglo directo ha demorado más de un año con la empresa constructora, y los avances no son satisfactorios, ya que la dificultad persiste en el proyecto, por lo que la comisión de trabajo solicitó dejar establecido fechas para la solución, y la División de Infraestructura se comprometió a presentar un informe final, con el propósito que la administración tenga la libertad de hacer otra gestión.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que el informe se presentó aunque la comisión de trabajo no estuvo satisfecha, por lo que sugirió modificar el acuerdo en el sentido de mencionar “dar por recibido el informe no a satisfacción”.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe no a satisfacción. De lo cual estuvo de acuerdo el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0502.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE **CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON INCODECO, S.A. DE C.V.**, E INICIO DE

UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOBRE EL **CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON INCODECO, S.A. DE C.V.**; 2°) ENCOMENDAR A LA **COMISIÓN INSTITUCIONAL QUE SE REÚNA CON EL CONTRATISTA** Y EN BASE A ESE RESULTADO SE PRESENTE NUEVAMENTE EL INFORME EN REFERENCIA CON EL DETALLE DE LOS ESCENARIOS Y ESTRATEGIAS A REALIZAR COMO EFECTO DE LA FINALIZACIÓN DEL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR INCODECO, S.A. DE C.V.; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **Contratación Directa N° 4Q17000001 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS BAJO PROTOCOLO DICOM PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° 4Q17000001** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS BAJO PROTOCOLO DICOM PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, dio a

conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la sociedad invitada a participar la cual fue **Siemens Healthcare S.A.**, quien presentó oferta y después del análisis realizado por la CEO recomienda: **contratar 1 código** con la sociedad **Siemens Healthcare S.A.**, por ser único ofertante por exclusividad, cumplir con los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en los Aspectos Generales.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0503.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS BAJO PROTOCOLO DICOM PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-03-0122, DEL 03 DE MARZO DE 2017; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL C) Y 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA **CONTRATAR UN (01) CÓDIGO** CONTEMPLADO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRABAJO DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS BAJO PROTOCOLO DICOM PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”** A LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE S.A.**, POR SER ÚNICO OFERTANTE POR EXCLUSIVIDAD, CUMPLIR CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES Y NO ESTAR

COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$48,044.33) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A930603	ESTACIÓN DE TRABAJO DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS BAJO PROTOCOLO DICOM	SIEMENS HEALTHCARE S.A.	1	\$48,044.33	\$48,044.33
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)						\$48,044.33

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES O MALA IMAGEN, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO

PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3°) LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 7. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LOS ASPECTOS GENERALES. 4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000043 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000043** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las 30 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales 12 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: adjudicar **5 códigos** por cumplir las sociedades con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0504.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000043 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-02-0096, DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (5) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000043 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$380,630.00**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	EDAN	IM60	CHINA	5	\$ 2,775.00	\$ 13,875.00

2.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	EDAN	IM80	CHINA	94	\$ 2,170.00	\$ 203,980.00
3.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	EDAN	IM60	CHINA	1	\$ 4,775.00	\$ 4,775.00
MONTO TOTAL HASTA POR										\$222,630.00

B. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	EDAN	V8	CHINA	9	\$11,200.00	\$ 100,800.00
2.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	MONITOR P/CUIDADOS CRÍTICOS 9 PARAMETROS	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	NIHON KOHDEN	BSM-6701	JAPÓN	4	\$14,300.00	\$ 57,200.00
MONTO TOTAL HASTA POR										\$158,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	4	\$323,430.00
2.	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$57,200.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$380,630.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.

NOMBRE OFERENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
RAF, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, ADEMÁS EN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTÓ VALIDEZ DE OFERTA DE 90 DÍAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 120 DÍAS

NOMBRE OFERENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, Y LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, SE SOLICITO QUE SUBSANARA PERO NO FUE PRESENTADA
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE VISITAS OBLIGATORIAS DEL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, ADEMÁS EXISTE DIFERENCIA ENTRE EL DESGLOCE DE PRECIO Y LA OFERTA ECONÓMICA
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS NO PRESENTÓ LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGARIA DEL HOSPITAL AMATEPEC
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
RAF, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE VISITAS OBLIGATORIAS DEL HOSPITAL AMATEPEC, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS Y EN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTÓ VALIDEZ DE OFERTA DE 90 DÍAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 120 DÍAS
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, Y LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, SE SOLICITO QUE SUBSANARA PERO NO FUE PRESENTADA

NOMBRE OFERENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE VISITAS OBLIGATORIAS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL 1° DE MAYO, H. POLICLINO ARCE Y H. POLICLÍNICO ROMA, ADEMÁS EXISTE DIFERENCIA ENTRE EL DESGLOCE DE PRECIO Y LA OFERTA ECONÓMICA
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE VISITAS OBLIGATORIAS DEL HOSPITAL AMATEPEC
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
RAF, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, ADEMÁS EN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTÓ VALIDEZ DE OFERTA DE 90 DÍAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 120 DÍAS
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, Y LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, SE SOLICITO QUE SUBSANARA PERO NO FUE PRESENTADA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

NOMBRE OFERENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (SEGÚN CARTEL)	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR DACABI PRESENTÓ PROBLEMAS DE CALIDAD Y NO FUERON SUPERADOS
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, Y LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, SE SOLICITO QUE SUBSANARA PERO NO FUE PRESENTADA
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
RAF, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, ADEMÁS EN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTÓ VALIDEZ DE OFERTA DE 90 DÍAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 120 DÍAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	A934212	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRITICOS	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, Y LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, SE SOLICITO QUE SUBSANARA PERO NO FUE PRESENTADA
RAF, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS, ADEMÁS EN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTÓ VALIDEZ DE OFERTA DE 90 DÍAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 120 DÍAS
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO CUMPLE NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE VISITAS OBLIGATORIAS DEL HOSPITAL R. SAN MIGUEL.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ADEMÁS SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	A934213	MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIATRICO	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTREGAS AL ISSS MAYOR A 121 DÍAS

3º) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000043, DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A)

SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO; Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. **4º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE

LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000047 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFO Y UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000047** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFO Y UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las 18 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales 5 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: adjudicar **2 códigos** a la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**; por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa, requeridas en las bases de licitación.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0505.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000047, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y**

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO Y UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-02-0077, DEL 07 DE FEBRERO DE 2017; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000047, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO Y UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)**”, A LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$88,739.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR **OPINIÓN TÉCNICA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A906901 (*)	EQUIPO DE RAYOS X TIPO BRAZO EN C	UN	EQUIPO DE RAYOS X TIPO BRAZO EN C	ALTERNATIVA	SIEMENS	CIOS SELECT	CHINA/ALEMANIA	\$ 59,331.00	1	\$ 59,331.00
TOTAL											\$ 59,331.00

(*) SE RECOMIENDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE “6.2 EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR”, EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; DEBIDO QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y CUENTA CON UNA IMPRESORA QUE PROPORCIONA IMÁGENES DE MAYOR TAMAÑO QUE PERMITIRÁ DOCUMENTAR ADECUADAMENTE HALLAZGOS ANATÓMOS.

B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A930403	ECOCARDIOGRAMA	UN	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA	BÁSICA	SIEMENS	ACUSON X300 PE	COREA/ALEMANIA	\$ 29,408.00	1	\$ 29,408.00
TOTAL											\$ 29,408.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

EMPRESA RECOMENDADA	N° DE CÓDIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	02	\$ 88,739.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	02	\$ 88,739.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA 1 DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.					
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA / PAIS	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
1	A930403	ECOCARDIOGRAMA	BÁSICA	ESAOTE/ PAIS ITALIA	NO CUMPLE: EN LA ESPECIFICACIÓN TECNICA SOLICITADA 2.7 Y ADEMÁS TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 66%.

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA / PAÍS	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
1	A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	BÁSICA	SIEMENS / CHINA/ALEMANIA	NO SE RECOMIENDA LAS OFERTAS BÁSICAS, POR OPINIÓN TÉCNICA.

OFERTA 3 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA / PAÍS	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
1	A930403	ECOCARDIOGRAMA	BÁSICA	SAMSUNG MEDISON / KOREA - USA	NO CUMPLE: EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: 1.8 WIFI INTEGRADO, 2.7 SOFTWARE QUE MIDA EL FLUJO SANGUÍNEO Y/O FUNCIÓN CARDIACA POR MEDIO DE VECTORES, 4.1 TRANSDUCTOR CARDIOLÓGICO CON UN ANCHO DE BANDA DE 3 - 8 MHz CON UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 30 mm a 296mm Y 4.2 TRANSDUCTOR CARDIOLÓGICO CON UN ANCHO DE BANDA DE 1 - 4 MHz CON UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 70mm a 355mm. NO CUMPLIÓ CON LA PROFUNDIDAD QUE SE SOLICITA. Y ADEMÁS TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 55%.

OFERTA 4 PROMED, S.A. DE C.V.

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA / PAÍS	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
1	A930403	ECOCARDIOGRAMA	BÁSICA	GENERAL ELECTRIC / CHINA	NO CUMPLE: EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: 1.2 BRAZO ARTICULADO, 1.8 WIFI INTEGRADO, 2.7 SOFTWARE QUE MIDA EL FLUJO SANGUÍNEO Y/O FUNCIÓN CARDIACA POR MEDIO DE VECTORES, 4.1 TRANSDUCTOR CARDIOLÓGICO CON UN ANCHO DE BANDA DE 3 - 8 MHz CON UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 30 mm a 296mm Y 4.2 TRANSDUCTOR CARDIOLÓGICO CON UN ANCHO DE BANDA DE 1 - 4 MHz CON UNA PROFUNDIDAD DE ENTRE 70mm a 355mm. NO CUMPLIO CON LA PROFUNDIDAD QUE SE SOLICITA. Y ADEMÁS TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 54%.
2	A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	BÁSICA Y ALTERNATIVA	GENERAL ELECTRIC / CHINA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE ES MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

OFERTA 5 DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE CV

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA / PAÍS	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
----	--------	--------------------------	----------------	--------------	------------------------------

1	A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	BÁSICA	SHIMADZU/JAPON	NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MINIMO EN LA EVALUACION TECNICA: EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS: 5.1 AL MENOS LOS SIGUIENTES MODOS DE OPERACIÓN: EN LOS LITERALES A Y B, NO CUMPLE CON LOS RANGOS SOLICITADOS; 5.3 QUE MANEJE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RANGOS DE CORRIENTE LITERAL A Y B, SON RANGOS MINIMOS A LOS QUE SOLICITADOS Y EN LOS NUMERALES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 Y 11.6 NO PRESENTO DOCUMENTACION TECNICA DE LO SOLICITADO (catálogo). Y ADEMÁS TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 50%.
---	---------	-------------------------------------	--------	----------------	---

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA **CONTRATACIÓN**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **8. CONTRATOS** Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000047**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO Y UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**. 4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-032/2017-P/2018** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las 32 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación, de las cuales 9 presentaron ofertas que analizó la CEO recomienda: **adjudicar 24 códigos**, por cumplir las sociedades recomendados con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; además **declarar desiertos 3 códigos** por no haberse presentado ofertas.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0506.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE

ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-01-0030, DEL 24 DE ENERO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-032/2017-P/2018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO EN NEUROCIRUGÍA” POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$251,066.41) PRECIOS INCLUYEN IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A. DIEZ (10) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036093	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOIDE. SOBRE.	OFRECEMOS: ALGODÓN COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (Patties Quirúrgicas), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1" X 1", PRESENTACION EN SOBRES ESTERIL CON 10 COTONOIDES.	BÁSICA	V.MUELLER /CAREFUSION	NO APLICA	USA/MEXICO/REP.DO MINICANA Y OTROS	177	\$7.35	\$1,300.95
2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036095	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE.	OFRECEMOS: ALGODÓN COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (Patties Quirúrgicas), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 1", PRESENTACION EN SOBRES ESTERIL CON 10 COTONOIDES.	BÁSICA	V.MUELLER /CAREFUSION	NO APLICA	USA/MEXICO/REP.DO MINICANA Y OTROS	61	\$7.60	\$463.60
3	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036096	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE.	OFRECEMOS: ALGODÓN TIPO COTONOIDE (Patties Quirúrgicas), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 1/2", PRESENTACION EN SOBRES ESTERIL CON 10 COTONOIDES.	BÁSICA	V.MUELLER /CAREFUSION	NO APLICA	USA/MEXICO/REP.DO MINICANA Y OTROS	22	\$7.30	\$160.60
4	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036122	CORSE LUMBO-SACRO CON BALLENAS METALICAS, TALLA "L".	CORSE LUMBO SACRO TALLA "L" (LUMBOSACRAL SUPPORT) (LSO) / FAJA DE SOPORTE SACRO LUMBAR.	BÁSICA	CONFORTA MEDICAL	NO APLICA	EL SALVADOR	830	\$19.95	\$16,558.50

N°	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
5	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036123	CORSE LUMBO-SACRO CON BALLENAS METÁLICAS, TALLA "M".	CORSE LUMBO-SACRO TALLA "M" (LUMBOSACRAL SUPPORT) (LSO) / FAJA DE SOPORTE SACRO LUMBAR.	BÁSICA	CONFORTA MEDICAL	NO APLICA	EL SALVADOR	691	\$19.95	\$13,785.45
6	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036139	CUELLO CERVICAL TIPO FILADELFIA "M".	COLLAR CERVICAL TIPO FILADELFIA, TALLA M (COLLARIN ANAT 961 M 31/4"). MODELO 961, TALLA M3 1/4.	BÁSICA	PRIM	961	ESPAÑA	16	\$15.70	\$251.20
7	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036158	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION ALTA PARA ADULTOS. SET.	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION ALTA PARA ADULTOS.	BÁSICA	VENTURA BIOMEDICA	NO APLICA	BRASIL	10	\$228.00	\$2,280.00
8	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036159	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION BAJA PARA ADULTOS. SET.	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION BAJA PARA ADULTOS.	BÁSICA	VENTURA BIOMEDICA	NO APLICA	BRASIL	17	\$228.00	\$3,876.00
9	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN.	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX.	BÁSICA	VENTURA BIOMEDICA	NO APLICA	BRASIL	174	\$182.50	\$31,755.00
10	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036162	SISTEMA DE HIPOCEFALIA DE BAJA PRESION, VENTRÍCULO PERITONEAL, PARA NIÑOS. SET.	SISTEMA DE HIPOCEFALIA DE BAJA PRESION, VENTRÍCULO PERITONEAL, PARA NIÑOS.	BÁSICA	VENTURA BIOMEDICA	NO APLICA	BRASIL	6	\$228.00	\$1,368.00
TOTAL:											\$71,799.30

B. CINCO (5) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N o.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE.	OFRECEMOS: ALGODÓN COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (Patties Quirúrgicas), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 1/2" X 1 1/2", PRESENTACION EN SOBRES ESTERIL CON 10 COTONOIDES.	BÁSICA	CODMAN	NO APLICA	USA	18	\$7.10	\$127.80
2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE.	OFRECEMOS: ALGODÓN COMPRIMIDO, TIPO COTONOIDE (Patties Quirúrgicas), DETECTABLE BAJO RAYOS X, MEDIDA 3/4" X 3/4", PRESENTACION EN SOBRES ESTERIL CON 10 COTONOIDES.	BÁSICA	CODMAN	NO APLICA	USA	19	\$11.19	\$212.61
3	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036107	CABLE BIPLAR Y TUBO DE IRRIGACION INTEGRADO MALLI S. JUEGO.	OFRECEMOS: SET DE TUBO DE IRRIGACION Y CABLE BIPOLAR, MALLIS INTEGRADO, CON ESPIGA TIPO BANANA, ESTÉRIL EMPAQUE INDIVIDUAL.	BÁSICA	CODMAN	NO APLICA	USA/MEXICO/ Y OTROS	200	\$160.00	\$32,000.00
4	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036118	CLIPS RANEY DE METAL PARA CUERO CABELLUDO.	OFRECEMOS: CLIPS DE RANEY DISEÑADO PARA REALIZAR EMOSTACIA EN CUERO CABELLUDO EN CIRUGIA GRANEAL ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO PRESENTACION 12 CLIPS POR PAQUETE.	BÁSICA	CODMAN	NO APLICA	USA/CHINA Y OTROS	2000	\$1.65	\$3,300.00

N o.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
5	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036157	SET DE CRANEOTOMIA, QUE CONTENGA 1 BROCA CON CLUTCH, 1 CUCHILLA DE CRANEOTOMO, 1 CUCHILLA PASA ALAMBRE.	OFRECEMOS: KIT DE CRANEOTOMIA CODMAN, ESTÉRIL. INCLUYE: PERFORADOR DESCARTABLE-CUCHILLA PARA CRANEOTOMO-CABLE PARA PASAR CUCHILLA.	BÁSICA	CODMAN	NO APLICA	USA/CHINA Y OTROS	120	\$325.00	\$39,000.00
TOTAL:											\$74,640.41

C. SIETE (7) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA ÚNICA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO INSTITUCIONAL MODELO MIDAS REX LEGEND II, MARCA MEDTRONIC, PROPIEDAD DEL ISSS, ADAPTABLE A ADITAMENTO TAPERED MODELO AF02.	BÁSICA	MEDTRONIC	F2/8TA23	USA	240	\$141.95	\$34,068.00
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036110	CEMENTO Y DILUYENTE PARA CRANEOPLASTIC. SET.	CEMENTO Y DILUYENTE PARA CRANEOPLASTIA SET (SUBITON CRANEOPLASTIAS). REF 880120.	BÁSICA	LABORATORIOS SL S.A.	NO APLICA	ARGENTINA	4	\$89.00	\$356.00
3	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036135	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, GRANDE, CON CIERRE VELCRO.	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, GRANDE (COLLARIN ORTHOPRIM PLASTICO). MODELO E41 TALLA L.	BÁSICA	ORTHOPRIM	E41	ESPAÑA	162	\$9.10	\$1,474.20
4	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036136	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, MEDIANO, CON CIERRE VELCRO.	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, MEDIANO (COLLARIN ORTHOPRIM PLASTICO). MODELO E41 TALLA M.	BÁSICA	ORTHOPRIM	E41	ESPAÑA	180	\$9.10	\$1,638.00
5	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7036137	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, PEQUEÑO, CON CIERRE VELCRO.	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, PEQUEÑO (COLLARIN ORTHOPRIM PLASTICO). MODELO E41 TALLA S.	BÁSICA	ORTHOPRIM	E41	ESPAÑA	35	\$9.10	\$318.50
6	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS.	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO.	BÁSICA	VITALITEC	N/A	FRANCIA/USA	150	\$6.15	\$922.50
7	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	7036151	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS.	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO.	BÁSICA	VITALITEC	N/A	FRANCIA/USA	630	\$6.15	\$3,874.50
TOTAL:											\$42,651.70

D. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, LA MEDIDA ES LA ADECUADA PARA EL EQUIPO INSTITUCIONAL MARCA LEICA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA.	7036130	CUBIERTA ESTERIL PARA MICROSCOPIO, MEDIDAS SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	COBERTOR ESTERIL PARA MICROSCOPIO (68MM)	BÁSICA	MEDBAR	204 03	TURQUÍA	800	\$53.75	\$43,000.00
TOTAL:											\$43,000.00

E. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO SEGÚN EL

NUMERAL 10.11 QUE CORRESPONDE A CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	(*) 7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO ABSORVIBLE DE 4 X10CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (LYOPLANT).	BÁSICA	BRAUN AESCULAP	NO APLICA	ALEMANIA	115	\$165.00	\$18.975.00
TOTAL:											\$18.975.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **7036153** “*INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM*”, BASADOS EN EL SUB NUMERAL **10.11** DE LAS **CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “*EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR LAS OFERTAS DE PROVEEDORES CON INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS MAYORES A 121 DÍAS O NO HABERLAS SUPERADO; SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) SEA OFERTA ÚNICA DE ESE CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, B) EL PRECIO OFERTADO SEA FAVORABLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, C) QUE EL CÓDIGO SE ENCUENTRE DESABASTECIDO O PRÓXIMO A DESABASTECERSE*”; TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRECIO OFERTADO ES FAVORABLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, QUE LO OFERTADO ES EXACTAMENTE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN, CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIOS 951 AL 952, QUE EL CÓDIGO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A DESABASTECERSE, SEGÚN INFORME DE COBERTURAS Y EXISTENCIAS DE UPLAN DE FECHA 08/03/2017; CON EL OBJETO DE NO DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE BRINDARLES OPORTUNAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA; ADEMÁS CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS Y CON EL FIN DE NO PONER EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES; ASÍ MISMO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

ART. 1: “QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL”.

ART. 2: “QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS”.

ART. 50: “QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO”.

ART. 65: "LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO".

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS
(PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)**

EMPRESAS RECOMENDADAS (PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8	76,565.56
INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V	11	73,660.85
ALC MEDICAL, S.A. DE C.V	1	34,068.00
DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	2	4,797.00
B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	18,975.00
JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA.	1	43,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	24	\$ 251,066.41

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS A LA FECHA. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 03 DE MARZO DE 2017. 3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
7036122	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE EL REGISTRO DE LA DNM, YA QUE LO OFERTADO ES CORSE LUMBO SACRO Y EL REGISTRO CON EL MODELO CC-612 ES DORSOLUMBAR; OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (BÁSICA).
7036122	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (ALTERNATIVA 1).
7036122	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (ALTERNATIVA 2).

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
7036123	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE EL REGISTRO DE LA DNM, YA QUE LO OFERTADO ES CORSE LUMBO SACRO Y EL REGISTRO CON EL MODELO CC-612 ES DORSOLUMBAR; A PESAR DE CUMPLIR CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 441; Y OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036123	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA A PESAR DE QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 440 (OFERTA ALTERNATIVA 1).
7036123	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA A PESAR DE QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 439 (OFERTA ALTERNATIVA 2).
7036139	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	POR SER LA OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036158	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	POR OFERTAR MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036159	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	POR OFERTAR MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036160	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	POR OFERTAR MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036162	ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA; A PESAR DE QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIOS 417 AL 420 (OFERTA BÁSICA).
7036153	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LA L.P. N° 2Q15000007 (166 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; NO CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIOS 524 AL 525, YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO TIENE MEDIDAS DISTINTAS (7.5 CM X 7.5 CM) A LAS SOLICITADAS (4 CM X 10 CM), ASÍ MISMO BASADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO FUERA DEL CUADRO DEL SUBNUMERAL 4.1.2, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL CUAL EXPRESA QUE: "PARA AQUELLOS OFERTANTES QUE POSEAN REPORTES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES, LOS CÓDIGOS EVALUADOS SEGÚN EL CUADRO 4.1.2 PERDERÁN UN 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", POR LO QUE LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. ESTÁ DENTRO DE ESTA CATEGORÍA Y ASÍ MISMO QUE EL PRECIO OFERTADO ES MUY ELEVADO CON RELACIÓN AL PRECIO DE MERCADO, A LA VEZ ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA).
7036092	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS). NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA; A PESAR DE QUE LA MUESTRA PRESENTADA TIENE MEDIDAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS (OFERTA BÁSICA).
7036093	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA YA QUE OFERTA MARCA CODMAN Y PRESENTÓ MUESTRA MARCA V. MUELLER / CAREFUSION; PRESENTA CATÁLOGO DE LA MARCA CODMAN; POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN EL INFORME DEL DPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017 (OFERTA BÁSICA).
7036095	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; POR NO LLEGAR A LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 85%; NO CUMPLE CON LA MUESTRA NI CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA YA QUE OFERTA MARCA CODMAN Y PRESENTÓ MUESTRA MARCA V. MUELLER / CAREFUSION; PRESENTA CATÁLOGO DE LA MARCA CODMAN (OFERTA BÁSICA).
7036096	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; NO CUMPLE CON LA MUESTRA NI CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA YA QUE OFERTA MARCA CODMAN Y PRESENTÓ MUESTRA MARCA V. MUELLER / CAREFUSION; PRESENTA CATÁLOGO DE LA MARCA CODMAN (OFERTA BÁSICA).
7036101	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017 Y POR NO LLEGAR A LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (OFERTA BÁSICA).
7036107	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017 Y POR NO LLEGAR A LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 85% A PESAR DE CUMPLIR CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIO 586 (OFERTA BÁSICA).
7036118	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; A PESAR DE CUMPLIR CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIO 585 (OFERTA BÁSICA).

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
7036157	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS DE LAS L.G. N° 1Q15000201 (136 DÍAS), 1Q16000030 (124 DÍAS) Y 1Q16000010 (154 DÍAS) SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; POR LO ANTES EXPUESTO Y BASADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO FUERA DEL CUADRO DEL SUBNUMERAL 4.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. PIERDE UN 20% DE SU EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO UN 80% DE SU EVALUACIÓN TÉCNICA; A PESAR DE QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 584 (OFERTA BÁSICA).
7036122	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA A PESAR QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 760 (OFERTA BÁSICA).
7036123	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA A PESAR DE QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 760 (OFERTA BÁSICA).
7036130	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR TENER INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO MAYORES A 121 DÍAS EN LAS ENTREGAS CON EL ISSS EN LA L.P. N° 2Q14000043 DE 161 DÍAS (CÓDIGO A907202) Y DE 437 DÍAS (CÓDIGO A915101), SEGÚN INFORME DEL DPTO. CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 03/03/2017; OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA; NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 85%; A PESAR QUE CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIO 760 (OFERTA BÁSICA).
7036130	JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA PORQUE LA MEDIDA OFERTADA (65 MM) TÉCNICAMENTE NO ES LA ADECUADA CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL; CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIOS 850 AL 863 (ALTERNATIVA 1).
7036130	JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA PORQUE LA MEDIDA OFERTADA (65 MM) TÉCNICAMENTE NO ES LA ADECUADA CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL; CUMPLE CON LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, FOLIOS 850 AL 863 (ALTERNATIVA 2).

4°) DECLARAR DESIERTOS TRES (3) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7010041	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "WHITACRE", ESTÉRIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 4 ½" – 5" DE LONGITUD.	UN	524
7036099	ALGODÓN COMPRIMIDO 2" X 6", TIPO COTONOID. SOBRE.	SBR	175
7036156	MANÓMETRO PARA MEDIR PRESIÓN DEL LÍQUIDO CEFALO-RAQUÍDEO, DE TRES VÍAS.	UN	505

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR EL CÓDIGO DESIERTO DESCRITO EN EL ORDINAL 4°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS REALICE DE FORMA PERIÓDICA EL MONITOREO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y CONSUMIDAS A LOS RESPECTIVOS USUARIOS, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO. 7°) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP,**

EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS. **8°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Recomendación de la comisión evaluadora ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las 16 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: **adjudicar 2 códigos** a la sociedad **Hospitalar S.A. de C.V.**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia. Además **declaran desiertos 6 códigos**: 4 por no haberse recibido ofertas; y 2 códigos por recomendación de la CEO.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0507.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000040, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLOGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-02-0102 DEL 07 DE MARZO DE 2017 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,300.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UN	5	HOSPITALAR S.A. DE C.V.	BÁSICA	OLSEN.	SPRINT	BRASIL	5	\$5,300.00	\$26,500.00
2	A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	COMPRESOR P/ODONTOLOGÍA P/UNIDAD DENTAL	UN	4	HOSPITALAR S.A. DE C.V.	BÁSICA	SCHULZ	MSV 12/100.	BRASIL	4	\$2,200.00	\$8,800.00
TOTAL													\$35,300.00

NOTA: NO SE ACEPTA DENTRO DEL PERSONAL QUE DARÁ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, AL SR. ALEXANDER DANIEL GONZÁLEZ SORTO POR NO PRESENTAR ATESTADOS DE HABER RECIBIDO CAPACITACIONES PARA ESTE TIPO DE EQUIPOS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS
(INCLUYENDO IVA)**

NO. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	2	\$ 35,300.00

NO. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
TOTAL		2	\$ 35,300.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD
1	A911301	LOCALIZADOR DIGITAL DE APICE	UN	1
2	A927001	UNIDAD ULTRASONICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	UN	6
3	A960801	LAMPARA DE FOTOCURADO	UN	10
4	A996701	UNIDAD DE RAYOS X PARA ODONTOLOGIA	UN	3

B. DOS (02) CÓDIGOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD
1	A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	UN	4
2	A905501	AMALGAMADORES	UN	34

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1: IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
--------	--------------------------	----------------	--------------------------------

A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	BÁSICA	ÚNICO OFERTANTE Y PRESENTÓ SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; ADEMÁS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS NO CUMPLEN SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017.
---------	-----------------------------------	--------	--

OFERTANTE # 2: HOSPITALAR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A905501	AMALGAMADORES	BÁSICA	ÚNICO OFERTANTE Y NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA; ADEMÁS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS NO CUMPLEN SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III.**, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL 8. CONTRATOS, DEL ROMANO V.**, DE LA BASE DE LICITACIÓN. 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD

JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000053, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE SUCCIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”

La relatora de la comisión que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE SUCCIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**, dio a conocer a los miembros que integraron la CEO, las fechas del proceso, las 17 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación, de las cuales 4 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: **adjudicar 1 código** a la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, además **declaran desierto 1 código** por no haber recibido ofertas.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0508.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000053 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE SUCCIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-02-0107, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000053 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE SUCCIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$89,100.00), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN- DADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	BÁSICA	HERSILL	V7 PLUS AC	ESPAÑA	54	\$1,650.00	\$89,100.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$89,100.00

PARA EL CÓDIGO **A905202** SE RECOMIENDA CON UNA CANTIDAD MENOR A LA REQUERIDA POR EL CARTEL, BASADOS EN EL SUB-NUMERAL 6.4 DEL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”*, YA QUE INICIALMENTE SE SOLICITABA 81 BOMBAS.

DETALLE DEL EQUIPO CON SUS MODELO DE LOS COMPONENTES:

CÓDIGO	COMPONENTE	MARCA	MODELO
A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES (INCLUYE TUBO/MANGUERA DE ASPIRACIÓN)	HERSILL	V7 PLUS AC
	FRASCO REUSABLE DE POLICARBONATO	HERSILL	PC4
	FILTROS HIDRIFOBICOS	HERSILL/ AG INDUSTRIES/ GENERIC	FILTRO
	CÁNULA YANKAUER REUSABLE	HERSILL / GENERIC	CÁNULA YANKAUER METÁLICA
	CARRO RODABLE CON PORTA SONDA	HERSILL	SOPORTE RODANTE + PORTA SONDAS

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO SEGÚN DEPENDENCIAS

N°	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	DEPENDENCIA	CANTIDAD
1	A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	UN	C. ESPECIALIDADES	1
				H. DE ONCOLOGÍA	4
				H. GENERAL	43
				H. MEDICO QUIRURGICO	2
				H. REGIONAL DE SANTA ANA	2
				H. POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	1
				U.M. SAN JACINTO	1

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

N° OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
--------------	------------------	------------------------	---

2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$89,100.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$89,100.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO; POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A905203	BOMBA DE SUCCIÓN TORÁCICO	UN	8

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO: A905202
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES
SOCIEDAD OFERTANTE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TIPO DE OFERTA: BÁSICA
INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DE ACUERDO A INCUMPLIMIENTOS DETALLADOS EN FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y SUS ANEXOS, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DEL 75.35% • OFERTA TECNICA NO CUMPLE EN SUS NUMERALES SIGUIENTES: • 1.4 SE SOLICITA CON BASE RODABLE DE AL MENOS 4 RODOS CONDUCTIVOS (CON FRENO EN AL MENOS 2 RODOS), SILENCIOSOS, DE FÁCIL MANIOBRABILIDAD CONTENEDORA DEL EQUIPO Y TODOS SUS ACCESORIOS ASEGURADOS A LA BASE DE FORMA SEGURA. OFERTANTE NO LO ESPECÍFICA, SOLO DETALLA QUE ESTÁN INCLUIDO EN SU OFERTA NO ESPECIFICA Y NO REFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS SEGÚN LA BASE EN REFERENCIA. • 3.1 SE SOLICITA FRASCO REUTILIZABLE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 LITROS O MAYOR, OFRECE BOTELLA DE SUCCIÓN DE 800 CC • 3.2 SE SOLICITA FABRICADO DE POLICARBONATO U OTRO MATERIAL DE SUPERIOR CALIDAD, DE ALTO IMPACTO, INCLUIR TODOS SUS ACCESORIOS PARA USO INMEDIATO Y CONTINUO, OFERTANTE NO LO ESPECÍFICA, SOLO DETALLA QUE ESTÁN INCLUIDO EN SU OFERTA NO ESPECIFICA Y NO REFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS SEGÚN LA BASE EN REFERENCIA • 3.6 SE SOLICITA FRASCO CON TAPADERA PARA ENROSCAR DE MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A LOS LÍQUIDOS DE DESINFECCIÓN, OFERTANTE NO LO ESPECÍFICA, SOLO DETALLA QUE ESTAN INCLUIDO EN SU OFERTA NO ESPECIFICA Y NO REFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS SEGÚN LA BASE EN REFERENCIA. • 6.1 SE SOLICITA VOLTAJE: 120VAC. OFRECE 115 VAC. • 6.4 SE SOLICITA LONGITUD APROXIMADA DEL CORDÓN: 2.5 -3 METROS, OFRECE 1.71 METROS APROX. • CERTIFICADO DE CALIDAD NO CONFORME NO ESTA EMITIDO PARA PAÍS DE ORIGEN TAIWÁN, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017 • NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

CÓDIGO: A905202
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES
SOCIEDAD OFERTANTE: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
TIPO DE OFERTA: BÁSICA
INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION

- NO CUMPLE NUMERAL 3.6 SE SOLICITA FRASCO CON TAPADERA PARA ENROSCAR DE MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A LOS LÍQUIDOS DE DESINFECCIÓN, OFRECIENDO FRASCO CON TAPADERA A PRESIÓN.
- NO PRESENTA DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO SEGÚN ANEXO N° 5.
- NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTA PIM 2822017.

CÓDIGO: A905202
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES
SOCIEDAD OFERTANTE: LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRIGUEZ
TIPO DE OFERTA: BÁSICA
INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DE ACUERDO A INCUMPLIMIENTOS DETALLADOS EN FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y SUS ANEXOS, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DEL 73.17%• OFERTA TECNICA NO CUMPLE EN SUS NUMERALES SIGUIENTES:<ul style="list-style-type: none">• 1.1, NO REFERENCIA ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS EN DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA, EN SU ACLARACIÓN PRESENTO INFORMACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTADA EN SU OFERTA TECNICA.• 1.3 SE SOLICITA MENOR A 60 DB A UN METRO DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE OFRECIÓ \leq 71 DB A UN METRO• 3.1 SE SOLICITA FRASCO REUTILIZABLE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 LITROS O MAYOR, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 3.2 SE SOLICITA FABRICADO DE POLICARBONATO U OTRO MATERIAL DE SUPERIOR CALIDAD, DE ALTO IMPACTO, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 3.6 SE SOLICITA FRASCO CON TAPADERA PARA ENROSCAR DE MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A LOS LÍQUIDOS DE DESINFECCIÓN, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 6.4 SE SOLICITA LONGITUD APROXIMADA DEL CORDÓN: 2.5 -3 METROS, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA LA CUAL NO INDICA MEDIDA, PARA LA OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 6.5 SE SOLICITA TIPO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA SEGÚN NORMA: LEC 60601-1 Ó EQUIVALENTE OFRECE NORMAS MEC DE EN55011, LA CUAL NO CUMPLE YA QUE ESTA NORMA HACE REFERENCIA A EQUIPOS QUE GENERAN RADIO-FRECUENCIA.• NO PRESENTA DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO SEGÚN ANEXO N° 5

CÓDIGO: A905202
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL: BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES
SOCIEDAD OFERTANTE: LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRIGUEZ
TIPO DE OFERTA: ALTERNATIVA
INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DE ACUERDO A INCUMPLIMIENTOS DETALLADOS EN FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y SUS ANEXOS, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DEL 73.17%• OFERTA TECNICA NO CUMPLE EN SUS NUMERALES SIGUIENTES:<ul style="list-style-type: none">• 1.1, NO REFERENCIA ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS EN DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA, EN SU ACLARACIÓN PRESENTO INFORMACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTADA EN SU OFERTA TECNICA.• 1.3 SE SOLICITA MENOR A 60 DB A UN METRO DE DISTANCIA APROXIMADAMENTE OFRECIÓ \leq 71 DB A UN METRO• 3.1 SE SOLICITA FRASCO REUTILIZABLE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2 LITROS O MAYOR, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 3.2 SE SOLICITA FABRICADO DE POLICARBONATO U OTRO MATERIAL DE SUPERIOR CALIDAD, DE ALTO IMPACTO, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 3.6 SE SOLICITA FRASCO CON TAPADERA PARA ENROSCAR DE MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A LOS LÍQUIDOS DE DESINFECCIÓN, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA PARA OFERTA ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 6.4 SE SOLICITA LONGITUD APROXIMADA DEL CORDÓN: 2.5 -3 METROS, PRESENTO EN SU ACLARACIÓN FOTOGRAFÍA LA CUAL NO INDICA MEDIDA, PARA LA OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA, LO CUAL NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO SEGÚN NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO.• 6.5 SE SOLICITA TIPO DE SEGURIDAD ELÉCTRICA SEGÚN NORMA: LEC 60601-1 Ó EQUIVALENTE OFRECE NORMAS MEC DE EN55011, LA CUAL NO CUMPLE YA QUE ESTA NORMA HACE REFERENCIA A EQUIPOS QUE GENERAN RADIO-FRECUENCIA.• NO PRESENTA DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO SEGÚN ANEXO N° 5

4º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA

UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 02 DE MARZO DE 2017. **5°)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ DE PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S), LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL OFERTANTE; **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCION DE CONTRATACIONES DEL ISSS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ROMANO II, DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **6°)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G17000034 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA”

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000034** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA”**, dio a conocer a los miembros que integraron la CEO, las fechas del proceso, las 2 sociedades/personas naturales que retiraron las bases de licitación de las cuales 1 presentó oferta que analizó la CEO y recomienda: **adjudicar el único 1 código** a la sociedad **Vasmar, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación financiera y documentación legal y administrativa establecida en las bases de licitación en referencia.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0509.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000034, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP INCISOS 1°, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL **ÚNICO (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000034**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPLANTE DE CORNEA**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,360.00) PRECIO INCLUYE IVA**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL RECOMENDADO. HASTA POR
1	VASMAR, S.A. DE C.V.	120707001	TRANSPLANTE DE CORNEA	TRANSPLANTE DE CORNEA	N/A	N/A	BÁSICA	45	41*	\$1,960.00	\$80,360.00
SUB TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$80,360.00

* SE REDUCE LA CANTIDAD RECOMENDADA HASTA DONDE LO PERMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, SEGÚN EL NUMERAL 6.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA LA SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	VASMAR, S.A. DE C.V.	1	\$80,360.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$80,360.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 03 DE MARZO DE 2017. 3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES: **1.1)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.2)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.3)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.4)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD; Y **1.5)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL SUBNUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 4°) SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD VASMAR, S.A. DE C.V., POR SER LA

ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE Y TENER EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN ESTE TIPO DE SERVICIO, A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS – PRODUCTO RECHAZADO – EN CÓDIGOS DE ARTÍCULOS GENERALES, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.11 EL CUAL EXPRESA: “*EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UAC*”, Y AUN CUANDO SE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR SOBRE LOS PERMISOS REGULATORIOS NACIONALES, Y DOCUMENTACIÓN DE QUE EL OFERTANTE HA RECIBIDO ÓRGANOS DEL CENTRO PROVEEDOR, DICHO OFERTANTE ACLARA Y ADHIERE A NOTA PERMISO ESPECIAL DE INGRESO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y BOLETA DE EMBARQUE, LOS USUARIOS Y LA COMISIÓN CONSIDERAN QUE ES NECESARIO RECOMENDAR LA COMPRA DE ESTE SERVICIO CUYO ALCANCE ES BRINDAR OPORTUNA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LOS PACIENTES, SE BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES AL OPTIMIZAR LA VISIÓN Y REINCORPORARLOS A SUS ACTIVIDADES LABORALES Y DE LA VIDA DIARIA EN QUIENES SE PRACTIQUE ESTE PROCEDIMIENTO TAN IMPRESCINDIBLE, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN.

- a) QUE EL ESTADO RECONOCE COMO HUMANO A TODA PERSONA Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN AL ISSS Y AFECTACIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DEL ATRASO DE LOS SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de aprobación de Prorroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° Q-072/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Prórroga de Adjudicación** para la **Licitación Pública N° Q-072/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, en cumplimiento a los artículos 44 literal l) y 61 de la LACAP; en vista de la complejidad de la revisión de las características técnicas de los equipos ofertados en sus ofertas básicas, evaluándose un total de 10 ofertas para los 8 códigos incluidos en la gestión en referencia, las cuales a su vez contienen un poco más de 135 especificaciones técnicas que deben verificarse, harán una reevaluación tomando en cuenta el criterio de recomendación de compra literal 6.10 ya que se gestionará la compra de al menos 3 equipos, así mismo el periodo de vacaciones de Semana Santa acorta el periodo de Evaluación de Ofertas por lo se requiere de más tiempo para la revisión de las especificaciones técnicas a tal grado que se solicitó a un médico oftalmólogo con especialidad de retinólogo, situación que dificulta la presentación de la recomendación en el plazo de vencimiento de la gestión para el próximo lunes 17 de abril de 2017. En tal sentido solicitan **prorrogar el plazo para la adjudicación** hasta por un **término de 30 días calendario**, contados a partir **del 18 de abril, plazo que finalizará el miércoles 17 de mayo de 2017**.

El doctor Rivera Ticas solicitó informar cómo se encuentra la situación del servicio de Oftalmología en el Hospital Policlínico Zacamil, ya que se había detenido los procesos porque el esterilizador estaba arruinado.

El doctor Cea Rouanet informó que el problema que tenía el equipo de esterilización ya se solucionó, por lo que esta funcionando perfectamente.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0510.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-**

P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSO PÚBLICOS; EN VISTA DE LA COMPLEJIDAD DE LA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EN SUS OFERTAS BÁSICAS, EVALUÁNDOSE UN TOTAL DE DIEZ (10) OFERTAS PARA LOS OCHO (8) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, LAS CUALES A SU VEZ CONTIENEN UN POCO MÁS DE CIENTO TREINTA Y CINCO (135) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN VERIFICARSE, ADEMÁS SE HARÁ UNA REEVALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN DE COMPRA LITERAL 6.10, YA QUE SE GESTIONARA LA COMPRA DE AL MENOS TRES (3) EQUIPOS, ASÍ MISMO EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA ACORTA EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR LO SE REQUIERE DE MÁS TIEMPO PARA LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A TAL GRADO QUE SE SOLICITÓ A UN MÉDICO OFTALMÓLOGO CON ESPECIALIDAD DE RETINÓLOGO, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO LUNES 17 DE ABRIL DE 2017. EN TAL RAZÓN, SE SOLICITA **PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN HASTA POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE ABRIL DE 2017, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN VISTA DE QUE SE HARÁ UNA REEVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, **PRORROGAR POR UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE ABRIL 2017, PLAZO QUE FINALIZARA EL MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017**. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA

DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Solicitud de aprobación de Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° Q-047/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° Q-047/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, en cumplimiento en los Artículos 44 literal I) y 61 de la LACAP, y considerando que el plazo de la gestión vence el próximo jueves 20 de abril de 2017, el cual debido al periodo de vacaciones ha reducido el tiempo de análisis y evaluación de las ofertas, y tomando en cuenta que son un total de cuarenta y 48 códigos que comprenden la adquisición de insumos entre las especialidades de gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología, se hace cuantioso el volumen de la información a analizar referente a las especificaciones técnicas y documentación requerida en las bases de licitación para cada insumo, considerando que un total de 9 empresas presentaron ofertas, a lo cual se agrega que aún no se han emitido en su totalidad todos los informes requeridos en la presente base de licitación, siendo estos un insumo para la toma de decisiones por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en vista de las situaciones antes expuestas, conllevan a la dificultad de presentar la recomendación en el plazo establecido. Por lo que solicitar prorrogar por un plazo de 30 días calendario contados a partir del **viernes 21 de abril de 2017**, plazo que finalizará el **sábado 20 de mayo**.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0511.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-047/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, YA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 20 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES HA REDUCIDO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE SON UN TOTAL DE CUARENTA Y OCHO (48) CÓDIGOS QUE COMPRENDEN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ENTRE LAS ESPECIALIDADES DE GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA, SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA CADA INSUMO, CONSIDERANDO QUE UN TOTAL DE NUEVE (9) EMPRESAS PRESENTARON OFERTAS, A LO CUAL SE AGREGA QUE AÚN NO SE HAN EMITIDO EN SU TOTALIDAD TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SIENDO ESTOS UN INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN VISTA DE LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS, CONLLEVAN A LA DIFICULTAD DE PRESENTAR LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN TAL RAZÓN REQUIEREN PRORROGAR POR UN PLAZO **DE TREINTA (30) DÍAS** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL **VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL SÁBADO 20 DE MAYO DE 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-047/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, POR UN **PLAZO DE (30) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL **VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL SÁBADO 20 DE MAYO DE 2017**. SEGÚN DETALLE:

FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA FINAL DE PRORROGA
viernes, 21 de abril de 2017	sábado, 20 de mayo de 2017
30 días más para la recomendación	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Solicitud de aprobación de Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q17000042, denominada: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXÍMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2Q17000042, denominada: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXÍMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; en cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y 61 de la LACAP, debido a que el periodo de vacaciones redujo el tiempo de análisis y evaluación y que el volumen de ofertas recibidas de las sociedades participantes ha generado un total de 39 ofertas entre básicas y alternativas, para los 6 códigos de equipos incluidos en la gestión en referencia, situación que dificulta la presentación de la recomendación en el plazo establecido para el próximo viernes 21 de abril de 2017; por tal razón, solicitan prorrogar el plazo para la adjudicación hasta por un periodo de **30 días** calendario, contados **a partir del sábado 22 de abril de 2017**, plazo que finalizaría el **domingo 21 de mayo de 2017**.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0512.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000042**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXÍMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERIODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y QUE EL VOLUMEN DE OFERTAS RECIBIDAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES HA GENERADO UN TOTAL DE TREINTA Y NUEVE (39) OFERTAS ENTRE BÁSICAS Y ALTERNATIVAS PARA LOS SEIS (6) CÓDIGOS DE EQUIPOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017; EN TAL RAZÓN, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN HASTA POR UN PERIODO DE **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL **SÁBADO 22 DE ABRIL DE 2017**, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL **DOMINGO 21 DE MAYO DE 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000042**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXÍMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, POR UN PLAZO DE **30 DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL **SÁBADO 22 DE ABRIL DE 2017**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL **DOMINGO 21 DE MAYO DE 2017**; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.11. Solicitud de aprobación de **Adenda N° 1** de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q17000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, por otra parte sometió a consideración la **Adenda N° 1** de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q17000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, con base en lo establecido en el artículo 50 de la LACAP; por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2017-0276.FEB., fueron aprobadas las bases en referencia. La solicitud de la adenda es requerida por el jefe del departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, para eliminar los códigos del cartel: **7071079** *mascara laringea tipo fastrach #5, que incluye 2 estabilizadores*; y **7071117** *tubo endotraqueal, con alma de acero, con balón de alto volumen de baja presión de 7.5 mm*; ya que en el cartel de la base antes mencionada ya fueron incluidos dichos insumos con la misma descripción en los códigos: **7071075** *mascara laringea tipo fastrach número 5, que incluye 2 estabilizadores* y **7071093** *tubo endotraqueal con alma de acero de 7.5 mm de diámetro, con balón alto volumen y baja presión*. Por tanto, es necesario eliminar los códigos referidos del anexo 2 de las Bases de Licitación, relativos al Cartel y Distribución.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0513.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1**, PARA LAS **BASES** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000034** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A **ELIMINAR DEL CARTEL, LOS CÓDIGOS: 7071079 MASCARA LARINGEA TIPO FOSTRACH #5, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES; Y 7071117 TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN DE BAJA PRESIÓN DE 7.5 MM; YA QUE EN EL CARTEL DE LA BASE ANTES MENCIONADA YA FUERON INCLUIDOS DICHOS INSUMOS CON LA MISMA**

DESCRIPCIÓN EN LOS CÓDIGOS: **7071075** MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH NUMERO 5, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES; Y **7071093** TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 7.5 MM DE DIÁMETRO, CON BALÓN ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADENDA N° 1, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000034 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”>; EN EL SENTIDO QUE SE ELIMINE DEL CARTEL DE LICITACIÓN LOS CÓDIGOS: **7071079** MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH #5, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES; Y **7071117** TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALÓN DE ALTO VOLUMEN DE BAJA PRESIÓN DE 7.5 MM, BASADOS EN EL ART. 50 DE LA LACAP. LA MODIFICACIÓN EFECTUADA QUEDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA
1	7071074	MASCARA LARINGEA #3 CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUTOR	276
2	7071075	MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH NUMERO 5 QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	146
3	7071076	MASCARA LARINGEA #5 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	89
4	7071078	MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH #4, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	119
5	7071083	MASCARA PARA ANESTESIA GRANDE, ANATOMICA, INFLABLE, DESCARTABLE	60
6	7071084	MASCARA PARA ANESTESIA MEDIANA, ANATOMICA, INFLABLE, DESCARTABLE	50
7	7071093	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 7.5 mm DE DIAMETRO, CON BALON ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	102
8	7071095	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	82
9	7071096	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	82
10	7071097	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	60
11	7071104	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	8
12	7071109	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7.5 mm (#30), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	8,980
13	7071110	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8 mm (#32), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	1,713
14	7071118	TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 5 mm	22
15	7071119	TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8 mm	12
16	7071120	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	12
17	7071121	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 38 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	7
18	7071122	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 39 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	7

19	7071123	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	15
20	7071124	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 38 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	7
21	7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	401
22	7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	3,349

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UACI, NOTIFIQUE A LAS SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN LA ADENDA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.12. Solicitud de aprobación de Adenda N° 1 de la base para la Licitación Pública N° 2Q17000041 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Adenda N° 1** para la base de la **Licitación Pública N° 2Q17000041** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con base en lo establecido en el Artículo 50 de la LACAP; debido a que después de la visita de campo realizada por ofertantes a los centros de atención, han recibido consultas a las que deben dar respuesta, y por lo que se hace necesario hacer las modificaciones a las bases:

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0514.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1**, PARA LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000041** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, YA QUE DESPUÉS DE LA VISITA DE CAMPO REALIZADA POR OFERTANTES A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE HA RECIBIDO CONSULTAS, A LAS QUE DEBEN DAR RESPUESTA, CONTENIENDO ESPECÍFICAMENTE LO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN Y POR LO QUE SE HACE NECESARIO HACER LAS MODIFICACIONES A LA BASE SIGUIENTES:

N° 1	CÓDIGO: A900901	EQUIPO: CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	
CARACTERÍSTICA GENERAL ACTUAL		CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA	
Ver ANEXO N° 1		Ver ANEXO N° 1	

N° 6	CÓDIGO: A920701	EQUIPO: REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL ACTUAL		CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA	
1.3	Equipo vertical de una puerta de vidrio (ETG)	1.3	Equipo vertical de una puerta de vidrio con llave (ETG)

N° 7	CÓDIGO: A920703	EQUIPO: CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL ACTUAL		CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA	
2.3	Con variación de temperatura de +/- 0.5°C (ETR)	2.3	Con variación de temperatura de +/- 1.0°C (ETR)

N° 9	CÓDIGO: A962004	EQUIPO: CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL ACTUAL		CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA	
1.1	Capacidad 24 tubos de 5 mL a 8 mL. (16 x 100 mm aproximadamente) (ETG)	1.1	Capacidad 24 tubos de 2 mL a 5 mL. (16 x 100 mm aproximadamente) (ETG)

N° 10	CÓDIGO: A962007	EQUIPO: CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	
CARACTERÍSTICA GENERAL ACTUAL		CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA	
1.2	Velocidad máxima de rpm. Incluida en el rango de 5000 a 15000 (ETG)	1.2	Que permita ajuste de velocidad de trabajo en rpm. Rango mínimo: de 2000-2500 y rango máximo: de 4000-4500 (ETG)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA N° 1**, PARA LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000041** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, BASADOS EN EL ART. 50 DE LA LACAP; DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

N° 1	CÓDIGO: A900901	EQUIPO: CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	
CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA			
Ver ANEXO N° 1			

N° 6	CÓDIGO: A920701	EQUIPO: REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA			
1.3	Equipo vertical de una puerta de vidrio con llave (ETG)		

N° 7	CÓDIGO: A920703	EQUIPO: CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA			
2.3	Con variación de temperatura de +/- 1.0°C (ETR)		

N° 9	CÓDIGO: A962004	EQUIPO: CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	
CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA			
1.1	Capacidad 24 tubos de 2 mL a 5 mL. (16 x 100 mm aproximadamente) (ETG)		

N° 10	CÓDIGO: A962007	EQUIPO: CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	
CARACTERÍSTICA GENERAL PROPUESTA			
1.2	Que permita ajuste de velocidad de trabajo en rpm. Rango mínimo: de 2000-2500 y rango máximo: de 4000-4500 (ETG)		

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.13. Informe sobre las “Gestiones de compra realizadas durante el periodo de enero a diciembre 2016”.

La relatora informó que el licenciado Joao Alfaro Olano, Jefe de la UACI dio a conocer informe sobre las gestiones de compra **realizadas durante el periodo de enero a diciembre del 2016, y los trámites de compras realizados por la modalidad de libre gestión**; en cumplimiento al artículo 10 letra m de la LACAP, mostró cuadro que contenía la siguiente información: Procesos presentados a Consejo Directivo de enero a diciembre 2016; Resultado de Procesos presentados a Consejo Directivo de enero a diciembre 2016; Comparativo trimestral año 2016 vrs el año 2015; Montos por Rubro Contratados por la Modalidad de Libre Gestión de enero a diciembre 2016; Comparativo del comportamiento de año 2016 vrs el año 2015 en número de libres gestiones contratadas, y el Total adjudicado de enero a diciembre 2016

Agregó que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe, con la solicitud de presentar informe integral que contenga: causales que hubo en los diferentes procesos de compras del 2016, que originaron la declaratoria desierta; porcentaje de procesos y códigos declarados desiertos; diferencia en el monto presupuestado con relación al monto ejecutado en el 2016; origen del incremento en las compras del 2016 con respecto al 2015; y compras que realizaron a las Micro, Medianas y Pequeñas Empresas (MYPES) en el 2016.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendación hecha por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0515.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RELACIONADO A LAS COMPRAS REALIZADAS **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016, Y LOS TRÁMITES DE COMPRAS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN**; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA M DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO “INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A DICIEMBRE 2016”, Y LOS TRÁMITES DE COMPRAS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN**; EL CUAL CONTIENE: *RESULTADO DE PROCESOS PRESENTADOS A CONSEJO DIRECTIVO DE ENERO A DICIEMBRE 2016; COMPARATIVO TRIMESTRAL AÑO 2016 VERSUS EL 2015; MONTOS POR RUBRO CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE ENERO A DICIEMBRE 2016; COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE AÑO 2016 VERSUS EL AÑO 2015 EN NÚMERO DE LIBRES GESTIONES CONTRATADAS; Y EL TOTAL ADJUDICADO DE ENERO A DICIEMBRE 2016;* **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PRESENTE INFORME COMPLEMENTARIO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS (15) DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE ÉSTA FECHA, QUE INCLUYA: CAUSALES QUE HUBO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRAS QUE REALIZÓ EL ISSS EN EL 2016, QUE ORIGINARON LA DECLARATORIA DESIERTA; PORCENTAJE DE PROCESOS Y CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS; DIFERENCIAS EN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS CON RELACIÓN AL MONTO EJECUTADO EN EL 2016 EN TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA; ORIGEN DEL INCREMENTO EN LAS COMPRAS DEL 2016 CON RESPECTO AL 2015; Y COMPRAS QUE REALIZARON A LAS MICRO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES) EN EL 2016; EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.14. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° G-005/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”

La relatora de la comisión informó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, Analista de UACI hizo del conocimiento informe de lo contratado en la gestión de compra a través del **Mercado Bursátil MB N° G-005/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, dio a conocer las fechas del proceso, las 3 empresas que presentaron ofertas técnicas de las cuales todas fueron elegibles para participar en rueda, así como el resultado, que se realizó el 10 de febrero de 2017 por un monto total de \$442,189.85 (no incluye IVA ni comisiones), con el **puesto de bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A.**

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0516.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DENOMINADO: “**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-005/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2207.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3711, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO **INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A**

TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-005/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE *DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$282,386.93) INCLUYE IVA*; **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE *CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$146,662.65) INCLUYE IVA*; Y **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE *SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$70,624.98) INCLUYE IVA*, MAS COMISIÓN DEL **PUESTO DE BOLSA MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, POR UN MONTO TOTAL DE *CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$4,447.10) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.15. Solicitud para que se realice revisión al reglamento para la asignación de cuotas para exámenes de laboratorio en las Clínicas Empresariales, por ser insuficientes para cubrir necesidades en varias clínicas. Presentado por el licenciado Bernal Vinci Valladares Rivera, representante del Sector Laboral.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Bernal Vinci Valladares Rivera, representante del Sector Laboral, solicitó a la administración realice una revisión en vista que algunos trabajadores usuarios de los servicios de las Clínicas Empresariales plantean la necesidad de que la cuota de exámenes de laboratorio clínico asignadas sean revisadas, porque en varias de esas clínicas es insuficiente porque en la mayoría de esas clínicas se agota esa cuota antes que concluya el mes y pacientes que necesitan los exámenes tienen que esperar porque se ha agotado esa cuota; y existe un Reglamento que determina esa parte por lo que solicita sea revisado.

Agregó que la comisión de trabajo encomendó a la administración evaluar lo expuesto por el licenciado Valladares Rivera, para solventar las necesidades de los derechohabientes.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación recomendar lo solicitado por el licenciado Valladares Rivera.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0517.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO BERNAL VINCI VALLADARES RIVERA, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, EN EL CUAL SOLICITA REVISAR AL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES, POR SER INSUFICIENTES PARA CUBRIR NECESIDADES EN VARIAS CLÍNICAS; DEBIDO A QUE TRABAJADORES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES PLANTEAN LA NECESIDAD DE QUE LA CUOTA DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ASIGNADAS SEAN REVISADAS, PORQUE EN VARIAS DE ESAS CLÍNICAS ES INSUFICIENTE Y SE TERMINA ANTES DEL MES: por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA RESPONSABLE PARA QUE REVISE EL MANUAL DE INDICADORES DE GESTIÓN DE LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES, EN LO RELACIONADO A LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, A EFECTO DE DETERMINAR SI SON SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES, ADSCRITAS AL ISSS; Y PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA INFORME EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE ÉSTA FECHA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 30 DE MARZO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

El Consejo Directivo tomó los siguientes acuerdos:

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

ACUERDO #2017-0518.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] E LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, ONCE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICINCO DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;** **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]**

_____ ; Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. _____

ACUERDO #2017-0519.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”,** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR _____ CON NÚMERO DE EMPLEADO _____ DE LA CANTIDAD DE: _____, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, UN MES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: _____), PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: _____ ; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Muerte

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

3.4.1.3. _____ 50% _____

ACUERDO #2017-0520.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA DEL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, ONCE MESES Y SEIS DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED]), SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]**, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA **PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED] [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 66); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

3.4.1.4. [REDACTED]

25%

[REDACTED]

ACUERDO #2017-0521.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;

por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] BENEFICIARIO DEL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, ONCE MESES Y SEIS DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED] [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

3.4.1.5. [REDACTED] 25% [REDACTED]

ACUERDO #2017-0522.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] BENEFICIARIO DEL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, ONCE MESES Y SEIS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN **MONTO LÍQUIDO** DE: [REDACTED] **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: Gratificación por servicios prestados:

3.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0523.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA

PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTICUATRO AÑOS CON VEINTISÉIS DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] ; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO** DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] ; 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] , CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0524.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTIÚN AÑOS CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]**; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED]

ACUERDO #2017-0525.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]; [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTIDÓS AÑOS CON NOVENTA Y TRES DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER

MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN BIENESTAR LABORAL** POR SALDO DE DESPENSA FAMILIAR CON **SÚPER SELECTOS**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.9. [REDACTED]

ACUERDO #2017-0526.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR VEINTICINCO AÑOS CON CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR

DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]

4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

3.4.1.10. [REDACTED]

ACUERDO #2017-0527.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE

EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR TREINTA AÑOS CON DOSCIENTOS VEINTICINCO DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] ;
3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0528.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR VEINTICINCO AÑOS CON CIENTO DIECISIETE DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; 2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED];
PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]); **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58: Seguro de vida

Beneficiaria del trabajador fallecido:

[REDACTED]

[REDACTED]

3.4.1.12. [REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2017-0529.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL 75% Y A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL 25%, LO QUE TOTALIZA EL 100% DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SU PARTE, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 13, 13 “A”, 13 “B” y 13 “C”**).

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **setenta y nueve propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales y por misión oficial, incapacidades, renunciaciones, promociones, plazas creadas en ejecución, cambios de nombramiento y plazas autorizadas y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 13, corresponde al personal médico, contiene 4 nombramientos, de los cuales 2 son recursos externos (ambos de manera interina) y 2 son recursos internos (ambos interinos).

Con respecto al cuadro 13 "A", que refiere al personal paramédico, contiene 16 propuestas de nombramientos, de los cuales 12 son recursos externos (todos interinos) y 4 son recursos internos (1 permanente y 3 interinos).

El cuadro 13 "B", corresponde al personal de enfermería, son 52 nombramientos, de los cuales 38 son recursos externos (2 nombrados de forma permanente y 36 de manera interina); y 14 son recursos internos (todos de forma interina).

Y el cuadro 13 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 7 nombramientos, de los cuales todos son recursos internos nombrados de manera interina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los cuadros de nombramientos presentados. Los cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0530.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **SETENTA Y NUEVE (79) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS**

PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO TRECE (13), TRECE “A” (13 “A”), TRECE “B” (13 “B”) Y TRECE “C” (13 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional y **Subdirección administrativa:** División de Apoyo y mantenimiento y División de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos

-Inga. Liliana del Carmen Ramos Castro	- Analista de Desarrollo Institucional
- Lic. Alvaro Alexander Martínez Portillo	- Colaborador Jurídico
- Licda. Ana Yanci Martínez de Méndez	- Técnico Financiero
- Sra. Rita del Carmen Coreas Siliezar	- Auxiliar de servicio
- Licda. Alba Mercedes Marroquín Chévez	- Colab. Admón. recup. de mora
- Licda. Karla Roxana Rebollo Trujillo	- Colab. admón.. de recup. de mora
- Sr. Roberto Carlos Salinas Moreno	- Colab. DARBE
- Técn. Edmundo Godofredo Ochoa Carabante	- Técnico de mantenimiento II

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de recursos humanos, sometió a consideración **ocho propuestas de nombramientos** del personal que cubrirá plazas en la Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional, División de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos y División de apoyo y mantenimiento con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Ingeniera Liliana del Carmen Ramos Castro**, como analista de desarrollo institucional, del departamento de Planes y Proyectos Estratégicos, de manera **permanente** a partir del **03 de abril de 2017**.
- ✓ **Licenciado Alvaro Alexander Martínez Portillo**, como colaborador jurídico, del departamento Jurídico de Procuración, durante el período del **01 de abril al 30 de junio de 2017**, de forma interina.

- ✓ **Licenciada Ana Yanci Martínez de Méndez**, como técnico financiero de la sección Trámite de Pago, durante el período del **04 de abril al 31 de diciembre de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Señora Rita del Carmen Coreas Siliezar**, como auxiliar de servicio, de la sección Servicios Oficinas Administrativas, de manera **permanente** a partir del **01 de mayo de 2017**.
- ✓ **Licenciada Alba Mercedes Marroquín Chévez**, como colaborador administrativo de recuperación de mora, del departamento de Recuperación Prejudicial, durante el período del **04 de abril al 26 de junio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo**, como colaborador administrativo de Recuperación de Mora, del departamento de Recuperación Prejudicial, durante el período del **04 de abril al 26 de junio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Señor Roberto Carlos Salinas Moreno**, como colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II, de la Sucursal administrativa San Miguel, de manera **permanente**, a partir del **03 de abril de 2017**.
- ✓ **Técnico Edmundo Godofredo Ochoa Carabante**, como técnico de mantenimiento II, de la sección mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, durante el período del **04 de abril al 02 de julio de 2017**, de forma interina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los nombramientos presentados. Los cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0531.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
			DESDE	HASTA	
██████	INGENIERA LILIANA DEL CARMEN RAMOS CASTRO	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	03/04/2017	PERMANENTE	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
██████	LICENCIADO ALVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	01/04/2017	30/06/2017	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	LICENCIADA ANA YANCI MARTÍNEZ DE MÉNDEZ	TÉCNICO FINANCIERO	04/04/2017	31/12/2017	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN TRÁMITE DE PAGO
██████	SEÑORA RITA DEL CARMEN COREAS SILIEZAR	AUXILIAR DE SERVICIO	01/05/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS
██████	LICENCIADA ALBA MERCEDES MARROQUÍN CHÉVEZ	COLABORADOR ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE MORA	04/04/2017	26/06/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL
██████	LICENCIADA KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO	COLABORADOR ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE MORA	04/04/2017	26/06/2017	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL
██████	SEÑOR ROBERTO CARLOS SALINAS MORENO	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II	03/04/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
██████	TÉCNICO EDMUNDO GODOFREDO OCHOA CARABANTE	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	04/04/2017	02/07/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **DOCE “A” (12 “A”) Y TRECE “A” (13” A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe de finalización de beca del doctor **Ernesto Alfredo Chávez Coto**, quien realizó curso de **introducción a las evaluaciones de tecnologías sanitarias y evaluaciones económicas**, impartido de forma virtual por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, durante el período del 12 de septiembre al 28 de noviembre de 2016.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto presentó el informe de finalización de beca del curso de **introducción a las evaluaciones de tecnologías sanitarias y evaluaciones económicas**, impartido de forma virtual por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, durante el período del 12 de septiembre al 28 de noviembre de 2016. Explicó los datos generales del curso, los objetivos de dicha capacitación, la metodología a través de la cual fue impartido, evaluado y realizado el análisis de casos prácticos y evacuación de dudas; detalló los temas evaluados, las recomendaciones con base a lo aprendido y el plan de trabajo a desarrollar.

El licenciado Barrera Salinas solicitó incorporar el país de la sede, ya que no lo menciona el acuerdo.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0532.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR ERNESTO ALFREDO CHÁVEZ COTO**, QUIEN RECIBIÓ EL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LAS EVALUACIONES DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Y EVALUACIONES ECONÓMICAS IMPARTIDO POR EL **INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLÍNICA Y SANITARIA DE ARGENTINA**, QUE SE DESARROLLÓ DE FORMA VIRTUAL DEL **12 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE DE BECA DEL DOCTOR ERNESTO ALFREDO CHÁVEZ COTO**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

SANITARIA, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO EL **CURSO DE INTRODUCCIÓN A LAS EVALUACIONES DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Y EVALUACIONES ECONÓMICAS**; IMPARTIDO DE FORMA VIRTUAL POR EL **INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLÍNICA Y SANITARIA DE ARGENTINA**, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1462.AGO., EL CUAL SE DESARROLLÓ DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Presentación de informe de seguimiento de evaluación del proyecto Hospital de Día de Psiquiatría.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Jesús David Martínez Jurado, médico psiquiatra del Hospital Policlínico Arce presentó el informe de seguimiento de evaluación del proyecto Hospital de Día de Psiquiatría. Explicó que el Hospital de día de Psiquiatría (HDDP) es un proyecto piloto que consiste en un dispositivo de tratamiento grupal, intensivo y de un tiempo acotado ampliamente utilizado para tratar la patología mental grave, que permite una atención multidisciplinaria en la que se realizan procedimientos terapéuticos (de diagnóstico y de tratamiento), que no pueden llevarse a cabo en otro dispositivo ambulatorio y evita la internación total. Agregó además que el costo de hospitalización psiquiátrica convencional por día en un paciente estable, no sedado es de \$138.19, y bajo esta modalidad el costo es de \$20.06, ahorrando \$118.13 por paciente. Presentó las estadísticas de las reducciones en pacientes internados gracias al programa.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado y autorizar la inauguración del Hospital de Día. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0533.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y **CONOCER EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO HOSPITAL DE DÍA EN PSIQUIATRÍA**, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO HOSPITAL DE DÍA EN PSIQUIATRÍA, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA INAUGURACIÓN DEL HOSPITAL DE DÍA, QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO COMO PROYECTO PILOTO DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 2016, EL CUAL ES UN PROGRAMA PERMANENTE ACTUALMENTE EN EXPANSIÓN QUE SE DESARROLLA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de aprobación de 39 transacciones de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: febrero de 2017.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la División de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos presentó la solicitud de aprobación de **39 transacciones de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: febrero 2017. Explicó que la conformación de las 39 solicitudes de Pago Vía Transacción, que contiene: descripción, N° de convenios, monto de cotizaciones (pagado), monto de multas y recargos, monto total estado de cuenta, período inicial de la mora y período final de la mora. Informó que de las 39 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total de \$39,756.48 y por abonos el monto de \$24,607.52, lo que equivale a una recuperación total de \$64,364.00. Los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de febrero 2017. Agregó que el resultado total de la recuperación por mora, correspondiente al mes de febrero de 2017 asciende a \$816,754.26, equivalente al 96.89% de la meta programada para febrero de 2017, que es de (US\$843,000.00). En el período de enero a febrero 2017, se ha recuperado \$1,629,448.73, equivalente al 16.29% de los \$10,000,000.00, programados para el año 2017 y al 97.11% de la meta programada de enero a febrero 2017 (US\$1,678,000).

El licenciado Bolaños Paz manifestó que el informe de recuperación de la mora patronal es hasta febrero de 2017, y consultó si lo presentado es la meta programada para ese mes, y cuál es el periodo que corresponden los expedientes.

El licenciado Barrera Salinas expuso que se presentaron dos informes, uno es la mora que estaba calculada por ejemplo la de pago por abono es a octubre de 2016, y la de pago único hasta noviembre de 2016.

El licenciado Bolaños Paz informó que tiene conocimiento de un caso en un Juzgado de lo Penal, en donde se lleva el caso de un empleador por descontar cuotas y no reportarlas, al final fue condenado, y consultó si se participa esa situación a la Corte de Cuentas de la República.

La doctora Quinteros informó que la recuperación de la mora entra en otra etapa, y las transacciones realizadas se informan al Consejo Directivo, en donde el empleador en forma voluntaria informa su interés de ponerse al día con su mora; sin embargo existe otra forma de recuperar la mora patronal que es a través del departamento de Recuperación Prejudicial del ISSS, y si no se resuelve por esa vía pasa a la Fiscalía General de la República.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0534.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: FEBRERO DE 2017**”; CONFORMADO POR NUEVE (9) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN “**CUADRO 11/2016**” Y TREINTA (30) EN “**CUADRO 02/2017**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$88,984,62**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$64,364.00**), LOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$24,620.62**), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS

EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2016-0553.ABR.; POR LO TANTO; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS TREINTA Y NUEVE (39) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES, QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **FEBRERO DE 2017**, CONSIGNADOS EN **CUADRO 11/2016 Y CUADRO 02/2017**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **3°)** QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y NUEVE (39) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de autorización de renovación de la **suscripción anual** a los programas provistos por medio de **Research4Life** (HINARI, OARE, AGORA, ARDI) por un monto de **US\$ 1,500.00**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de investigación y docencia presentó la solicitud de autorización de renovación de la suscripción anual a los programas provistos por medio de Research4Life (HINARI, OARE, AGORA, ARDI) por un monto de US\$1,500.00. Expresó que los programas Research4life de la OMS incluyen el acceso a 4 programas de información científica administrados por la Organización de las Naciones Unidas en cooperación con editoriales de prestigio; los cuales son detallados a continuación: 1. HINARI: Ciencias de la salud; 2. AGORA: Ciencias agrícolas, 3. OARE: Ciencias medioambientales, y 4. ARDI: Innovación y propiedad intelectual. Añadió que con la renovación de la suscripción anual a estos programas se garantiza el acceso a más de 65 mil recursos de información electrónica para toda la comunidad institucional a nivel nacional.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que por el monto a pagar se debería evaluar pagarlo sin ser presentado a aprobación del Consejo Directivo; y recordó los pagos que se realizan por el MANL, que son \$1,800.00, los cuales se pagan con un trámite administrativo.

El doctor Escobar Aguilar informó que realmente el pago solicitado en este punto se debe hacer de manera administrativa.

El licenciado Barrios López expuso que se tiene que revisar la normativa correspondiente, ya que el pago se hará a un organismo internacional, lo cual lo regula las Disposiciones Generales del Presupuesto.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado, con la recomendación de analizar si el pago puede hacerse a través de un trámite administrativo, para futuras solicitudes.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0535.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER POR MEDIO DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE LA **RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL** A LOS PROGRAMAS **RESEARCH4LIFE**, QUE ADMINISTRA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD **PARA EL AÑO 2017**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL PAGO DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$1,500.00)** A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS CORRESPONDIENTE A LA **SUSCRIPCIÓN ANUAL** A LOS PROGRAMAS **RESEARCH4LIFE PARA EL 2017**, DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 22 DE MARZO DE 2017; Y LA FACTURA PROFORMA ENVIADA POR RESEARCH4LIFE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO A LA OMS POR MEDIO

DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD EN EL SALVADOR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-0536.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER POR MEDIO DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOS PROGRAMAS RESEARCH4LIFE, QUE ADMINISTRA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL AÑO 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REVISEN SI EXISTE LA POSIBILIDAD PARA FUTURAS SOLICITUDES DE PAGO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOS PROGRAMAS RESEARCH4LIFE, SE PUEDA REALIZAR A TRAVÉS DE UN TRÁMITE INTERNO ADMINISTRATIVO;** Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Opinión jurídica respecto a la **solicitud de exoneración de multas** y recargos en concepto de mora obrero patronal presentada por el [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, colaboradora del departamento jurídico de gestión administrativa, presentó la opinión jurídica respecto a la solicitud de exoneración de multas y recargos en concepto de mora obrero patronal presentada por el [REDACTED], en respuesta a marginado 00003 remitido por Secretaría General en el que se encomienda a la Unidad Jurídica que analice lo expuesto y solicitado por el licenciado [REDACTED] en su calidad de patrono. Explicó que el informe contiene: antecedentes del caso, estado actual del proceso y análisis del caso. El informe concluye que no es procedente acceder a lo solicitado en la medida que no resulta beneficio la dispensa de multas y recargos para el Instituto, debido a que el patrono ofrece el pago de las cotizaciones en 24 cuotas, siendo más beneficioso para el Instituto el acuerdo judicial pactado en el tribunal pues el tiempo pactado es más corto, por lo tanto no

consideramos procedente dispensar las multas y recargos pues la modalidad de pago que ofrece no beneficia en nada al ISSS.

El licenciado Bolaños Paz comentó que la Fiscalía General de la República para estos casos será más drástico.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0537.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: **“INFORME SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]”;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: “INFORME SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECHAZAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PATRONO [REDACTED], REFERENTE A QUE SE LE DISPENSE DE LAS MULTAS Y RECARGOS QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$441.63), DEL TOTAL DE LA MORA OBRERO PATRONAL DENUNCIADA QUE POSEE CON EL ISSS POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$4,210.31), DEBIDO A QUE LA MODALIDAD DE PAGO QUE OFRECE NO CONLLEVA UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN, SIENDO MÁS CORTO EL PLAZO OFRECIDO EN LA CONCILIACIÓN JUDICIAL; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**

■■■■■■■■■■ PARA SU CUMPLIMIENTO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso interpuesto por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A996005**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-074/2016-P/2017** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso interpuesto por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A996005**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-074/2016-P/2017** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Explicó que en relación al argumento planteado por la recurrente es importante aclarar que según el numeral "3. Evaluación de la Oferta Técnica, sub numeral 3.3 cumplimiento de contratos u órdenes de compra y/o de entregas del ofertante, literal b) Haber presentado incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o entregas con el ISSS y haberlos superado a satisfacción del ISSS en un período no mayor a 45 días de la fecha programada "; sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas lo calificó con 0% tal como lo indica el literal c) del numeral 3.3, debido a que según el informe del Departamento de Contratos y Proveedores (folio 0002452), la recurrente presentó incumplimiento de contratos mayores a 45 días y algunos de esos incumplimientos no son subsanables, por lo que estamos de acuerdo en lo concluido por la Comisión Evaluadora de Ofertas al asignarle ese porcentaje. Así mismo, al revisar el expediente al folio 0002544 se encuentra opinión técnica emitida por los usuarios y especialistas en el uso de este tipo de equipos, quienes textualmente manifestaron: "(...) no recomendar el código ya que la única oferta que pasó la evaluación técnica mínima requerida no cumple algunas especificaciones recomendables, lo cual afecta la funcionalidad del equipo, debido a que el tiempo de adquisición de la imagen ofertada es de 9 segundos y la solicitada es de 3 segundos o menor y esto afecta el flujo de trabajo (...) con relación a la carga de la batería se solicitó que dure como mínimo 3 horas en operación continua y nos ofertan 2 horas, lo cual genera un atraso porque hay que cargar la batería continuamente por lo que afecta la pronta atención del

paciente”. En virtud de lo antes relacionado, pese a todos los argumentos planteados por Biomédica Lemus, S.A. de C.V., al no alcanzar la calificación mínima requerida del 90%, pues obtuvo el 76%, de conformidad a los criterios para recomendación y adjudicación establecidos en el numeral 6 de la Base de Licitación, la oferta presentada, no puede ser considerada para adjudicación, por lo que se recomienda confirmar la declaratoria desierta del código A996005 sistema de rayos x digital, con generador de alta potencia sin fluoroscopia.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0538.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0412.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3723, DEL 20 DE MARZO DE 2017, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0346.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3721**, DEL 6 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE **DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO A996005 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL, CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA”**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-074/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

““(…) DE ACUERDO AL CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN, MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) EN LO CONCERNIENTE A BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. PARA LA OFERTA BÁSICA DEL CÓDIGO A996005, “NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% OBTENIENDO EL 76% (...)”.

AL RESPECTO QUEREMOS HACER HINCAPIÉ EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES / DEPTO. DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES, (ANEXAMOS COPIA RECIBIDA A SOLICITUD NUESTRA). EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS Q-0273 /2015 Y 1Q16000193, RESPECTO A FECHAS DE ENTREGA, ESTOS APARECEN CON ATRASOS DE 21 Y 22 DÍAS RESPECTIVAMENTE. CON LA CALIFICACIÓN DE NO SUBSANABLES, SIN EMBARGO LAS ENTREGAS DE LOS EQUIPO SUMINISTRADOS EN ESOS CONTRATOS POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SI FUERON SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 45 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA COMO SE MUESTRA EL REPORTE ANEXO. POR LO CUAL RECLAMAMOS UNA EVALUACIÓN DEL 15% Y NO 0%, COMO FUE EVALUADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LO QUE RESPECTA AL ÍTEM DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, NUMERAL 3.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE. COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, FOLIO 0000272. EN RESUMEN LA PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN DEBÍO SER: 76% (CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS + CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR) + 15% DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE. = 91%.

ADEMÁS QUEREMOS RECALCAR QUE HAY UN DETALLE MUY IMPORTANTE Y PARTICULAR EN EL CASO DEL CONTRATO Q-0273/2015, (UN TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DTECTORES), Y ES QUE EL BIEN PRINCIPAL SI SE ENTREGÓ DENTRO DE FECHA LÍMITE DEL CONTRATO, Y EL EQUIPO EMPEZÓ A OPERAR INMEDIATAMENTE A BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, SEGÚN CONSTA EN REPORTES DE CAPACITACIONES Y BITÁCORAS DE ATENCIÓN DE PACIENTES. EL ÚNICO ELEMENTO QUE SUFRIÓ ATRASO FUE LA INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO AUXILIAR DENTRO DE LA SALA DE EXAMEN. ATRIBUIMOS A UN CAPRICHOS O INTERESES PARTICULARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE NOS REPORTARA MALA A LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES (...) RECIBIENDO A LA VEZ UNA MULTA INJUSTA, LA CUAL ACEPTAMOS PAGAR PARA NO COMPLICAR MÁS LAS COSAS EN EL TRÁMITE DE COBRE DEL BIEN SUMINISTRADO.

PARA EL CASO DEL CONTRATO N° 1Q160000193 (SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X MÓVIL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS) ORDEN DE COMPRA N° 4616000813 POR LIBRE GESTIÓN. ESTE SE ENTREGÓ A SATISFACCIÓN DEL ISSS CON UN RETRASO DE 22 DÍAS.

EN CONCLUSIÓN NO HAY CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. QUE NO HAYAN SIDO SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN UN PERÍODO MAYOR A 45 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, Y POR LO TANTO LA EVALUACIÓN DEBÍO SER DEL 15% APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.3., LITERAL B) DEL FOLIO 0000272 DE LAS BASES DE LICITACIÓN (...) NO ENCONTRAMOS EXPLICACIÓN LEGAL EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PARA CALIFICAR DE NO SUBSANABLE LAS ENTREGAS SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN DOS CONTRATOS, Y POR LO MISMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OTORGÓ A MI REPRESENTADA 0% EN ESTE PUNTO DE EVALUACIÓN (...) ES IMPORTANTE ACLARAR ESTE CRITERIO PORQUE DE ELLO DEPENDE QUE MI REPRESENTADA PUEDA SEGUIR PARTICIPANDO EN LOS FUTUROS PROCESOS DE LICITACIÓN (...)"

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0413.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3723, DEL 20 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN ***“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”***.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO PLANTEADO POR **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SEGÚN EL NUMERAL **“3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERAL 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, LITERAL B) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS CON EL ISSS Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 45 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA”**; SIN EMBARGO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO CALIFICÓ CON 0% TAL COMO LO INDICA EL LITERAL C) DEL NUMERAL 3.3, DEBIDO A QUE SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES (FOLIO 0002452), LA RECURRENTE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 45 DÍAS Y ALGUNOS DE ESOS INCUMPLIMIENTOS NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN LO CONCLUIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL ASIGNARLE ESE PORCENTAJE.

ASÍ MISMO, AL REVISAR EL EXPEDIENTE AL FOLIO 0002544 SE ENCUENTRA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS EN EL USO DE ESTE TIPO DE EQUIPOS, QUIENES TEXTUALMENTE MANIFESTARON: "(...) NO RECOMENDAR EL CÓDIGO YA QUE LA ÚNICA OFERTA QUE PASÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA NO CUMPLE ALGUNAS ESPECIFICACIONES RECOMENDABLES, LO CUAL AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, DEBIDO A QUE EL TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE LA IMAGEN OFERTADA ES DE 9 SEGUNDOS Y LA SOLICITADA ES DE 3 SEGUNDOS O MENOR Y ESTO AFECTA EL FLUJO DE TRABAJO (...) CON RELACIÓN A LA CARGA DE LA BATERÍA SE SOLICITÓ QUE DURE COMO MÍNIMO 3 HORAS EN OPERACIÓN CONTINUA Y NOS OFERTAN 2 HORAS, LO CUAL GENERA UN ATRASO PORQUE HAY QUE CARGAR LA BATERÍA CONTINUAMENTE POR LO QUE AFECTA LA PRONTA ATENCIÓN DEL PACIENTE."

EN VIRTUD DE LO ANTES RELACIONADO, PESE A TODOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., AL NO ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, PUES OBTUVO EL 76%, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA, **NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN**, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL, CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-074/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0346.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL, CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-074/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0346.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DEL 6 DE MARZO DE 2017; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9.1. Solicitud de pagar el **reintegro de gastos médicos** presentado por la **señora** [REDACTED], paciente pensionada con número de afiliación [REDACTED] por US [REDACTED].

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud, presentó la solicitud de pagar el reintegro de gastos médicos presentado por la señor [REDACTED] paciente pensionada, con número de afiliación [REDACTED]. Explicó que el análisis y la opinión técnica concluyen que se cumplen los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Añadió que la cantidad reclamada por la señora [REDACTED] es de [REDACTED], pero que el monto según facturas presentadas es de [REDACTED].

El señor García Trujillo manifestó que en la comisión de trabajo se planteó que se presentó un monto pero se debe hacer un estudio, para determinar si el monto solicitado representa el gasto.

El licenciado Barrera Salinas informó que los solicitantes presentan facturas del gasto, pero es importante que se analice elaborar un tabulador y tener costos de mercado, entonces es necesario crear una unidad especializada, y establecer cánones para pagar este tipo de reclamos, incluso las aseguradoras en todas las ramas lo tienen de acuerdo a precios de mercado.

La doctora Quinteros señaló que desde hace mucho tiempo se ha solicitado elaborar un costeo, el año pasado se informó que se estaba trabajando en esa situación, pero es necesario que se presente un informe del avance que se tiene para conocer el funcionamiento.

El doctor Escobar Aguilar aclaró que la administración debe tener un análisis, porque para pagar las facturas presentadas se tiene que hacer un análisis o investigación para presentarlo al Consejo Directivo. Otra situación es que el paciente fue operado en el ISSS, y después que tuvo las complicaciones fue a consultar en lo privado, y la cirugía conllevó complicaciones ya que tiene fístulas; y si se tuviera un parámetro del gasto se pudiera normar.

El licenciado Maldonado González señaló que para hacer el estudio de costeo no se necesita mucho tiempo, y al verificar los informes en donde se concluye que procede el pago realmente se está pagando una cantidad significativa. Solicitó establecer plazo para la presentación del costeo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que la petición de la elaboración del costeo se hizo hace algún tiempo, por lo que se debe tener un avance de la información, y no pagar a precio de mercado no regulado; incluso existen otras instituciones que pagan de acuerdo a los costeos institucionales, ya que no se tiene un precio regulado en lo privado, porque un cirujano puede cobrar por cirugía de vesícula la cantidad de \$2,000.00 y otro \$10,000.00; entonces el ISSS debe tener sus propios precios.

El doctor Rivera Ticas puntualizó que la institución tiene sus costos, por ejemplo en lo privado se cobra \$450.00 para una colonoscopia, y el ISSS antes tenía un costo de \$67.80, actualmente tiene un costo más alto, entonces solo es de ajustarlo.

La doctora Quinteros solicitó establecer que en 15 días se presente el informe.

El doctor Cea Rouanet manifestó que se acerca la Semana Santa, por lo que los 15 días deben ser hábiles.

El doctor Rivera Ticas consultó si se encomendará a la Subdirección de Salud que presente el informe.

El licenciado Barrios López aclaró que el informe debe trabajarse en forma integral ya que la Unidad Jurídica revisará la normativa que regula cómo se da el reintegro, y los costos lo hará la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Financiera Institucional. Informó que la recomendación se hizo hace año, ya que todos los empleados del ISSS tienen derecho a que sus parientes sean atendidos, lo cual tiene un costo, lo que sucede es que no se ha actualizado o normado en lo que aplican, ya que no lo regula la Ley del Seguro Social, pero se encuentra reglado en el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación pagar el reintegro solicitado, con la recomendación hecha por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0539.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) PAGAR A LA SEÑORA ELIDA**

■■■■■■ ■■■■■■ ■■■■■■ EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ■■■ ■■ ■■■■ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE ■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3º) **ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DEL CASO Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES;** Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-0540.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS,** PRESENTADA POR LA SEÑORA ■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ■■■ ■■ ■■■■ SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN LOS CASOS DE PACIENTES A LOS QUE SE LES EFECTUÓ REINTEGROS DE GASTOS MÉDICOS FUERA DEL ISSS, SE REALICE EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE ÉSTA FECHA, UN INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES Y SE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA;** Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9.2. Solicitud de reintegro de gastos médicos presentado por el señor [REDACTED] [REDACTED] paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por US\$ [REDACTED].

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico del departamento Gestión Administrativa, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] **de 51 años** de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según expediente ejecutivo # [REDACTED], por [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos, y la opinión técnica concluye que no es procedente lo solicitado, en vista que no se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que el problema es una realidad, y las personas pueden demandar, por lo que tiene la percepción que toda persona puede demandar al ISSS; pero se dan casos que el paciente abandona el consultorio para irse a lo privado, lo cual es antiético e incorrecto porque después solicitan que se les reintegre, y el Instituto se los paga, entonces es necesario buscar la forma de controlarlo, y evitar que los mismos médicos que le dan la atención en el ISSS, los atienden en lo privado.

El señor García Trujillo expuso que se debe revisar los mecanismos de control que tiene el ISSS, ya que si se contrata por 8 horas, pero se le da la libertad que durante ese tiempo no atiendan al derechohabiente sino que a otras personas, lo cual aparte de la ética del profesional también se tiene debilidad en los mecanismos de control y supervisión de la Institución, para garantizar que a la persona que se contrate atienda al derechohabiente.

El licenciado Zúñiga Paz señaló que por ejemplo un abogado que labore en la Corte Suprema de Justicia no puede ejercer su profesión en representación de una persona en los Juzgados, de igual forma los abogados que laboran en el Ministerio de Trabajo no deben trabajar en lo laboral, y el mismo reglamento lo prohíbe; entonces la administración del ISSS debe analizar la elaboración de una política para que el personal de la Institución por ejemplo los médicos se les prohíba atender pacientes del mismo lugar en sus clínicas privadas; ya que es exorbitante el cobro de [REDACTED] para una persona que no tiene las posibilidades para un procedimiento; por lo que es importante darle seguimiento.

La doctora Choto de Parada manifestó que lo preocupante es que los mismos médicos que atendieron al paciente en el ISSS, también lo trataron en forma particular; ya que en el ISSS no había cupo, pero en lo privado si lo tenían. Otra situación es que las jefaturas no se dieron cuenta que el paciente estaba delicado de salud para hacerle cupo; para el presente caso al parecer el paciente no canceló todo ya que posee seguro médico.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en el caso de la [REDACTED] que es el punto anterior, en la nota que envió expone: “El viernes tres de junio publicaron un suplemento en la cual usted como Director se compromete a hacer las cosas diferentes, justas; a como se han venido haciendo según promesa del Señor Presidente Sánchez Cerén. Tomando sus palabras como base, ...”. Entonces por lógica el señor Director General tiene que informar que se está cambiando y se está haciendo, pero no se puede abarcar todo, ya que el problema de citas que se tiene aunque se está trabajando pero no se puede solucionar de forma inmediata. Aclaró que el Instituto tiene sus controles para que los derechohabientes no busquen en lo privado al mismo médico que los atiende en el Instituto; por otra parte las jefaturas están pendientes de los permisos de los médicos; pero controlar que los médicos no atiendan a derechohabientes en lo privado es difícil de controlarlo, pero el ISSS tiene que buscar la forma de hacerlo.

El doctor Cea Rouanet aclaró que el Instituto quisiera tener la capacidad para pagar un mayor salario a los médicos para que no busquen trabajo en otra parte. Informó que se hizo un esfuerzo con el Servicio de Oftalmología para que las operaciones se realicen en el Hospital Policlínico Zacamil, en donde los médicos no querían llegar para realizar las cirugías porque no tenían el espacio para desviarse a otra parte, y se tuvo que enfrentar la situación hasta que se solucionó, pero no puede estar confrontando con todos los médicos de la Institución, porque se quedan sin ellos. Por otra parte, se envían a los médicos a formarse a otro país, pero tienen que firmar el compromiso de cumplir con el doble del tiempo en la institución, algunos cumplen el compromiso y después renuncian al ISSS, otros finalizan la especialización y ya no regresan al Instituto, ya que no se tiene en el sistema de salud la capacidad de pagar lo que debe ganar un profesional de la salud; por lo que los técnicos en laboratorio, rayos X, los que laboran en turnos presenciales y otros, solicitan incremento salarial, reclasificación de puesto o unidades valorativas, entonces es cuestión de ética personal y cada vez se tiene un pretexto más, ya que existe un médico en oncología que receta todo lo que no está en el cuadro básico y hace que el paciente lo compre y solicite el reintegro, y si no se reintegra que lo haga a través de la Corte Suprema de Justicia. Señaló

que al hacer una normativa para que los médicos no atienden a los derechohabientes en lo privado, el Instituto se quedaría sin médicos, pero tratarán de llevar controles para evitarlo.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación denegar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0541.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 12 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE EL SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO CONCLUYE QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10. Informe de procesos judiciales promovidos en contra del Consejo Directivo y estado actual de los mismos.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe de los procesos judiciales promovidos en contra del Consejo Directivo y estado actual de los mismos. Mencionó que a la fecha existen 18 procesos en contra del Consejo, y un proceso de amparo y detalló dos procesos finalizados recientemente. Para cada uno de los casos detalló: referencia, demandante, tercero beneficiario, cuantía estimada, actos reclamados y estado actual.

El señor García Trujillo manifestó que es importante se le dé seguimiento a través de informes ejecutivos, para conocer los avances del proceso, ya que posteriormente vienen las sentencias que muchas veces no se pueden mover, también puede existir alguna negligencia institucional en resolver los casos.

La doctora Quinteros informó que en la comisión de trabajo se solicitó que presenten los informes cada cuatro meses, pero si durante ese tiempo si se tiene algún caso que lo informen en su debido momento.

El licenciado Maldonado González expuso que en los casos que la Sala de lo Contencioso o de lo Constitucional ha favorecido al ISSS, que también el Instituto contra demande, ya que la cultura solo es demandar al ISSS por denuncia calaminosa o difamación. Consultó si existe un informe de casos en donde el Instituto ha sido demandado y la resolución de la Sala ha sido a su favor.

La doctora Quinteros informó que la unidad Jurídica debe informar si existen casos de contra demanda.

La señora Molina de Bonilla secundó lo solicitado por el licenciado Maldonado González, porque es importante conocer los casos de contra demanda por parte del ISSS, y si no existe se debe sentar un precedente, ya que en alguna medida contrarrestaría las posibles demandas en contra del Instituto, porque no se trata solo de sacarle dinero o afectarle la imagen a la institución, por lo que la Unidad Jurídica debe analizar una contra demanda, si la resolución es a favor del ISSS.

La licenciada López Alfaro aclaró que la contra demanda sería para los casos que aplique, ya que la mayoría de demandas que el ISSS tiene en la Sala de lo Constitucional son de amparo, y el trabajador tiene todo el derecho de presentar demanda al ISSS por considerar injusto el despido; por otra parte en la Sala de lo Contencioso normalmente se reclama o se presenta la inconformidad ante un acto que lo considera ilegal por una adjudicación, y no necesariamente existe una extracción en la que se puede mencionar que es injuria o calumnia; entonces el señalamiento es siempre y cuando aplique, ya que no siempre se puede ajustar la contra demanda.

El doctor Cea Rouanet manifestó que es un tema que se presentó hace ocho o diez años, en ese entonces se discutió los casos, ya que todos los procesos duran alrededor de 5 años, ya que pasan a diferentes instancias, incluso en el informe presentado por la Unidad Jurídica se observa un caso del año 2010, la situación es que cuando resuelven la demanda ya no está ningún miembro del Consejo Directivo. Indicó que anteriormente no se informaba sobre las demandas tampoco se daban asesorías; pero a partir del 2009 se emitió un acuerdo de Consejo Directivo encomendando que a todos los ex consejales que tuvieran un proceso abierto en cualquier instancia se tenía la obligación de darle toda la información que se requiriera, además se tenían reuniones con todas las personas involucradas para que presentarán el mismo alegato, y se espera que siempre continúe esa asesoría, ya que es justo y necesario para las personas que forman el Consejo Directivo, quienes han brindado todos sus conocimientos, tiempo y experiencia; y no es correcto que después queden abandonados. Expuso que le parece muy bien la idea del licenciado Maldonado González, pero siempre y cuando sea factible y viable; también que se reitere lo encomendado en el 2009, para que los ex miembros del Consejo Directivo al momento de tener una demanda se pueden abocar al instituto, y que se les entregue en un CD que contenga las actas de su periodo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que es pertinente la propuesta pero es importante que cada caso en particular si la resolución de la Sala es favorable al Instituto, se analice a nivel del Consejo Directivo si procede o no una contra demanda.

El licenciado Bolaños Paz expuso que la clasificación es necesaria, ya que se sentará un precedente en el Consejo Directivo, porque si la Sala detectó que en el ISSS no hizo un buen procedimiento por lo que el fallo es en contra del ISSS, esa situación se debe tomar en cuenta en el Consejo Directivo para resolver otros casos similares que se presenten.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendaciones que se presente cada cuatro meses el avance de los procesos judiciales, y para los casos que la resolución es favorable al Instituto se analice si es procedente interponer una contra demanda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0542.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LOS **PROCESOS JUDICIALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN TRÁMITE EN CONTRA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LOS **PROCESO JUDICIALES SEGUIDOS ACTUALMENTE CONTRA EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**: **A)** MANTENGA INFORMADO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO CADA CUATRO MESES DEL RESULTADO DE DICHOS PROCESOS, DE MANERA QUE SEAN TRES INFORMES AL AÑO, INCLUYENDO LOS QUE ESTÁN EN PROCESO DE ARREGLO DIRECTO; **B)** CUANDO EL FALLO DE LA INSTANCIA CORRESPONDENCIA SEA FAVORABLE AL INSTITUTO, SE ANALICE SI ES PROCEDENTE INTERPONER UNA CONTRA DEMANDA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel sobre los recursos de revisión, presentados por las sociedades siguientes:

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo; y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador; se retiraron de la sesión en este punto.

- 4.1.1. **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación parcial** de los códigos **7101208** y **7101217**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-019/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Ana Cecilia Ramos Solorzano, licenciada Gilda Isabel Hernández, ingeniero Mario Enrique Méndez Cea, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y señor Gerardo Espinoza, representante de la UACI.

La licenciada Ana Cecilia Ramos Solorzano, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis hecho al recurso de revisión interpuesto por **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación parcial** de los códigos **7101208** y **7101217**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-019/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**.

Explicó el análisis efectuado al recurso de revisión de la manera siguiente:

Argumentos de la recurrente y de la comisión

a) Referente a los certificados de calidad entregados por la empresa Techno Inversiones, S.A de C.V., en su oferta presentó certificado ISO 13485:2012+AC: 2012 incumpliendo por completo lo solicitado en las bases de licitación.

La comisión verificó que el certificado ISO 13485:2012+AC: 2012 es una versión actualizada de la norma ISO 13485.

Por tanto el argumento de la recurrente no es válido

b) El producto adjudicado parcialmente a la Empresa Techno Inversiones S.A. de C.V. no cumple con lo solicitado en la Base de la Licitación.

La Comisión verificó que efectivamente ninguna de las 2 empresas no cumple, sin embargo en base a opinión de usuario directo en acta de recomendación se describe para los 2 códigos en mención, para la empresa Techno Inversiones S.A de C.V., “No cumple pero se puede utilizar en lesiones de todo el vaso femoral, sobrepasa la longitud solicitada pero es de beneficio para esos casos con lesiones largas” y para la recurrente Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., se describe: “Se requiere para ser utilizado en lesiones focales de arterias femorales en las que no se necesita cubrir toda la arteria”

La Comisión al revisar la base de licitación constató que en el numeral 10.9 literalmente dice: el Consejo Directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio institucional,

podrá adjudicar, códigos, con una presentación o rango de medida diferente a los establecidos en estas bases, siempre y cuando no afecte la funcionabilidad para el cual fue requerido, para tal efecto la comisión evaluadora de ofertas requerirá opinión al usuario directo”.

Por lo anterior se recomienda: **confirmar** la adjudicación de los códigos **7101208 y 7101217**, contenidos en la **Licitación Pública No. 019/2017-P/2018**, denominada **“ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”**, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0543.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD: **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL** DE LOS CÓDIGOS **7101208 Y 7101217**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0347.MZO.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3721**, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LOS CÓDIGOS **7101208 Y 7101217**, DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-**

P/2018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II", COMPROBAMOS:

I.- ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE

QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.1.2.2. CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CODIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III, B) **LISTA III, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO: 9001:2000 O 13485:2003, EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA O DE NORMA ESPECÍFICA (ISO) CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO;** ORIGINAL, FOTOCOPIA SIMPLE"; POR LO QUE NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN MENOS AUN DE ADJUDICACIÓN.

ASÍ MISMO LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL ANEXO 8, CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ:

1. ADJUDICAR PARCIALMENTE LOS CÓDIGOS SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHO, PROTESIS METALLCA AUTO EXPANDIBLE, DE 6MM X 40 MM DE LONGITUD, CON GUIA DE 0.035", LONGITUD DE 80 - 100 CM; 6 UNIDADES A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y 4 UNIDADES A ANEQSA.

Y EL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, STENT AUTOEXPANDIBLE, LARGO 80 CM APROXIMADO, DIAMETRO 5 X 40 MM DE 7 FRENCH, GUIA DE 0.035", CON MARCADORES RADIOPACOS; 14 UNIDADES A TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V Y 10 UNIDADES A ANEQSA.

A) QUE EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL 2017, NOS HICIMOS PRESENTES PARA REALIZAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018. VERIFICANDO LOS HALLAZGOS SIGUIENTES:

AL REVISAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ENTREGADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA, EN SU OFERTA NOS LLAMÓ PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE ESPECÍFICAMENTE EN EL TOMO 2 DE 6 EN FOLIO 410 PRESENTAN **CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC:2012** INCUMPLIENDO POR COMPLETO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE PIDEN: EN CORRELATIVO 265 NUMERAL 4.1.2.2., CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III, **"B) LISTA III, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001: 2000 O 13485:2003, EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA; O DE NORMA ESPECÍFICA (ISO) CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO; ORIGINAL, FOTOCOPIA SIMPLE"**; POR LO QUE NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN MENOS AUN DE ADJUDICACIÓN.

B) POR OTRA PARTE EL PRODUCTO ADJUDICADO PARCIALMENTE A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL CORRELATIVO 235 ANEXO N° 8, CARTEL Y DISTRIBUCIÓN YA QUE LO SOLICITADO ES:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO ISSS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24	7101208	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE, DE6mm x 40 mm DE LONGITUD, CON GUIA DE 0.035", LONGITUD DE 80 - 100 cm	UN	10
26	7101217	STENT AUTOEXPANDIBLE, LARGO 80 cm APROXIMADO, DIAMETRO 5 X 40 mm, DE7FRENCH, GUIA DE 0.035", CON MARCADORES RADIOPACOS	UN	24

Y LO PRESENTADO Y ADJUDICADO A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. ES:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO ISSS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24	7101208	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTO EXPANDIBLE SILVERFLEX, DE 6mm x 140 mm DE LONGITUD, DE CATETER 80cm	UN	6
26	7101217	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTO EXPANDIBLE SILVERFLEX, DE 5mm x 140 mm DE LONGITUD, DE CATETER 80cm	UN	14

VISTO LOS CUADROS RELACIONADOS EL PRODUCTO ADJUDICADO DIFIERE COMPLETAMENTE DE LO SOLICITADO EN LA BASE.

EN CUANTO A LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADJUDICADA SE PUDO CONSTATAR QUE LAS MEDIDAS DEL LARGO DE LAS PRÓTESIS ENDOVASCULAR (6MMX140MM Y 5MMX140MM) PARA LOS CÓDIGOS RELACIONADOS, NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE ESTA MANERA Y DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LA EMPRESA TECHNO

INVERSIONES S.A.DE C.V., NO DEBIÓ HABER SIDO ADJUDICADA PARA LOS CÓDIGOS SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHO Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, YA QUE SEGÚN EL ANEXO N° 6: "**INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA**"; LA MUESTRA ES OBLIGATORIA PARA DICHOS CÓDIGOS, EN TAL SENTIDO SEÑALAMOS QUE LO PRESENTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE DICHOS CÓDIGOS DEBIERON QUEDAR DESCALIFICADOS.

IV.- OIGASE: EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V

AL RESPECTO DE LAS ARGUMENTACIONES MANIFESTADAS POR ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NUESTRA OPINIÓN ES:

II.A) INCUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN NUMERAL 4.1.2.2 CERTIFICADO DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II Y LISTA III, LITERAL B), POR HABER PRESENTADO UN CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC:2012, EN LUGAR DE UN ISO 9001:2000 O 13485:2003 ...". NOS PRONUNCIAMOS MANIFESTANDO QUE: EL CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC: 2012 QUE HEMOS PRESENTADO, CUMPLE Y SUPERA LO SOLICITADO EN LAS BASES, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- 1) EL ISO 13485:2012+AC: 2012 ES UNA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA DE LA NORMA ISO 13485, EN LA VERSIÓN 13485:2003.
- 2) EL ISO 13485:2012, INCLUYE A LA NORMA ISO 13485:2003 SIN MODIFICARLA Y ADEMÁS INTEGRA REQUISITOS ADICIONALES, ES DECIR QUE AL PRESENTAR LA ISO 13485:2012+AC:2012, INTRÍNSECAMENTE SE ESTÁ PRESENTANDO EL ISO 13485:2003 Y SE AGREGA EL CUMPLIMIENTO DE MÁS REQUISITOS ADICIONALES QUE CONTEMPLA LA VERSIÓN :2012.
- 3) DESCONOCEMOS LA MOTIVACIÓN DE LA RECURRENTE PARA OBJETAR EL CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC:2012 INCLUIDO EN NUESTRA OFERTA, YA QUE, SI SE LEE CUIDADOSAMENTE, EN LA PENÚLTIMA LÍNEA DEL PÁRRAFO ABAJO TRANSCRITO, PUEDE LEERSE QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO INCLUYE AL ISO 13485:2003:

"APPLIED EN ISO 13485:2012 + AC: 2012
STANDARD(S): MEDICAL DEVICES - QUALITY MANAGEMENT SYSTEMS
REQUIREMENTS FOR REGULATORY PURPOSES

(ISO 13485:2003 + CORO 1:2009) DIN
EN ISO 13485:2012"

II.B) EN CUANTO A QUE LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, Y QUE LE FUERA ADJUDICADO PARCIALMENTE, "DIFIERE COMPLETAMENTE DE LO SOLICITADO EN LA BASE". NOS PRONUNCIAMOS MANIFESTANDO QUE, LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTABLECE:

10.6 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADOS.

10.9 EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONABILIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÁ OPINIÓN AL USUARIO DIRECTO.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, LA TENDENCIA TERAPÉUTICA A NIVEL MUNDIAL RECOMIENDA STENTS MÁS LARGOS, YA QUE AL CUBRIR UNA LONGITUD MAYOR CON UN SOLO STENT, REDUCE LOS COSTOS Y EVITA EL RIESGO DE TROMBOSIS Y RE-ESTENOSIS QUE PUEDE PRODUCIR EL TRASLAPE ("OVERLAPPING") DE DOS STENT DE LONGITUD CORTA. EN ESTE CASO ESPECÍFICO, SE REQUERIRÍAN 3 STENT DE 40MM COMO LOS ADJUDICADOS A LA RECURRENTE, A UN PRECIO DE \$924.00 CADA UNO, PARA CUBRIR LA LONGITUD QUE SE PUEDE CUBRIR CON UN SOLO STENT ZILVER FLEX® DE 140MM DE LONGITUD Y PRECIO DE \$900, ES DECIR A UN TERCIO DEL COSTO Y EVITANDO EL RIESGO DE "OVERLAPPING" ARRIBA MENCIONADO.

POR LO QUE QUEDA BASTANTE CLARO QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICAR PARCIALMENTE A MI REPRESENTADA ES LA MEJOR OPCIÓN DESDE EL PUNTO

DE VISTA TÉCNICO Y ECONÓMICO, Y QUE ADEMÁS ESTÁ SUSTENTADA EN LO QUE MANDA LA BASE DE LICITACIÓN

II.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**

- A) REFERENTE A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ENTREGADOS POR LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A DE C.V., EN SU OFERTA PRESENTÓ **CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC: 2012** INCUMPLIENDO POR COMPLETO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EL **CERTIFICADO ISO 13485:2012+AC: 2012** ES UNA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMA ISO 13485.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO

- B) EL PRODUCTO ADJUDICADO PARCIALMENTE A LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN.

LA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE NINGUNA DE LAS 2 EMPRESAS CUMPLE CON LO DESCRITO EN EL CARTEL DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO EN BASE A OPINIÓN DE USUARIO DIRECTO, EN ACTA DE RECOMENDACIÓN SE DESCRIBE PARA LOS 2 CÓDIGOS EN MENCIÓN: PARA LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A DE C.V “NO CUMPLE PERO SE PUEDE UTILIZAR EN LESIONES DE TODO EL VASO FEMORAL,

SOBREPASA LA LONGITUD SOLICITADA PERO ES DE BENEFICIO PARA ESOS CASOS CON LESIONES LARGAS” Y PARA LA RECURRENTE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, SE DESCRIBE: “SE REQUIERE PARA SER UTILIZADO EN LESIONES FOCALES DE ARTERIAS FEMORALES EN LAS QUE NO SE NECESITA CUBRIR TODA LA ARTERIA”.

LA COMISIÓN AL REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN CONSTATÓ QUE EN EL NUMERAL 10.9 LITERALMENTE DICE: EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR, CÓDIGOS, **CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES,** SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONABILIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÁ OPINIÓN AL USUARIO DIRECTO.”

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DE LOS CÓDIGOS **7101208 Y 7101217** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LA OPINIÓN DEL USUARIO DIRECTO, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

1° RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7101208 Y 7101217**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
24	7101208	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE, DE 6mm x 40 mm DE LONGITUD, CON GUIA DE 0.035", LONGITUD DE 80 - 100 cm	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6mm x 140 mm LONGITUD. CATETER 80 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	6	\$900.00	\$5,400.00
			PROT. AUTO EXPANDIBLE 6X40 MM.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	4	\$924.00	\$3,696.00
26	7101217	STENT AUTOEXPANDIBLE, LARGO 80 cm APROXIMADO, DIAMETRO 5 X 40 mm, DE 7FRENCH, GUIA DE 0.035", CON MARCADORES RADIOOPACOS	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 5 MM X 140 MM LONGITUD. CATETER 80 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	14	\$900.00	\$12,600.00
			PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE MULTIPROPOSITO 5.0 X 40 MM. C/SISTEMA REPLEGABLE Y REPOSICIONABLE.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	10	\$924.00	\$9,240.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) RATIFICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7101208 Y 7101217, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2017-P/2018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II", POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
24	7101208	PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE, DE 6mm x 40 mm DE LONGITUD, CON GUIA DE 0.035", LONGITUD DE 80 - 100 cm	PROTESIS ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 6mm x 140 mm LONGITUD. CATETER 80 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	6	\$900.00	\$5,400.00
			PROT. AUTO EXPANDIBLE 6X40 MM.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	4	\$924.00	\$3,696.00

26	7101217	STENT AUTOEXPANDIBLE, LARGO 80 cm APROXIMADO, DIAMETRO 5 X 40 mm, DE 7 FRENCH, GUIA DE 0.035", CON MARCADORES RADIOPACOS	PROTESIS ENDOSVACULAR AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX DE 5 MM X 140 MM LONGITUD. CATETER 80 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BASICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	14	\$900.00	\$12,600.00
			PROTESIS METALICA AUTO EXPANDIBLE MULTIPROPOSITO 5.0 X 40 MM. C/SISTEMA REPLEGABLE Y REPOSICIONABLE.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BASICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	10	\$924.00	\$9,240.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0347.MZO., ASENTADO EN EL ACTA N° 3721, DEL 06 DE MARZO DE 2017; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Corporación Noble, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **A916201**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-088/2016-P/2017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**

Se hace constar que la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, y señora Claudia Liduvina Escobar Campos, ambas representantes del Sector Laboral, se retiraron de la sesión en este punto.

Para el presente punto asistieron: licenciada Claudia María Campos e ingeniera Alicia Beatriz Azucena Martínez, ambas de la comisión Especial de Alto Nivel; y señor Gerardo Espinoza, colaborador de la UACI.

La licenciada Claudia María Campos, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A916201**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-088/2016-P/2017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**

Presentó la recomendación de la manera siguiente:

I. Argumentos de la Recurrente

- **EFFECTO RETROACTIVO.** La sociedad NO ES TOMADA EN CUENTA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN debido a " ... NO CUMPLE, NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS NO SUPERADOS POR LO QUE SE LE PONDERA CON EL MENOS 20% SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE OFERTA BÁSICA... ".
- Desde hace varios ejercicios de licitación se introdujo una cláusula de contratación que establece que se reducirá el porcentaje de puntuación de aquellas entidades concursantes que tenga incumplimientos de contratos (a veces establecidos en más de cuarenta y cinco días) conforme al reporte verificado por el correspondiente departamento y, que dichos incumplimientos podrán ser tomados en cuenta aunque no se refieran a ítems o códigos de los que, específicamente, son objeto de concurso.
- El permitir que se evalúen incumplimientos respecto de ítems o códigos no relacionados con la licitación en sí misma, va en contra de la autonomía o PERTINENCIA de cada una de ellas y propicia, en consecuencia, una desventaja a los concursantes en procesos que deberían caracterizarse por ser equitativos. Esta situación implica, en sí misma, una ILEGALIDAD.

II. Análisis del Recurso de Revisión

- Como primer motivo de su disconformidad alega que la disposición referida, acarrea un efecto Retroactivo al período de vigencia de la licitación objeto de discusión, no obstante, la interpretación que la recurrente otorga a esta figura jurídica se considera que no es la correcta, puesto que dicho efecto retroactivo se manifiesta cuando se aplica sobre acciones o situaciones pasadas con el fin de transformarlas o eliminarlas, pero, en el presente caso no existe afectación a las acciones o situaciones del pasado. Lo que en esta oportunidad sucede es que el apartado 3.3.1 evalúa y da ponderación al record histórico en cuanto al cumplimiento o no de las obligaciones en compras anteriores con cada una de las empresas, incluso, con códigos distintos a los ofertados, pero no afecta dicho record de ninguna forma sólo lo toma en cuenta para valorar un aspecto técnico que la base de licitación exige que se valore.

I. Argumentos de la Recurrente

- **ISSS NO DEFINE CRITERIOS DETERMINADOS Y ESPECÍFICOS PARA QUE LAS EMPRESAS SEPAN CÓMO SUPERAR LOS INCUMPLIMIENTOS.** Mientras de parte de

vuestra entidad no se especifique de forma clara cuales son los verdaderos criterios de exclusión (ya sean incumplimiento de 45, 60 o 120 días); o, en su caso, cuales son los verdaderos y puntuales parámetros que permitan dilucidar ¿CUALES SON LOS CRITERIOS QUE A OPINIÓN DEL ISSS VUELVEN A UN INCUMPLIMIENTO EN SUPERABLE O NO A EFECTO DE CONCURSA Y SER, AL MENOS EVALUADOS?, será objeto de incomodidad y desde luego de impugnación vuestras decisiones, ya que significan un atentado y de hecho una transgresión a la GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD en CONCURSO PÚBLICO ya que no todas las sociedades concursantes lo estamos siendo en un escenario de igualdad, por el contrario, ESTAMOS SIENDO EXCLUIDOS HASTA DE EVALUACIÓN EN FORMA AUTOMÁTICA EN RAZÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA DISPOSICIÓN DE CUYA APLICACIÓN DE LICITACIÓN EN LICITACIÓN HAY EVIDENTES VARIANTES. Por tanto, mientras tales criterios no sean definidos de parte de ésta entidad, cualquiera decisión que se adopte es ilegal, carente de cristalinidad y lógica así como de CERTEZA y desapegada a los criterios de transparencia de contratos de ésta naturaleza;

II. Análisis del Recurso de Revisión.

- Referente a que el ISSS no define criterios determinados y específicos para que las empresas sepan cómo superar los incumplimientos en los cuales han caído en la ejecución de los contratos, es de recordar que las obligaciones de los contratistas emanan ya sea del mismo contrato, de las bases de licitación y de la misma ley, por lo tanto, se considera que no es necesario emitir nuevos lineamientos para superar los incumplimientos de contratos, cuando son estas mismas fuentes las que regulan como y cuando deben de cumplir cada una de las obligaciones contraídas por los contratistas.

I. Argumentos de la Recurrente

- DESIGUALDAD EN EL TRATO. AUN NO SE HA VERTIDO DE PARTE DE VUESTRAS DIGNAS AUTORIDADES CUAL ES EL CRITERIO INSTITUCIONAL QUE PERMITE ESTABLECER, CON CERTEZA, QUE CRITERIO, REGLA O PARÁMETRO RIGE AL ISSS PARA ESTABLECER QUE UN INCUMPLIMIENTO ES O NO SUSCEPTIBLE DE "SUPERACIÓN",
- ESTA REGLA DE EXCLUSIÓN TÁCITA ESTA SIENDO UTILIZADA DE FORMA TAL QUE GENERA INCERTEZA Y ADEMÁS HACE PENSAR EN UN USO ARBITRARIO Y ANTOJADIZO DE LA MISMA, ya que, por ejemplo, la Sociedad denominada INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., por citar un solo ejemplo, al igual que la nuestra es calificada

como no merecedora de ser evaluada en éste concurso, precisamente por adolecer, igual que la nuestra de "incumplimientos", pero a diferencia de nosotros si ha sido favorecida con adjudicación en el concurso de Licitación Pública Q-083/2016

II. Análisis del Recurso de Revisión

- Otra de las quejas de la recurrente, implica una **posible desigualdad en el trato que se le da en comparación a otras empresas**, mencionando como ejemplo a la empresa INFRA S.A. de C.V. en otro proceso de licitación, al decir que en aquella oportunidad dicha empresa se presentó en las mismas condiciones en cuanto a haber cometido varios incumplimientos y a pesar de ello se le adjudicó la compra de códigos. Al respecto de esta queja, es de aclarar que el caso al que la recurrente hace referencia es lo sucedido en la Licitación Publica No. Q.-83/2016; esta Comisión se tomó la tarea de verificar la situación, constatando que en dicha Base de licitación, al igual que en el presente, se encuentra el criterio de adjudicación No. 6.10 que dice: “El ISSS se reserva el derecho de adjudicar aquellas ofertas en caso de incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS, en los últimos 5 años previos a la apertura de ofertas, a excepción de que el contratista haya sido inhabilitado, según informe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.” En ese sentido, existía en el proceso de compra de la referida Licitación Publica No. Q.-83/2016, una potestad discrecional plasmada en el mismo pliego de posiciones, que permitía al ISSS justificar dicha adjudicación si generaba la satisfacción de un interés Institucional, tal como fue debidamente explicado en esa ocasión.
- Para el presente caso, al revisar el expediente, esta Comisión, detectó que la empresa adjudicada fue evaluada como empresa sin experiencia en el ISSS, sin tomar en cuenta que el informe de incumplimientos detalla que la empresa tiene experiencia con otros códigos. A pesar que la recurrente no lo señala en su recurso de revisión, se considera que este aspecto es clave en el proceso, debido a que en dicho informe se detectó un incumplimiento mayor a 45 días “superado”, y esto debió ser aplicado por la CEO al momento de asignar los porcentajes de evaluación, pues la empresa debió ser clasificada en otra categoría, quedando con ello en igualdad de condiciones que la empresa recurrente. Debido a lo anterior, ninguna de las empresas era sujeta para adjudicación por no cumplir con el porcentaje mínimo requerido.
- No obstante, debido a que la presente base de licitación, contiene el criterio de adjudicación 6.10 mencionado anteriormente. Esta comisión considera que la administración posee la facultad de reservarse el derecho de adjudicar -incluso- a aquellos

oferterantes que a pesar que tienen récord de incumplimientos de obligaciones o de entregas, considera necesario con el fin de satisfacer la necesidad institucional de adquirir este producto, aplicar dicho criterio tanto a la recurrente como a la adjudicada, con el fin de catalogarlas como elegibles para adjudicación, en base al principio de igualdad.

- Y debido a que ambas cumplen los requisitos técnicos, financieros y legales, se procede a evaluar las ofertas económicas presentadas por ambas empresas, siendo que la oferta económica de Corporación Noble S.A. de C.V., es de \$15,481.00 y la oferta económica de Ingeniería y Tecnología S. A. de C.V., es de \$15,389.00, por lo que de conformidad al criterio de adjudicación 6.1, se deberá seleccionar a la empresa menor en precio y por otro lado, debido a que la empresa recurrente no ha expuesto algún beneficio adicional que traería al ISSS la compra de su producto en comparación a la de la adjudicada, en esta oportunidad se recomienda mantener la adjudicación a la empresa Ingeniería y Tecnología S. A. de C.V.

Por lo anterior, se recomienda confirmar la adjudicación del código **A916201** "*mesa quirúrgica para cirugía general*"; de la Licitación Pública N° **Q-088/2016-P/2017**.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0544.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer y tomar en consideración EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, COMO APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON FACULTADES ESPECIALES DE LA **SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIARÁ **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, PLASMADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0348.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DEL 06 MARZO DE 2017; REFERENTE AL CÓDIGO: **A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL"**; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DESPUÉS DE VERIFICAR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE Y POR LA ADJUDICADA, ES NECESARIO HACER VARIAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO: EL RECURRENTE CENTRA SU QUEJA EN CUANTO A LA EXISTENCIA DEL APARTADO 3.3.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN DENOMINADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE QUE DICE: “EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO U OTRO CÓDIGO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.”

COMO PRIMER MOTIVO DE SU DISCONFORMIDAD ALEGA QUE LA DISPOSICIÓN REFERIDA, ACARREA UN EFECTO RETROACTIVO AL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA LICITACIÓN OBJETO DE DISCUSIÓN, NO OBSTANTE, LA INTERPRETACIÓN QUE LA RECURRENTE OTORGA A ESTA FIGURA JURÍDICA SE CONSIDERA QUE NO ES LA CORRECTA, PUESTO QUE DICHO EFECTO RETROACTIVO SE MANIFIESTA CUANDO SE APLICA SOBRE ACCIONES O SITUACIONES PASADAS CON EL FIN DE TRANSFORMARLAS O ELIMINARLAS, PERO, EN EL PRESENTE CASO NO EXISTE AFECTACIÓN A LAS ACCIONES O SITUACIONES DEL PASADO. LO QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SUCEDE ES QUE EL APARTADO 3.3.1 EVALÚA Y DA PONDERACIÓN AL RECORD HISTÓRICO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES EN COMPRAS ANTERIORES CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS, INCLUSO, CON CÓDIGOS DISTINTOS A LOS OFERTADOS, PERO NO AFECTA DICHO RECORD DE NINGUNA FORMA SÓLO LO TOMA EN CUENTA PARA VALORAR UN ASPECTO TÉCNICO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE QUE SE VALORE.

REFERENTE A QUE EL ISSS NO DEFINE CRITERIOS DETERMINADOS Y ESPECÍFICOS PARA QUE LAS EMPRESAS SEPAN CÓMO SUPERAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS CUALES HAN CAÍDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, ES DE RECORDAR QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS EMANAN YA SEA DEL MISMO CONTRATO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE LA MISMA LEY, POR LO TANTO, SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO EMITIR NUEVOS LINEAMIENTO PARA SUPERAR

LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CUANDO SON ESTAS MISMAS FUENTES LAS QUE REGULAN COMO Y CUANDO DEBEN DE CUMPLIR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATISTAS, ES DECIR, EL ISSS PARA TENER COMO SUPERADO UN INCUMPLIMIENTO LO QUE EXIGE A LAS EMPRESAS ES QUE CUMPLAN LAS DIFERENTES CLÁUSULAS DE ESTOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES.

OTRA DE LAS QUEJAS DE LA RECURRENTE, IMPLICA UNA POSIBLE DESIGUALDAD EN EL TRATO QUE SE LE DA EN COMPARACIÓN A OTRAS EMPRESAS, MENCIONANDO COMO EJEMPLO A LA EMPRESA INFRA S.A. DE C.V. EN OTRO PROCESO DE LICITACIÓN, AL DECIR QUE EN AQUELLA OPORTUNIDAD DICHA EMPRESA SE PRESENTÓ EN LAS MISMAS CONDICIONES EN CUANTO A HABER COMETIDO VARIOS INCUMPLIMIENTOS Y A PESAR DE ELLO SE LE ADJUDICÓ LA COMPRA DE CÓDIGOS. AL RESPECTO DE ESTA QUEJA, ES DE ACLARAR QUE EL CASO AL QUE LA RECURRENTE HACE REFERENCIA ES LO SUCEDIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-83/2016; ESTA COMISIÓN SE TOMÓ LA TAREA DE VERIFICAR LA SITUACIÓN, CONSTATANDO QUE EN DICHA BASE DE LICITACIÓN, AL IGUAL QUE EN EL PRESENTE, SE ENCUENTRA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 6.10 QUE DICE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI." EN ESE SENTIDO, EXISTÍA EN EL PROCESO DE COMPRA DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q.-83/2016, UNA POTESTAD DISCRECIONAL PLASMADA EN EL MISMO PLIEGO DE POSICIONES, QUE PERMITÍA AL ISSS JUSTIFICAR DICHA ADJUDICACIÓN SI GENERABA LA SATISFACCIÓN DE UN INTERÉS INSTITUCIONAL, TAL COMO FUE DEBIDAMENTE EXPLICADO EN ESA OCASIÓN.

PARA EL PRESENTE CASO, AL REVISAR EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN, DETECTÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA FUE EVALUADA COMO EMPRESA SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS, SIN TOMAR EN CUENTA QUE EL INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DETALLA QUE LA EMPRESA TIENE EXPERIENCIA CON OTROS CÓDIGOS. A PESAR

QUE LA RECURRENTE NO LO SEÑALA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, SE CONSIDERA QUE ESTE ASPECTO ES CLAVE EN EL PROCESO, DEBIDO A QUE EN DICHO INFORME SE DETECTÓ UN INCUMPLIMIENTO MAYOR A 45 DÍAS “SUPERADO”, Y ESTO DEBIÓ SER APLICADO POR LA CEO AL MOMENTO DE ASIGNAR LOS PORCENTAJES DE EVALUACIÓN, PUES LA EMPRESA DEBIÓ SER CLASIFICADA EN OTRA CATEGORÍA, QUEDANDO CON ELLO EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LA EMPRESA RECURRENTE. DEBIDO A LO ANTERIOR, NINGUNA DE LAS EMPRESAS ERA SUJETA PARA ADJUDICACIÓN POR NO CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO.

NO OBSTANTE, TAL COMO SE HA MENCIONADO, DEBIDO A QUE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, CONTIENE EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 6.10 MENCIONADO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA ADMINISTRACIÓN POSEE LA FACULTAD DE RESERVARSE EL DERECHO DE ADJUDICAR -INCLUSO- A AQUELLOS OFERTANTES QUE A PESAR QUE TIENEN RÉCORD DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES O DE ENTREGAS, CONSIDERA NECESARIO CON EL FIN DE SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR ESTE PRODUCTO, APLICAR DICHO CRITERIO TANTO A LA RECURRENTE COMO A LA ADJUDICADA, CON EL FIN DE CATALOGARLAS COMO ELEGIBLES PARA ADJUDICACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, Y DEBIDO A QUE AMBAS CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES, SE PROCEDE A EVALUAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR AMBAS EMPRESAS, SIENDO QUE LA OFERTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., ES DE \$15,481.00 Y LA OFERTA ECONÓMICA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., ES DE \$15,389.00, POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 6.1, SE DEBERÁ SELECCIONAR A LA EMPRESA MENOR EN PRECIO Y POR OTRO LADO, DEBIDO A QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO HA EXPUESTO ALGÚN BENEFICIO ADICIONAL QUE TRAERÍA AL ISSS LA COMPRA DE SU PRODUCTO EN COMPARACIÓN A LA DE LA ADJUDICADA, EN ESTA OPORTUNIDAD SE RECOMIENDA MANTENER LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S. A. DE C.V.

POR LO QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICATARIA DEL CÓDIGO BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	UN	1	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	OZÜMCÜ	TURQUÍA	\$15,389.00	1	\$15,389.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A916201**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	UN	1	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	OZÜMCÜ	TURQUÍA	\$15,389.00	1	\$15,389.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PLASMADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0348.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DEL 06 MARZO DE 2017; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.3. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A922202**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-088/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Red-Medyci, S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza Barrera, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI el señor Gerardo Espinoza.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a aprobación el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A922202** (oferta básica) *sistema de endoscopia para neumología*, a favor de la Sociedad **Red-Medyci, S.A. DE C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-088/2016-P/2017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Informó que la Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el **acuerdo # 2017-0417.MZO.**, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacen las siguientes consideraciones:

Determinan que la CEO si evaluó la oferta técnica del producto ofertado por la recurrente de acuerdo a lo requerido en la base de licitación, y a la documentación presentada por la empresa, por lo que se mantiene el porcentaje de 72% asignado por la CEO, en base a la fórmula establecida para evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, en el numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, Subnumeral 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO, literal a), ya que el producto ofertado por la empresa recurrente cumplió con 39 ETG y 13 ETR de las requeridas.

En otro de sus argumentos, la recurrente manifiesta que a su empresa se le restó el 20% por incumplimiento de contrato u órdenes de compra, y/o entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS, argumentando que esta situación también aplica a la empresa que se le adjudicó el código A922202 alegado en el presente recurso; al respecto, a folios 002334 al 002296 se encuentra el Informe de Experiencia emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se detalla el reporte de incumplimiento para las gestiones de compra con estatus NO SUPERADO al 15 de enero de 2017, para las empresas ofertantes, entre las que efectivamente se encuentran la empresa recurrente y la empresa adjudicada. Así mismo, a folio 002360 se encuentra Cuadro de Análisis emitido por la CEO para el código A922202 *SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA*, en el que se establece para los ofertantes RED-MEDICY S.A. DE C.V. y DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. (empresa

adjudicada y recurrente respectivamente), la observación: “*SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS NO SUPERADAS, POR LO QUE SE LE PONDERA CON EL MENOS 20% SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE.*”. Sin embargo, tomando en consideración que la empresa adjudicada alcanzó un porcentaje en la evaluación técnica del 92%, por haber cumplido con 44 ETG y 18 ETR de las requeridas, y dada la necesidad institucional de adquirir el equipo, la CEO consideró lo establecido en los Criterios para Recomendación y Adjudicación, específicamente en el 6.10 “*El ISSS se reserva el derecho de adjudicar aquellas ofertas en caso de incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS, en los últimos 5 años previos a la apertura de ofertas, a excepción de que el contratista haya sido inhabilitado, según informe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.*”

Finalmente, la recurrente expresa que la nueva disposición de las bases de licitación, la cual consiste en calificar con 0% del 20% a las empresas por incumplimiento de contrato u órdenes de compra, y/o entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superados a satisfacción del ISSS, podría hacer recaer al ISSS en una Inconstitucionalidad, ya que las empresas que han incumplido por la razón que fuera, han cumplido la sanción que impone la ley para tal fin, pagando al ISSS la multa correspondiente por el atraso imputado, siendo así que esta disposición la convierte en una doble sanción, que violenta el Principio de Constitucional que nadie debe ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Al respecto, el Art. 24 y siguientes del Reglamento LACAP, ordena que cada base de Licitación deberá establecer los criterios y porcentajes con los cuales deben de evaluarse los ofertantes, con el objeto de asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con las Instituciones; así mismo, de conformidad al Art. 37 del Reglamento LACAP, las Bases de Licitación rigen la contratación, así como la formulación y ejecución del contrato, pues constituyen un marco normativo, el cual debe ser acatado.

Por lo antes expuesto, es de beneficio Institucional mantener la adjudicación a la sociedad RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos técnicos, documentos legales y administrativos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Por tanto, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite **recomendar al Consejo Directivo** lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del **código A922202 (oferta básica) sistema de endoscopia para neumología**, a favor de la sociedad **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, según Acuerdo de Consejo Directivo #2017-0348.MZO., contenido en acta N° 3721, del 06 de marzo de 2017, derivado la LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El doctor Rivera Ticas manifestó que está claro lo que ofrece la empresa Red Medyci, y consultó cuál es la marca que ofrece Droguería Santa Lucía.

El licenciado Castaneda informó que la marca que ofrece Droguería Santa Lucía es Fujifilm, por otra parte ofrecen agregarle tres accesorios, los cuales no se tiene el espacio para incorporarlos.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0545.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 15 DE MARZO DE 2017, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A922202 (OFERTA BÁSICA) SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0348.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DEL 06 DE MARZO DE 2017, ANTE LO CUAL LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:
PRIMERO. LA RECURRENTE EXPONE COMO ARGUMENTO PRINCIPAL QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES, OFERTAS, INFORMES DE LA CEO Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPRENDEN TODO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN, HA IDENTIFICADO INCONSISTENCIAS EN LA FORMA EN QUE FUE EVALUADA TÉCNICAMENTE SU REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO A922202, ESPECÍFICAMENTE PARA 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR), EN EL QUE PARA CADA UNA DE ESTAS HACEN UNA COMPARACIÓN DE LO QUE SE HA SOLICITADO EN LA BASE Y LO QUE ELLOS OFERTAN, ADEMÁS DE HACER REFERENCIA A LA PÁGINA RESPECTIVA DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO, ALEGANDO QUE SI CUMPLEN CON LO SOLICITADO, SIENDO ESTAS LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE (ETR)
1	2.3 "Hi-Zoom"
2	1.1 "Compatible con Video Procesador de alta definición, utilizable con marca actualmente existente en el servicio"
3	2.2.5 "Imagen de pulso codificado"
4	2.9 "Sonografía Virtual en Tiempo Real",
5	2.19 "Navegación anatómica para modo M"
6	3.5 "Ángulo de visión de 100 grados"
7	3.9 "Punta distal con un diámetro menor o igual a 6.3mm"
8	3.15 "Compatible con Video Procesador en HD disponible en el servicio"
9	4.1 "Vaina guía para biopsia"
10	5.1 "Vaina guía para biopsia"
11	10 "Todos los adaptadores necesarios para su funcionamiento inmediato compatible con el equipo disponible en el servicio"

AL RESPECTO, A FOLIOS 002358 AL 002359 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON, EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA RECURRENTE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. (OFERTA BÁSICA), PARA LAS ETR N° 1.1, 2.2.5, 2.3, 2.9, 2.13, 2.18, 2.19, 2.21, 3.4, 3.5, 3.9, 3.15, 4.1, 5 Y 5.1, SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN "NO CUMPLE", PARA LA ETR 2.12 SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN NO ESPECIFICA, Y PARA LA ESPECIFICACIÓN N° 10 SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN "NO ES COMPATIBLE",

OBTENIENDO ASÍ UN PORCENTAJE DEL 72%. ADEMÁS, A FOLIOS 002295 AL 002294 SE ENCUENTRA EL INFORME DE EXPERIENCIA DE LA CALIDAD DE LAS MARCAS OFERTADAS POR LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2017, EN EL QUE PARA EL OFERENTE DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V., CÓDIGO A922202, PRODUCTO SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA, MARCA FUJIFILM, PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS/JAPÓN, SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN “SIN EXPERIENCIA” PARA LA COLUMNA QUE CORRESPONDE AL ROMANO I. SI TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE. EN ESE SENTIDO, EN LA BASE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBNUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA EL CÓDIGO A922202 SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA:

	CARACTERÍSTICAS GENERALES
1	<i>Sistema de Ultrasonido para uso Endobronquial (EBUS) (ETR)</i>
1.1	<i>Compatible con Vídeo procesador de alta definición, utilizable con marca actualmente existente en el servicio. (verificar en visita decampo) (ETR)</i>
1.2	<i>Debe proveer imagen ultrasonográfica y broncoscópica (puedeser un solo procesador o combinación) (rR)</i>
1.3	<i>Sistema de filtros electrónicos de cromoendoscopia compatibles con endoscopios de definición estándar y HD (ETR)</i>
1.4	<i>Debe generar imágenes múltiples (múltiple display) (ETR)</i>
1.5	<i>Teclado accesible</i>
1.6	<i>Almacenamiento interno de gran capacidad para imágenes y video (ETR)</i>
1.7	<i>Puertos USB</i>
1.8	<i>Salida de video en formato HO (DVI-D), VGA, RGSB, 2 Y/C, 2 Composite (NTSC), conectividad con redes.</i>
2	<i>Consola de ultrasonido debe de incorporar las siguientes tecnologías o sus equivalentes: (ETR)</i>
2.1	<i>Elastografía de tejido en tiempo real (HI-RTE), 40 e imágenes armónicas dinámicas de contraste (dCHI), (ETR)</i>
2.2	<i>Imágenes Avanzadas:</i>
2.2.1	<i>Armónicas de tejidos de inversión de pulsos y de banda ancha</i>
2.2.2	<i>Armónicas dinámicas de tejidos de alta definición (HdTHI)</i>
2.2.3	<i>HI-Com: composición direccional de imágenes en tiempo real</i>
2.2.4	<i>HI-RES=: filtro adaptativo de tejido en tiempo real para reducción de ruido</i>
2.2.5	<i>Imágenes de pulso codificado</i>
2.3	<i>Hi-Zoom (ETR)</i>
2.4	<i>Optimización automática Hi Support Ay FFT con compensación automática</i>
2.5	<i>Imágenes armónicas dinámicas de contraste (dCHI o similar)</i>
2.6	<i>Visualización de microvasos</i>
2.7	<i>Imagen panorámica y trapezoidal</i>
2.8	<i>Elastografía de tejido en tiempo real (HI-RTE o similar)</i>
2.9	<i>Sonografía Virtual en tiempo real (HI RVS o similar)</i>
2.10	<i>PIP — Picture in Picture para ultrasonido endoscópico (ETR)</i>
2.11	<i>Imágenes volumétricas en 3D y 4D</i>

2.12	Imágenes Biplanares en tiempo real
2.13	Guía de biopsia de ángulo ajustable (ETR)
2.14	Doppler pulsado de doble muestra
2.15	Doppler tisular (TDI)
2.16	Paquete avanzado de mediciones
2.17	Color Tissue Tracking o similar (ETR)
2.18	Medición automática IMT
2.19	Navegación Anatómica para Modo M.
2.20	Trazo automático de Doppler en tiempo real
2.21	Compatible con la torre disponible en el servicio (ETR)
3	Videobroncoscopio FLEXIBLE para ultrasonido debe tener las características siguientes o su equivalente: (ETR)
3.1	Transductor en la punta distal
3.2	Canal de trabajo no menos a de 2.0 mm de diámetro
3.3	Longitud de Trabajo de 600mm
3.4	Visión oblicua de 45 grados
3.5	Ánulo de visión de 100 grados
3.6	Profundidad de campo de 2-50
3.7	Angulación Arriba/Abajo 120/90
3.8	Tube de inserción con un diámetro no mayor a 5.3 mm
3.9	Punta distal con un diámetro menor o igual a 6.3 mm
3.10	Angulo de Escaneo de 75 grados
3.11	Frecuencia acústica de 5-10 intercambiables
3.12	Dirección de escaneo longitudinal
3.13	Modo de escaneo B
3.14	Dopler a color y de pulso
3.15	Compatible con videoprocesadores en HD disponible en el servicio (ETR)
3.16	Probador de fugas (Ff8)
3.17	Set de aguja para punción dirigida por ultrasonido compatible con el sistema (debe incluir las jeringas y adaptadores necesarios).
4	Sonda de ultrasonido radial (miniprobe) compatible con el canal de trabajo (2) y la consola de ultrasonido, con los adaptadores necesarios para su funcionamiento. (ETR)
4.1	Vaina guía para biopsia
5.1	Vaina guía para biopsia
6	Monitor plano HD de 26" como mínimo con brazo para adaptar en carro porta equipo ya disponible en el servicio
7	Disco duro externo de 2 Tb
8	Almacenamiento Digital con la posibilidad de generar repartes
8.1	Disco duro, DVD-RAM, DVD-R, memorias USU y disco duro USB externo (hasta 5 puertos)
8.2	Conexión externa a PC o Mac a través de una red LAN Ethernet 100
8.3	Formatos de imagen: BMP, TIFF, JPEG, DICOM
8.4	Formato de Cineloop: AVI, JPEG DICOM, hasta 4 horas de grabación continua en formato MPEG2 DICOM 3.0: Store, Print, Modality Worklist (MWL), Query/ Cardiología, Vascular) y Procedimiento Realizado (MPPS)
9	Videopresora color con consumibles para 1000 impresiones
10	Todos los adaptadores necesarios para su funcionamiento inmediato compatible con el equipo disponible en el servicio, incluidos Cables para su interconexión y las guías para sondas.
11	Incluir 10 agujas de biopsias tipo TBNA para EBUS
12	Incluir simulador para EBUS (ETR)

(ETR): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLE

"ASÍ MISMO, EN EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE ESTABLECE: "PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ Y VALORARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS CON LOS EQUIPOS OFERTADOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

- I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE.
- II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO PERO NO CON EL OFERTANTE.
- III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO.”

CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTenga LA OFERTA SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES, SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA						
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%					
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO PERO NO CON EL OFERTANTE		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO.	
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO						
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, según la siguiente fórmula: $PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0.40 + \frac{ETR}{c} \times 0.60 \right) \times PM$ <p>PO: Porcentaje obtenido ETG: Numero de especificaciones técnicas generales cumplidas(LAS QUE NO SON ETR) ETR: Número de especificaciones técnicas Recomendables cumplidas b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas c: Número total de especificaciones técnicas recomendables solicitadas PM: Porcentaje Máximo</p>	PM = 60%		PM = 80%		PM = 100%	
b) De no presentar la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna característica técnica, no será sujeto de recomendación.	0%		0%		0%	
3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CODIGO A ADQUIRIR (INDEPENDIENTEMENTE DEL OFERTANTE)						
a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del equipo.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	NO APLICA	
b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y haberlos superado a satisfacción del instituto.	15%		10%			
c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y no haberlos superado a satisfacción del ISSS.	0%		0%			
3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE						
a) No haber presentado incumplimiento de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS.	20%	INFORME INTERNO	NO APLICA		NO APLICA	

b) Haber presentado incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS y haberlos superado a satisfacción del ISSS, en un período no mayor a 45 días de la fecha programada.	15%	EMITIDO POR DEPARTAMENT O. CONTRATOS Y PROVEEDORES		
c) Haber presentado incumplimiento de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS.	0%			

“NOTA: PARA AQUELLOS OFERTANTES QUE POSEAN REPORTES DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS CALENDARIO O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS CÓDIGOS EVALUADOS CON EL ROMANO II O ROMANO III DE ESTE CUADRO, PERDERÁN UN 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.” **SEGUNDO.** POR OTRA PARTE, CON EL FIN DE ACLARAR LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, RESPECTO A QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LAS 11 ETR QUE LA CEO EN SU EVALUACIÓN DETERMINÓ QUE NO CUMPLE, ESTA COMISIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA AL DR. LUIS F. GONZÁLEZ MOLINA, JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HMQ Y ONCOLOGÍA, QUIEN TAMBIÉN ES MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, DETALLÁNDOLE CADA UNO DE LOS ETR MENCIONADOS POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO CON SU CORRESPONDIENTE ALEGATO, A LO CUAL EL DR. GONZÁLEZ MOLINA RESPONDE TAMBIÉN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, EXPONIENDO LO SIGUIENTE:

No	Especificación Técnica que la empresa manifiesta que si cumple	Opinión Técnica Dr. Molina
1	En especificaciones técnicas del referido código solicitadas en base de licitación, se requiere en su punto número 2.3 " <u>Hi-Zoom</u> ". Situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es solicitado se ofertó a folio 45 de nuestra oferta donde indica que al presionar la perilla/tecla o bola de seguimiento se accede a la función de zoom y de profundidad. Situación que para mayor claridad adjuntamos cuadro de especificaciones principales contenidas en manual de operaciones (Pág. 202), que menciona la capacidad de zoom de la unidad de ultrasonido ofertado.	La función ZOOM no garantiza la alta definición durante el empleo de la misma. La función Hi Zoom o Zoom de alta definición tiene que estar específicamente detallada. Tampoco que el zoom pueda ajustarse a la diferente profundidad de exploración se ajusta a la característica solicitada.

2	<p>· En especificaciones técnicas del referido código solicitadas en base de licitación, se requiere en punto número 1.1 "<u>Compatible con Video Procesador de alta definición, utilizable con marca actualmente existente en el servicio</u>", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta pues lo solicitado se ofertó según nota incorporada a la oferta donde detalla que en caso de ser adjudicados, Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. se compromete a entregar procesador de video y fuente de luz compatible con el equipo ofertado el cual se dejará instalado y funcionando junto con el equipo (existente en la institución). Detalle el cual resulta beneficio a la institución ya que permite diversificar marcas con las cuales trabaja el servicio y se obtiene equipo adicional por la compra del equipo solicitado, con lo anterior demuestro que Droguería Santa Lucia si cumple con lo requerido.</p>	<p>No es compatible; Instalar equipo extra tampoco es práctico ni posible en las condiciones actuales del servicio; en las torres de video disponibles solo hay espacio para instalar la consola de ultrasonido y no para instalar 3 periféricos extra (Procesador, fuente de luz y consola de ultrasonido) ni en el área de procedimientos existe espacio para ningún montaje adicional.</p>
3	<p>· En especificaciones técnicas del referido código en la base de licitación se solicita en punto número 2.2.5 "Imagen de pulso codificado", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta pues lo solicitado se ofertó a folio 44 de nuestra oferta, donde en cuadro de especificaciones describe entre los diferentes modos de escaneo "modo Pulse Doppler", misma característica señalada en catálogo de referencia por parte de Red Medyci S.A. de C.V. En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado. Para extender la descripción en referencia se adjunta página número 175 de manual de operación del equipo ofertado.</p>	<p>El uso de la "imagen de pulso codificada" se refiere al uso de "pulse encoding" como filtro para evitar los artefactos durante el uso de THI; el poseer doppler pulsado no tiene que ver con esta función.</p>
4	<p>· En especificaciones técnicas del referido código solicitadas en la base de licitación, en su punto número 2.9 se requiere "Sonografía Virtual en Tiempo Real", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues se ofertó por parte de Droguería Santa Lucia a folio 51 de la oferta, en donde menciona uno de los modos en los cuales se puede realizar sonografía virtual en tiempo real. Para sustentar la información se adjunta página número 19 de manual de operaciones. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>La Sonografía Virtual en Tiempo Real (RVS) muestra la imagen de ultrasonido en tiempo real simultáneamente con la vista procesada multiplanar virtual T o MRI correspondiente reconstruida a partir de un conjunto de datos de volumen almacenado. El párrafo señalado como Ref. 2.9 se refiere a los cambios de flujo en el perfil de velocidad del flujo y no a ultrasonido virtual. Entendemos que todas las otras funciones se presentan en pantalla, como se espera y documenta, en tiempo real.</p>
5	<p>· En especificaciones técnicas solicitadas en base de licitación, se requiere en su punto número 2.19 "Navegación anatómica para modo M", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta pues se oferta a folio 62 de la oferta en el cual se explica que se puede seleccionar el modo B, Modo PW y el Modo M solicitado. Con la intención de sustentar el modo de navegación anatómica para modo M, se adjunta página número 18 de manual de operaciones. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>La referencia presentada en la documentación original solo se refiere a la manera de seleccionar los modos de escaneo en el menú de mediciones; el modo M está presente y no el modo AMM o algo parecido. La función Anatomic M-Mode se puede encontrar en el menú del software de un sistema, generalmente llamado "AMM". Al activar Anatomic M-Mode, se visualiza un cursor de doble función. Una función es la posición del cursor; La otra función es el ángulo del cursor. Es una función que hace posible colocar el cursor en modo M perpendicular a la estructura, independientemente de la posición del transductor. Esta función debe estar explícitamente detallada. En la página 19 que anexan a este recurso (que no constaba en la referencia original) se explica que "la imagen de modo M se dibuja en función de la posición del cursor M definido en la imagen de modo B". De allí que la posición si dependerá de la posición del cursor por lo que no se ajusta a lo solicitado.</p>

6	<p>· En especificaciones técnicas solicitadas en base de licitación, se requiere en su punto número 3.5 "Ángulo de visión de 100 grados", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues se oferta y señala en cuadro de especificaciones técnicas a folio número 69 de la oferta donde se menciona que el ángulo de visión es de 120 grados cumpliendo y superando el requerimiento solicitado, mientras que RedMedyci S.A. de C.V. señala en folio número 1575 que en su modelo de equipo ofertado únicamente cuenta con 80 grados lo cual sugiere que no cumple con la especificación técnica de la base de licitación. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado y el de la empresa adjudicada NO cumple, lo cual representa una imagen angosta y limita la facilidad de orientación, aspecto que con nuestro equipo ofertado lo supera.</u></p>	<p>La referencia 3.5 señala erróneamente "direction of view"; la característica está mal referida y es la información con la que se trabaja. La característica "field of view" de 120 grados si cumple.</p>
7	<p>· En especificaciones técnicas del código de referencia solicitadas en su base de licitación, se requiere en su punto número 3.9 "Punta distal con un diámetro menor o igual a 6.3mm", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta pues en nuestra oferta consta a folio 73, cuando menciona que el equipo ofertado cuenta con 6.7 mm en punta distal mientras que el ofertado por Red Medyci S.A. de C.V. cuenta con 6.9 mm de diámetro. <u>Demostrando que nuestra propuesta es más aproximada a lo solicitado por la base de licitación que la oferta adjudicada.</u></p>	<p>No cumplen la característica al ser mayor a 6.3 mm</p>
8	<p>· En especificaciones técnicas del código de referencia solicitadas en su base de licitación, se requiere en punto número 3.15 "<u>Compatible con Video Procesador en HD disponible en el servicio</u>", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues en nuestra oferta se hace referencia a nota donde en detalla que en caso de ser adjudicados. Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. se compromete a entregar procesador de video y fuente de luz compatible con el equipo ofertado el cual se dejará instalado y funcionando junto con el equipo (existente en la institución). Detalle el cual resulta beneficio a la institución ya que en primer lugar permite diversificar marcas con las cuales trabaja el servicio y en segundo lugar se obtiene equipo adicional por la compra del equipo solicitado. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>No es compatible, no cumple. La propuesta de sustituir procesador y fuente de luz ya disponible y compatible con el resto de videobroncoscopios no es viable. Instalar equipo extra tampoco es práctico ni posible en las condiciones actuales del servicio; en las torres de video disponibles solo hay espacio para instalar la consola de ultrasonido y no para instalar 3 periféricos extra (Procesador, fuente de luz y consola de ultrasonido) ni en el área de procedimientos existe espacio para ningún montaje adicional.</p>
9	<p>· En especificaciones técnicas solicitadas del código en referencia en su base de licitación, se requiere en su punto número 4.1 "<u>Vaina guía para biopsia</u>", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues en nuestra oferta se hace referencia en la parte que se señala la versión de accesorio para toma de biopsia de la línea EchoTip Ultra el cual ya cuenta como parte fundamental del mismo <u>la vaina (Sheath) guía para biopsia.</u> Se adjunta guía de referencia donde se detallan los componentes de la misma. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>La vaina guía para biopsia no se refiere a la vaina que acompaña a la aguja de punción, si no a un sistema separado que incluye cepillo y pinza; una vez colocado en el sitio de destino, la vaina de guía actúa como un canal de trabajo extendido que permite un acceso seguro y repetido a la lesión para tomar biopsias y cepillado citológico</p>
10	<p>· En especificaciones técnicas solicitadas del código en referencia en su base de licitación, se requiere en su punto número 5.1 "<u>Vaina guía para biopsia</u>", situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues en nuestra oferta consta en la parte que se señala versión de accesorio para toma de biopsia de la línea EchoTip Ultra el cual ya cuenta como parte fundamental del mismo la vaina (Sheath) guía para biopsia. Se adjunta guía de referencia donde se detallan los componentes de la misma. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>La vaina guía para biopsia no se refiere a la vaina que acompaña a la aguja de punción, si no a un sistema separado que incluye cepillo y pinza; una vez colocado en el sitio de destino, la vaina de guía actúa como un canal de trabajo extendido que permite un acceso seguro y repetido a la lesión para tomar biopsias y cepillado citológico</p>

11	<p>En especificaciones técnicas del código en referencia en su base de licitación, se requiere en punto número 10 "Todos los adaptadores necesarios para su funcionamiento inmediato compatible con el equipo disponible en el servicio, situación que fue evaluada como que la oferta de Droguería Santa Lucia no cumple; situación que no es cierta, pues en nuestra oferta se incluyen los cables para su interconexión y las guías para sondas", descripción a la cual se hace referencia a nota donde en detalla que en caso de ser adjudicados. Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. se compromete a entregar procesador de video y fuente de luz compatible con el equipo ofertado el cual se dejará instalado y funcionando junto con el equipo (existente en la institución). Detalle el cual resulta beneficio a la institución ya que en primer lugar permite diversificar marcas con las cuales trabaja el servicio y en segundo lugar se obtiene equipo adicional por la compra del equipo solicitado. <u>En tal sentido nuestra oferta cumple con lo solicitado.</u></p>	<p>La propuesta de sustituir procesador y fuente de luz ya disponible y compatible con el resto de videobroncoscopios no es viable. Instalar equipo extra tampoco es práctico ni posible en las condiciones actuales del servicio; en las torres de video disponibles solo hay espacio para instalar la consola de ultrasonido y no para instalar 3 periféricos extra (Procesador, fuente de luz y consola de ultrasonido) ni en el área de procedimientos existe espacio para ningún montaje adicional.</p>
----	--	--

CON LA ANTERIOR OPINIÓN TÉCNICA, SE DETERMINA QUE LA CEO SI EVALUÓ LA OFERTA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA, POR LO QUE SE MANTIENE EL PORCENTAJE DE 72% ASIGNADO POR LA CEO, EN BASE A LA FÓRMULA ESTABLECIDA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, SUBNUMERAL 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO, LITERAL A), YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE CUMPLIÓ CON 39 ETG Y 13 ETR DE LAS REQUERIDAS. **TERCERO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE A SU EMPRESA SE LE RESTÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA, Y/O ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, ARGUMENTANDO QUE ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN APLICA A LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDICÓ EL CÓDIGO A922202 ALEGADO EN EL PRESENTE RECURSO; AL RESPECTO, A FOLIOS 002334 AL 002296 SE ENCUENTRA EL INFORME DE EXPERIENCIA EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, EN EL QUE SE DETALLA EL REPORTE DE INCUMPLIMIENTO PARA LAS GESTIONES DE COMPRA CON ESTATUS NO SUPERADO AL 15 DE ENERO DE 2017, PARA LAS EMPRESAS OFERTANTES, ENTRE LAS QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LA EMPRESA RECURRENTE Y LA EMPRESA ADJUDICADA. ASÍ MISMO, A FOLIO 002360 SE ENCUENTRA CUADRO DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA CEO PARA EL CÓDIGO A922202 SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA, EN EL QUE SE ESTABLECE PARA LOS OFERTANTES RED-MEDICY S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. (EMPRESA ADJUDICADA Y RECURRENTE RESPECTIVAMENTE), LA

OBSERVACIÓN: “SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS NO SUPERADAS, POR LO QUE SE LE PONDERA CON EL MENOS 20% SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE.”. SIN EMBARGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA EMPRESA ADJUDICADA ALCANZÓ UN PORCENTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 92%, POR HABER CUMPLIDO CON 44 ETG Y 18 ETR DE LAS REQUERIDAS, Y DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR EL EQUIPO, LA CEO CONSIDERÓ LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL 6.10 “EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.” **CUARTO.** FINALMENTE, LA RECURRENTE EXPRESA QUE LA NUEVA DISPOSICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA CUAL CONSISTE EN CALIFICAR CON 0% DEL 20% A LAS EMPRESAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA, Y/O ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, PODRÍA HACER RECAER AL ISSS EN UNA INCONSTITUCIONALIDAD, YA QUE LAS EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO POR LA RAZÓN QUE FUERA, HAN CUMPLIDO LA SANCIÓN QUE IMPONE LA LEY PARA TAL FIN, PAGANDO AL ISSS LA MULTA CORRESPONDIENTE POR EL ATRASO IMPUTADO, SIENDO ASÍ QUE ESTA DISPOSICIÓN LA CONVIERTE EN UNA DOBLE SANCIÓN, QUE VIOLENTA EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONAL QUE NADIE DEBE SER SANCIONADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO. AL RESPECTO, EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO LACAP, ORDENA QUE CADA BASE DE LICITACIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS CRITERIOS Y PORCENTAJES CON LOS CUALES DEBEN DE EVALUARSE LOS OFERTANTES, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA IDONEIDAD DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA CONTRATAR CON LAS INSTITUCIONES; ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD AL ART. 37 DEL REGLAMENTO LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN RIGEN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PUES CONSTITUYEN UN MARCO NORMATIVO, EL CUAL DEBE SER ACATADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO**, LO SIGUIENTE:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A922202 (OFERTA BÁSICA) SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	A922202 (OFERTA BASICA)	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA	UN	1	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	OLYMPUS, VERSAPAXX, PANASONIC, SURTA	JAPON, USA, FILIPINAS (UPS)	\$ 336,603.97	1	\$336,603.97

CONTENIDO EN **ACTA N° 3721**, DEL 06 DE MARZO DE 2017, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0348.MZO.**, DERIVADO LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO **A922202 (OFERTA BÁSICA) SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
2	A922202 (OFERTA BASICA)	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA	SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGIA	UN	1	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	OLYMPUS, VERSAPAXX, PANASONIC, SURTA	JAPÓN, USA, FILIPINAS (UPS)	\$ 336,603.97	1	\$336,603.97

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-088/2016-P/2017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0348.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, DEL 06 DE MARZO DE 2017; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recursos de Revisión acumulados

- 4.1.4. **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A987203** a favor de **Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **A986301**, a **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-083/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**.
- 4.1.5. **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A986301**, a favor de **Infra, de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-083/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**.

Estuvieron presente para este punto: los licenciados: Walter Antonio De Paz Castro; Carlos Ítalo Alarcón Martínez, y Walter Ismael Monge Sánchez, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y el señor Gerardo Espinoza, representante de la UACI.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a aprobación el análisis realizado por los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **A. Corporación Noble, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación del código **A987203**, Lavabo Quirúrgico de dos cuerpos (incluye instalación) a favor de la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, y **A986301** Maquina de anestesia sin monitor de signos vitales, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**; y **B. PROMED, S.A. DE C.V.** en contra de la adjudicación del códigos: **A986301** Maquina de anestesia sin monitor de signos vitales, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-083/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.**

Explicó el análisis realizado a los recursos de revisión de la forma siguiente:

Recurrente Corporación Noble

Código A986301

- QUE DE LA REVISIÓN O INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE QUE DE PARTE DE PERSONEROS DE NUESTRA EMPRESA SE VERIFICÓ Y RESULTÓ QUE SOCIEDADES QUE SI HAN MEREcido ADJUDICACIÓN EN ÉSTE CONCURSO

TAMBIEN PADECEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO, es más, una de ellas en particular aparece en el listado agregado al expediente CON UN INCUMPLIMIENTO DE MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS, lo que nos lleva a interrogarnos acerca de ¿cuál es la razón por la que la regla de exclusión generada por los incumplimientos de contrato NO SE APLICA A TODOS LOS CONCURSANTES EN FORMA IGUALITARIA?.

- La sociedad adjudicada adolece de incumplimientos de plazo superior a los nuestros y en consecuencia, al igual que nosotros NO DEBERÍA HABER SIDO TOMADA EN CUENTA NI A EFECTOS DE EVALUACIÓN NI DE ADJUDICACIÓN
- En definitiva, respetados señores, creemos que no estamos siendo "medidos con la misma vara", y que por el contrario UN CRITERIO DE EXCLUSIÓN AD HOC está siendo utilizado en nuestra contra, así como de otros, a efectos de propiciar que seamos tácitamente excluidos de todo concurso;

Adjudicada Infrasal

- Fuimos adjudicados por ser de MENOR PRECIO, entre las ofertas "ELEGIBLES", por cumplir con todas las características técnicas requeridas en las Bases y en base al numeral 6: CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, numeral 6.2 que literalmente dice: "El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la comisión evaluadora de ofertas o los usuarios, justifique técnicamente la conveniencia de la compra para lo cual podrá considerar las ETR".
- Hemos cumplido con el 100% de las características técnicas, legales y administrativas requeridas, establecidas en las bases de licitación en referencia y en cuanto a la necesidad de no interrumpir y dar continuidad a los procedimientos médicos de la unidad solicitante y además la importancia de adquirir el equipo, ya que beneficiará a los derecho habientes en los procedimientos anestésicos, quirúrgicos, programadas en salas de operaciones del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y que servirá de apoyo cuando una de las máquinas de uso presente alguna falla.

Recurrente Corporación Noble

Código A987203

- Carece de certeza el criterio referente al MEJOR PRECIO o PRECIO MAS ACCESIBLE o cómodo ya que, como lo hemos demostrado, existen situaciones las cuales el factor precio cede ante la necesidad de la institución de hacerse de un determinado bien o servicio, lo que significa que NO SIEMPRE LA OFERTA MÁS BARATA ES LA MÁS

RECOMENDABLE, lo que nos lleva en forma ineludible al hecho de que es comprensible para nosotros que bajo el amparo del texto del artículo 56 inciso quinto de la LACAP este Consejo argumente que está dentro de sus posibilidades el despartarse de las recomendaciones de la comisión evaluadora, claro está, PERO DEBE MEDIAR EN ELLO UNA JUSTIFICACIÓN QUE LEGITIME LAS DECISIONES A LAS CUALES SE ABORDA o de lo contrario, debería declararse el concurso como desierto

Adjudicada Ingetec

- Consideramos no aceptable lo expuesto por la sociedad recurrente para cambiar la adjudicación de este código
- Ya que cumplimos plenamente con el puntaje técnico en la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas, sino también presentamos la oferta económica más baja de todas las propuestas que el ISSS recibió en este proceso de adquisición
- En ese orden de ideas, la adjudicación de una licitación es un acto esencialmente discrecional que consiste en seleccionar de entre varias soluciones posibles la que mejor contemple los intereses generales. El núcleo de la discrecionalidad, en la decisión de la administración en cuanto a la oferta más conveniente, en la adjudicación a mi representada es posible apreciar que, si existen elementos suficientes para determinar que si la decisión fue tomada conforme a derecho nos corresponde. Mi representada cumple en los criterios de evaluación, con la ley y las bases de licitación.

Recurrente Promed

Código A987203

1. Que en revisión de cuadro de análisis específicamente en el folio 00022002 se pudo constatar que mi representada posee una calificación técnica del 98%, y la mínima establecida para calificar en las bases de es el 90%
2. Que la especificación técnica que mi representada “no cumple” de acuerdo a la evaluación técnica es la 1.20.2 “Controlado electrónicamente con capacidad de obtener aire ambiente que permita el funcionamiento aún en ausencia de gas fresco”, que dicha especificación Técnica únicamente es posible que sea cumplida por la empresa adjudicada, ya que la marca ofertada por esta sociedad es la única que ofrece esta especificación técnica en sus equipos.
3. Que de acuerdo al cuadro de evaluación de ofertas la Sociedad Infracal de El Salvador en su calificación final textualmente dice: “A pesar de cumplir técnicamente no logra la

calificación mínima requerida ya que presenta incumplimiento de contratos según informe de contratos y proveedores”.

4. Se pide realizar una nueva gestión, porque la CEO lo declaró desierto en acta de folios 2260 al 2257

Adjudicada Infrasal

- PROMED, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con la especificación 1.20.2 según cuadro de analisis y confirman que tal como establece la comisión evaluadora que textualmente dice “A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICA 1.20.2 (ETR)”.
- Que el cumplimiento de la especificación técnica 1.20.2 responde a un avance Tecnológico importante en el área de anestesia debido a que esta tecnología permite el FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR CONTROLADO ELECTRONICAMENTE CON CAPACIDAD DE OBTENER AIRE AMBIENTE QUE PERMITE EL FUNCIONAMIENTO AUN EN AUSENCIA DE GAS FRESCO, ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SALUD, YA QUE EL EQUIPO ESTA APTO PARA OPERAR AL 100% A PESAR DE NO CONTAR CON SUMINISTRO DE GAS FRESCO EXTERNO; LO QUE GARANTIZA QUE SI EN ALGUN MOMENTO EL HOSPITAL SE QUEDARA SIN SUMINISTRO DE AIRE Y OXIGENO, ESTE EQUIPO PERMITIRA LA CONTINUIDAD DE LAS CIRUGIAS YA QUE GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA DE ANESTESIA EN LOS PROCEDIMIENTOS.

Consideraciones

Argumentos del Recurso (Corporación Noble, S.A de C.V.).

Código A986301

- No fue considerado para recomendación tal y como consta en el folio 2257 en el código A986301 por el siguiente motivo que literalmente dice: “NO LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO YA QUE CUENTA CON INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYOR A 45 DÍAS, ADEMÁS DE INCUMPLIR TÉCNICAMENTE CON TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABIENDO DOS ETR”.
- En relación a lo anterior manifestamos que la CEO correctamente dejó fuera a la sociedad recurrente, en el sentido que aplicó el criterio de las Bases de Licitación numero 3.3 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS

DEL OFERTANTE, literal c) que literalmente dice: “Haber presentado Incumplimiento de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS”.-

- LA CALIFICACIÓN FINAL QUE OBTUVO fue del 76% siendo la mínima ponderación para ser considerado a recomendación de 90%. En consecuencia, la CEO sí dejó fuera de recomendación a la sociedad recurrente por el incumplimiento de contratos

Argumentos del Recurso (Corporación Noble, S.A de C.V.).

Código A987203

- la CEO dejó fuera a esta sociedad por el motivo siguiente: **“A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO”**
- Al respecto consideramos que efectivamente la CEO dejó fuera a la sociedad recurrente únicamente por el precio, no obstante se aclara que cumplió los términos legales, la evaluación financiera y técnica, pero según su oferta económica que corre a folios 001281 nos ofertó el equipo al precio de \$16,275.00 y la sociedad adjudicada INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., en su oferta que corre a folios 001645 nos ofertó \$7,500.00., es decir, que la sociedad recurrente nos ofertó \$8,775.00 más que la sociedad adjudicada, por lo tanto la CEO aplicó la cláusula de las Bases de Licitación número 6. Criterios para recomendación y adjudicación, subnumeral 6.1 que literalmente dice: “Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio”.

Argumentos del Recurso (Promed, S.A de C.V.).

Código A986301

- la CEO dejó fuera a esta sociedad por el motivo siguiente: **“A PESAR DE LOGAR EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA BASADO EL NUMERAL 6.2 DE 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE INCUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.20.2 (ETR)”**
- Manifestamos que la CEO evaluó correctamente al equipo ofertado por la sociedad recurrente y aunque es cierto que la evaluación total que corre a folios 0002210 obtuvo una calificación de 98% y el mínimo querido era 90%, le fue aplicada la cláusula de las Bases de Licitación 6. Criterios para recomendación y adjudicación, subnumeral 6.2 que literalmente dice: “El ISSS adjudicará la oferta de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de

Ofertas o los usuarios, justifique técnicamente la conveniencia de la compra, para lo cual podrá considerar las ETR”.

- El Consejo Directivo adjudicó el equipo ofertado por Infra de El Salvador, SA de C.V. utilizando la cláusula número 6.10 que literalmente dice “El ISSS se reserva el derecho de adjudicar aquellas ofertas en caso de incumplimientos de contratos no superados a satisfacción del SSS, en los últimos 5 años previos a la apertura de ofertas, a excepción de que el contratista haya sido inhabilitado, según informe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI”, la cual fue aplicada a la sociedad adjudicada no de una forma antojadiza o arbitraria por el Consejo Directivo, sino utilizando la justificación que en el Acuerdo de Adjudicación # 2017-0345.MZO.

Por lo antes expuesto se recomienda: **Confirmar** La adjudicación de los códigos **A987203** a favor de ingeniería y tecnología, sociedad anónima de capital variable y **A986301** a Infra de El Salvador, S.A. de C.V., de la Licitación Publica N° **Q-083/2016** denominada: **”ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0546.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN, PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, Y **B) PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AMBOS RECURSOS EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE DOS CÓDIGOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0345.MZO. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-083/2016** DENOMINADA: **”ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA**

SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

A. CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	BÁSICA	MIXTA	MEY 1020	TURKIA	1	\$7,500.00	\$7,500.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$7,500.00

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN. DADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES. UTILIZADO PARA LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL A TRAVES DE LA INHALACION DE OXIGENO, OXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTESICOS.	BÁSICA	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	1	29,200.00	\$29,200.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$29,200.00

B. PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN. DADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES. UTILIZADO PARA LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL A TRAVES DE LA INHALACION DE OXIGENO, OXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTESICOS.	BÁSICA	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	1	29,200.00	\$29,200.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$29,200.00

AMBOS ADMITIDOS SEGÚN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017, **#2017-0409.MZO.** Y **#2017-0410.MZO.**, Y CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3723, Y ACUMULADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA MISMA SESIÓN EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0411MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3723 RESPECTIVAMENTE; RECURSOS DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I. ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS RECURRENTES.

ARGUMENTOS CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

QUE SI BIEN ES CIERTO DICHA RESOLUCIÓN BENEFICIA A LA ENTIDAD QUE REPRESENTO ADJUDICÁNDOLE UN CÓDIGO, A LA VEZ NO ES TOMADA EN CUENTA EN RELACIÓN A OTROS Y CON BASE A DIVERSOS ARGUMENTOS QUE, RESPETUOSAMENTE, NO COMPARTO, POR LO QUE, CON BASE EN LO DISPUESTO AL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LACAP, Y HABIENDO AGOTADO UNA INSPECCIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE, VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN YA ENUNCIADA, LO QUE HAGO CON BASE EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

AUNQUE SE NOS DESCALIFICA EN RELACIÓN A CUATRO CÓDIGOS OBJETO DE CONCURSO, LO QUE NOS INTERESA ES QUE LA RESOLUCIÓN OBJETO DE IMPUGNACIÓN REZA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO NO ES TOMADA EN CUENTA EN RELACIÓN A DOS CÓDIGOS OBJETO DE CONCURSO, EL A986301 Y EL A987203, REFERENTES A MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES Y LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS, RESPECTIVAMENTE, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE DESCALIFICACIÓN: EN RELACIÓN AL PRIMERO DE LOS CÓDIGOS CITADOS, LA RESOLUCIÓN ESTABLECE QUE NO SE LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO YA QUE SE CUENTA CON INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS MAYORES DE 45 DÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE NO SE CUMPLE CON TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOS DE LAS CUALES SON "ETR"; Y EN RELACIÓN AL SEGUNDO CÓDIGO, QUE A PESAR DE CUMPLIR EL PRECIO ES MAYOR;

QUE PRECISAMENTE LOS ARGUMENTOS ANTES EXPRESADOS NOS DAN BASE PARA RECURRIR EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

RESPETADOS SEÑORES, DESDE HACE VARIOS EJERCICIOS DE LICITACIÓN SE INTRODUJO UNA CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLECE QUE SE REDUCIRÁ EL PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN DE AQUELLAS ENTIDADES CONCURSANTES QUE TENGA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MÁS DE CUARENTA Y CINCO DÍAS CONFORME AL REPORTE VERIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE DEPARTAMENTO, Y, QUE DICHOS INCUMPLIMIENTOS PODRÁN SER TOMADOS EN CUENTA AUNQUE NO SE REFIERAN A ÍTEMS O CÓDIGOS DE LOS QUE, ESPECÍFICAMENTE, SON OBJETO DE CONCURSO. LO QUE IMPLICA QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DEN DIVERSAS SITUACIONES TALES COMO:

A) LA BÚSQUEDA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO PUEDE EFECTUARSE AUN CON EFECTO RETROACTIVO AL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO O LICITACIÓN OBJETO DE DISCUSIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN A CÓDIGOS O ÍTEMS QUE NO SON OBJETO DE CONCURSO, LO QUE SIGNIFICA QUE CUALQUIERA SOCIEDAD QUE TENGA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO DE MAS DE CUARENTA Y CINCO DÍAS AUN ANTERIORES A LA FECHA DE LA LICITACIÓN TENDRÍA EN FORMA AUTOMÁTICA UNA REDUCCIÓN DE AL MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN EN CADA PROCESO DE LICITACIÓN, Y, ADEMÁS, QUE LA QUE PODRÍA CALIFICARSE COMO UNA "MALA EXPERIENCIA", DADOS LOS INCUMPLIMIENTOS, AFECTAN LA EXPERIENCIA DE CADA SOCIEDAD EN RELACIÓN AL ISSS A EFECTOS DE CREDIBILIDAD EN DIFERENTES CONTRATACIONES A FUTURO;

B) SI TAL SITUACIÓN SE CUMPLE EN FORMA RÍGIDA Y CON UN CRITERIO DETERMINADO Y ESPECIFICO QUE PUDIERA DAR CERTEZA A TODOS LOS CONCURSANTES, CADA CONCURSO PODRÍA CALIFICARSE COMO DEFINITIVAMENTE DEMÓCRATICO EN VISTA DE QUE LAS REGLAS DE CONCURSO QUE DEBERÍAN CARACTERIZARSE POR SER ANTERIORES A CADA CONCURSO Y NO AD HOC A CADA UNO, CLARAS Y EXPRESAS, DE FORMA QUE NO DIERAN LUGAR A CONFUSIÓN O INTERPRETACIÓN VARIA Y CONTRADICTORIA, Y, DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONCURSANTES EN IGUALES CONDICIONES, SE CUMPLIRÍAN EN FORMA IGUALITARIA, TRANSPARENTE Y SOBRE TODO LEGAL;

C) LOS INCONVENIENTES SE DAN, PRECISAMENTE, SOBRE LA BASE DE QUE EN SITUACIONES TALES COMO EL CONCURSO QUE NOS OCUPA TALES REGLAS QUE DEBERÍAN GENERAR CERTEZA, SE VEN VULNERADAS POR CIRCUNSTANCIAS TALES COMO: QUE DE LA REVISIÓN O INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE QUE DE PARTE DE PERSONEROS DE NUESTRA EMPRESA SE VERIFICÓ EL DÍA VIERNES DIEZ DE ÉSTE MES RESULTÓ QUE SOCIEDADES QUE SI HAN MEREcido ADJUDICACIÓN EN ÉSTE CONCURSO TAMBIEN PADECEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO, ES MÁS, UNA DE ELLAS EN PARTICULAR APARECE EN EL LISTADO AGREGADO AL EXPEDIENTE CON UN INCUMPLIMIENTO DE MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS, LO QUE NOS LLEVA A INTERROGARNOS ACERCA DE ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE LA REGLA DE EXCLUSIÓN GENERADA POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO NO SE APLICA A TODOS LOS CONCURSANTES EN FORMA IGUALITARIA?. ASÍ COMO

TAMBIÉN, ¿CUÁL ES EL CRITERIO O PARÁMETRO EN RAZÓN DEL CUAL LOS INCUMPLIMIENTOS DE MÁS DE CUARENTA Y CINCO DÍAS SI SON OBJETO DE TOMAR EN CUENTA A EFECTOS DE EXCLUIR DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, O, EN SU CASO, REDUCIR AUTOMÁTICAMENTE LOS PUNTAJES?, LO QUE DE POR SI ES UN CRITERIO DE DESVENTAJA TÁCITO, SIENDO QUE COMO LO HEMOS SEÑALADO, DETECTAMOS EN SU MOMENTO QUE SOCIEDADES QUE HAN MEREcido ADJUDICACIÓN A LA VEZ ADOLECE DE INCUMPLIMIENTOS Y DE MAYOR PLAZO A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS PERO ELLOS, AL FINAL, MEREcen EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

D) LO CIERTO ES QUE LA INCERTEZA, COMO TAL, ES PRECISAMENTE GENERADA POR ÉSTA MISMA INSTITUCIÓN YA QUE HEMOS DETECTADO QUE EN ALGUNOS CASOS AL MOMENTO DE REFERIR A ÉSTA CLÁUSULA SE LE HACE EL AGREGADO DE "..QUE SEAN INSUPERABLES O INSUBSANABLES A CRITERIO DEL ISSS ... ", PERO DE IGUAL FORMA, A ÉSTAS ALTURAS, AUN NO SE HA VERTIDO DE PARTE DE VUESTRAS DIGNAS AUTORIDADES CUAL ES EL CRITERIO INSTITUCIONAL QUE PERMITE ESTABLECER, CON CERTEZA, QUE CRITERIO RIGE AL ISSS PARA ESTABLECER QUE UN INCUMPLIMIENTO ES O NO SUSCEPTIBLE DE "SUPERACIÓN", ES MÁS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE, HEMOS DETECTADO QUE NI SIQUIERA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ES O SIGNIFICA UN CRITERIO DIFERENCIADOR EN LO REFERENTE A LOS "INCUMPLIMIENTOS SUPERABLES" YA QUE, AL IGUAL QUE NUESTRA SOCIEDAD LA QUE HA SIDO FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN EN EL CONCURSO AL QUE NOS REFERIMOS HA CANCELADO EN SU OPORTUNIDAD, AL IGUAL QUE NOSOTROS, LAS CORRESPONDIENTES MULTAS PATRIMONIALES. EN CONSECUENCIA, LA INTERROGANTE SIGUE SIENDO LA MISMA Y ES ¿CUÁL ES EL CRITERIO, PARÁMETRO O RAZÓN QUE CONVIERTE A UN INCUMPLIMIENTO EN SUPERABLE O NO DE ACUERDO AL ISSS?, YA QUE LOS PLAZOS DEFINITIVAMENTE NO SON O CONSTITUYEN UN CRITERIO DIFERENCIADOR VALIDO EN TANTO QUE, COMO LO HEMOS DICHO HASTA LA SACIEDAD, LA SOCIEDAD ADJUDICADA ADOLECE DE INCUMPLIMIENTOS DE PLAZO SUPERIOR A LOS NUESTROS Y EN CONSECUENCIA, AL IGUAL QUE NOSOTROS NO DEBERÍA HABER SIDO TOMADA EN CUENTA NI A EFECTOS DE EVALUACIÓN NI DE ADJUDICACIÓN;

E) EN DEFINITIVA, RESPETADOS SEÑORES, CREEMOS QUE NO ESTAMOS SIENDO "MEDIDOS CON LA MISMA VARA", Y QUE POR EL CONTRARIO UN CRITERIO DE EXCLUSIÓN AD HOC ESTÁ SIENDO UTILIZADO EN NUESTRA CONTRA, ASÍ COMO DE OTROS, A EFECTOS DE PROPICIAR QUE SEAMOS TÁCITAMENTE EXCLUIDOS DE TODO CONCURSO;

F) LO CIERTO ES QUE DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA LO QUE PODEMOS RESCATAR ES LO SIGUIENTE:

EN PRIMER LUGAR, SI BIEN ES CIERTO LA CLÁUSULA REFERENTE A LOS ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PODRÍA PERSEGUIR UN FIN ULTERIOR FAVORABLE, REFERENTE A MALAS EXPERIENCIAS CON CONTRATISTAS QUE A LA LARGA GENERAN O PRODUCEN INSATISFACCIÓN EN LOS USUARIOS DEL INSTITUTO, LO GRAVE ES O CONSISTE EN QUE NO SE HAN DEFINIDO CRITERIOS ESTABLES, FIJOS E IGUALITARIOS PARA SU USO YA QUE LOS PLAZOS DE INCUMPLIMIENTO NO ESTÁN SIENDO UTILIZADOS EN FORMA IGUALITARIA Y DEMOCRÁTICA INDEPENDIEMENTE DEL HECHO DE CONSISTIR EN UNA CLÁUSULA, QUE EN EVIDENTE VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR A LOS CONTRATOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DEBERÍA CONSISTIR EN UNA CLÁUSULA APLICABLE DESDE LA FECHA DE SU EMISIÓN O PROMULGACIÓN HACIA FUTURO Y NO CON EFECTO RETROACTIVO YA QUE, COMO DE TODOS ES CONOCIDO, LA LETRA DE LOS CONTRATOS DEBE ENTENDERSE COMO UNA SOLA CON LA LEY, ASÍ ES PUES QUE, COMO TAMBIÉN ES DE TODOS CONOCIDO LA LEY DEBE TENER SIEMPRE EFECTO ULTRA-ACTIVO Y REGIR DESDE SU EMISIÓN O PROMULGACIÓN Y HACIA FUTURO Y O EN EFECTO RETRO ACTIVO SALVO QUE SE TRATARA DE LEY EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO O EN MATERIA PENAL SIEMPRE Y CUANDO FAVOREZCA A AQUELLOS A LOS QUE VA DIRIGIDA (ART. 21 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA), SITUACIONES QUE, DESDE TODO PUNTO DE VISTA, NO SE DAN EN LOS CASOS QUE NOS OCUPAN NI HAN SIDO OPORTUNA Y DEBIDAMENTE ARGUMENTADAS DE VUESTRA PARTE LO QUE CONVIERTE A DICHA CLÁUSULA EN UNA DISPOSICIÓN QUE EVIDENTEMENTE BUSCA UBICAR A DETERMINADOS CONCURSANTES EN UNA SITUACIÓN QUE, OBVIAMENTE, LOS EXCLUYE TÁCITAMENTE DE LA POSIBILIDAD DE CONCURSAR EN UN ESCENARIO DE IGUALDAD;

G) POR EL CONTRARIO, SI TAL CRITERIO FUERA UTILIZADO EN FORMA IGUALITARIA Y EQUITATIVA, DE NUESTRA PARTE NO EXISTIRÍA RECLAMO, PERO LO CIERTO ES QUE PERCIBIMOS QUE TAL DISPOSICIÓN ESTÁ SIENDO UTILIZADA EN FORMA ANTOJADIZA Y ARBITRARIA, DE FORMA TAL QUE LA SOCIEDAD QUE MERECE ADJUDICACIÓN EN LOS CÓDIGOS QUE HEMOS SEÑALADO COMO OBJETO DE IMPUGNACIÓN PADECE DEL MISMO CRITERIO EXCLUSIVO A NIVEL DE CONTRATACIÓN QUE NUESTRA SOCIEDAD (ATRASOS O INCUMPLIMIENTOS) PERO, POR RAZONES QUE NO QUEDAN CLARAS EN LA RESOLUCIÓN ELLOS SÍ MERECE CONCURSAR, SER EVALUADAS Y SER ADJUDICADAS Y NOSOTROS NO;

H) MIENTRAS DE PARTE DE VUESTRA ENTIDAD NO SE ESPECIFIQUE DE FORMA CLARA CUALES SON LOS VERDADEROS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN (INCUMPLIMIENTO DE 45, 60 O 120 DÍAS), O, EN SU CASO, CUALES SON LOS VERDADEROS Y PUNTUALES PARÁMETROS QUE PERMITAN DILUCIDAR ¿CUALES SON LOS CRITERIOS QUE A OPINIÓN DEL ISSS VUELVEN A UN INCUMPLIMIENTO EN SUPERABLE O NO SERÁ OBJETO DE INCOMODIDAD Y DESDE LUEGO DE IMPUGNACIÓN VUESTRAS DECISIONES, YA QUE SIGNIFICAN UN ATENTADO Y DE HECHO UNA TRANSGRESIÓN A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN CONCURSO PÚBLICO YA QUE NO TODAS LAS SOCIEDADES CONCURSANTES LO ESTAMOS SIENDO EN UN ESCENARIO DE IGUALDAD, POR TANTO, MIENTRAS TALES CRITERIOS NO SEAN DEFINIDOS DE PARTE DE ÉSTA ENTIDAD, CUALQUIERA DECISIÓN QUE SE ADOpte ES ILEGAL, CARENTE DE CRISTALINIDAD Y LOGÍCIDAD ASÍ COMO DE CERTEZA Y DESAPEGADA A LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA DE CONTRATOS DE ÉSTA NATURALEZA;

I) POR OTRA PARTE, EL CRITERIO REFERENTE AL "PRECIO", TAMPOCO ES DE VUESTRA PARTE UN CRITERIO DEFINIDO YA QUE EN ÉSTA MISMA RESOLUCIÓN SE HACE CONTENER UNA AFIRMACIÓN REFERENTE A QUE, EN RELACIÓN AL CONCURSO DE UN DETERMINADO CÓDIGO, LA ELEGIBLE ES LA UNICA OFERTA, LO QUE IMPLICA QUE EL CONCEPTO DE EROGACIÓN PATRIMONIAL EXCESIVO NO ES PREPONDERANTE AL MOMENTO DE ACCEDER A UNA DECISIÓN, Y, POR EL CONTRARIO, EN SITUACIONES TALES COMO LA DE LA EXISTENCIA DE UNA UNICA OFERTA, EL PRECIO CARECE DE PREPONDERANCIA AL MOMENTO DE ADOPTAR UNA DECISIÓN YA QUE, SE HA ESTABLECIDO EN MÁS DE UNA OPORTUNIDAD, QUE EL PRECIO ANTE LA IDEA DE LA ECONOMIA Y LA AUSTERIDAD DEBE CEDER ANTE LA

NECESIDAD DEL SERVICIO Y LA UTILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, PRUEBA DE ELLO LO SIGNIFICA EL QUE ESTA MISMA RESOLUCIÓN RECURRIDA CONTIENE UNA AFIRMACIÓN QUE JUSTIFICA QUE EL CONSEJO SE APARTE DE LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y DECIDE NO DECLARAR DESIERTO UN CÓDIGO SOBRE LA BASE DE HACER UNA RECONVENCIÓN SOBRE EL TEMA ECONÓMICO Y, POR SOBRE TODO, SOBRE LA NECESIDAD DEL ISSS DE CONTAR CON EL IMPLEMENTO EN COMENTO;

J) ASÍ ENTONCES, COMO LO HEMOS DEMOSTRADO A LO LARGO DE ÉSTE ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, EL CRITERIO DE LOS ATRASOS EN LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE CONTRATACIONES ANTERIORES A LAS FECHAS DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTA SIENDO UTILIZADO DE VUESTRA PARTE, RESPETUOSAMENTE, EN FORMA QUE PARECE SER ARBITRARIA, SIN PARÁMETROS O REGLAS CLARAS O FIJAS QUE PERMITAN CREAR UN ESCENARIO DE CONCURSO IGUALITARIO PARA TODOS AQUELLOS QUE PRETENDEMOS ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN EN CONCURSOS DE LICITACIÓN PÚBLICA. Y QUE, POR EL CONTRARIO, HASTA ÉSTE MOMENTO, PARA NINGUNO DE LOS CONCURSANTES ES CLARO A QUE SE REFIERE LA PARTE DE LA CLÁUSULA, MISMA QUE NO APARECE SIQUIERA SIEMPRE EN LOS TEXTOS SINO EN FORMA ALTERNA, QUE ESTABLECE QUE "... LOS INCUMPLIMIENTOS SON INSUPERABLES SEGÚN CRITERIO DEL ISSS ...";

K) ASÍ MISMO, CARECE DE CERTEZA EL CRITERIO REFERENTE AL MEJOR PRECIO O PRECIO MAS ACCESIBLE O CÓMODO YA QUE, COMO LO HEMOS DEMOSTRADO, EXISTEN SITUACIONES LAS CUALES EL FACTOR PRECIO CEDE ANTE LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE HACERSE DE UN DETERMINADO BIEN O SERVICIO, LO QUE SIGNIFICA QUE NO SIEMPRE LA OFERTA MÁS BARATA ES LA MÁS RECOMENDABLE, LO QUE NOS LLEVA EN FORMA INELUDIBLE AL HECHO DE QUE ES COMPRENSIBLE PARA NOSOTROS QUE BAJO EL AMPARO DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 56 INCISO QUINTO DE LA LACAP ESTE CONSEJO ARGUMENTE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS POSIBILIDADES EL DESAPARTARSE DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, CLARO ESTÁ, PERO DEBE MEDIAR EN ELLO UNA JUSTIFICACIÓN QUE LEGITIME LAS DECISIONES A LAS CUALES SE ABORDA O DE LO CONTRARIO, DEBERÍA DECLARARSE EL CONCURSO COMO DESIERTO, Y, EN EL CASO QUE NOS OCUPA LAMENTABLEMENTE, EL ARGUMENTO UTILIZADO ES O PARECE INSUFICIENTE NO SOLO PARA NO

DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO, SINO PARA JUSTIFICAR QUE A PESAR DE PADECER LA SOCIEDAD QUE MERECE ADJUDICACIÓN DEL MISMO DEFECTO QUE SE NOS ATRIBUYE, ELLOS NO SOLO SON EVALUADOS SINO QUE GANAN EL CONCURSO EN COMENTO, SITUACIÓN QUE DEBERÍA SER EN FORMA SUFICIENTE EXPLICADA PARA NO MERECE QUE DE NUESTRA PARTE SE OS ACUSE DE USAR LOS CRITERIOS QUE YA SE HAN SEÑALADO EN FORMA ARBITRARIA, ANTOJADIZA Y APARTADA DEL ESCENARIO DE UN CONCURSO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO.

I) DE TENER UNA EXPLICACIÓN LÓGICA LOS ASPECTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, NO HABRÍA LUGAR PARA ESPECULACIONES ACERCA DEL PORQUE LA SOCIEDAD QUE MERECE ADJUDICACIÓN A DIFERENCIA DE LA NUESTRA, EN FORMA CASUAL, SI GOZA EN SU PROPUESTA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE LE HABILITAN PARA SER ELEGIBLE CUANDO, AL IGUAL QUE LA NUESTRA DEBERÍA SER AUTOMATICAMENTE DESECHADA SOBRE LA BASE DE LA APLICACIÓN RIGUOSA Y EQUITATIVA DE LA CLÁUSULA REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE PIDO:

QUE LA LICITACIÓN EN COMENTO SEA DECLARADA DESIERTA TAL CUAL FUE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, EN LO REFERENTE A LOS DOS CÓDIGOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN Y QUE CLARAMENTE HEMOS SEÑALADOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EN UN ESTRICTO APEGO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL QUE OBLIGA A NO EVALUAR A LAS SOCIEDADES QUE ADOLECEMOS DE INCUMPLIMIENTOS, O EN DEFECTO DE ELLO, EVALUARNOS A TODOS LOS CONCURSANTES DE MANERA IGUALITARIA DE FORMA INDEPENDIENTE A LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE QUE LA EXISTENCIA DE DICHA CLÁUSULA EXIGE HASTA QUE LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE LA MISMA NO SEAN CLARAMENTE ESTABLECIDAS .

ARGUMENTOS PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V

RELACIÓN DE LOS HECHOS

QUE DESPUÉS DE HABER LEÍDO LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE LA OBSERVACIÓN POR LA CUAL NO SE ADJUDICA A MI REPRESENTADA, LA CUAL SE LEE TEXTUALMENTE “A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA BASADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE INCUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.20.2.

MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1) QUE EN REVISIÓN DE CUADRO DE ANÁLISIS ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 00022002 SE PUDO CONSTATAR QUE MI REPRESENTADA POSEE UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 98%, CUANDO LA MÍNIMA ESTABLECIDA PARA CALIFICAR EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 3. "EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA" ES EL 90%.

2) QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE MI REPRESENTADA "NO CUMPLE" DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES LA 1.20.2 "CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE CON CAPACIDAD DE OBTENER AIRE AMBIENTE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO AÚN EN AUSENCIA DE GAS FRESCO", QUE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ÚNICAMENTE ES POSIBLE QUE SEA CUMPLIDA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, YA QUE LA MARCA OFERTADA POR ESTA SOCIEDAD ES LA ÚNICA QUE OFRECE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS EQUIPOS.

3) QUE DE ACUERDO AL CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LA SOCIEDAD INFRASAL DE EL SALVADOR EN SU CALIFICACIÓN FINAL TEXTUALMENTE DICE: "A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE NO LOGRA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SEGÚN INFORME DE CONTRATOS Y PROVEEDORES".

4) QUE DE ACUERDO EN REVISIÓN AL ACTA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN LOS FOLIOS 0002260 AL 002257, SE PUDO CONSTATAR QUE LA RECOMENDACIÓN DE ESTA FUE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A986301, Y SE PIDE QUE GENERE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA PARA ESTE.

RAZONES DE DERECHO

1) QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA. MI REPRESENTADA ALCANZA Y SOBREPASA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA, POR LO QUE ES TOTALMENTE ELEGIBLE.

2) QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA ES DE MENOR PRECIO A LA ADJUDICADA POR LO QUE ESTA ADJUDICACIÓN IGNORA LA POLÍTICA DE AHORRO

Y AUSTRERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 203 LA CUAL CONSTA DE 17 ARTÍCULOS Y “SERÁ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, A PARTIR DE SU VIGENCIA”.

3) QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.20.2 ES PROPIA DE UNA SOLA MARCA Y MODELO DE EQUIPOS, POR LO QUE AL TOMARLA COMO ÚNICO PARÁMETRO PARA NO CONSIDERAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA COMO ELEGIBLE, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LACAP Y A LA LEY DE LIBRE COMPETENCIA.

CON FUNDAMENTO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ATENTAMENTE PIDO:

1) QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A986301.

2) QUE SE ADJUDIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA O SE DECLARE DESIERTO EL CÓDIGO A986301, OFERTADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-083/2016, EN BASE A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA SOLICITADA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE EL PRECIO CON LA QUE ESTÁ OFERTANDO EL CÓDIGO EN MENCIÓN ES MÁS ALTO QUE EL OFERTADO POR MI REPRESENTADA, LA CUAL SI CUMPLE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA.

IV. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-083/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS SIGUIENTES RECURRENTES:**

1. ARGUMENTOS DEL RECURSO (CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.).

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTE RECORRENTE NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 2257 EN EL CÓDIGO A986301 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “**NO LOGRA EL PUNTAJE**

MÍNIMO REQUERIDO YA QUE CUENTA CON INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYOR A 45 DÍAS, ADEMÁS DE INCUMPLIR TÉCNICAMENTE CON TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABIENDO DOS ETR”.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR MANIFESTAMOS QUE LA CEO CORRECTAMENTE DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN EL SENTIDO QUE APLICÓ EL CRITERIO DE LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERO **3.3 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, LITERAL C) QUE LITERALMENTE DICE: “HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”.**- ES DECIR, QUE ESTA CLÁUSULA REGULA QUE LAS EMPRESAS QUE TENGAN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS CON EL ISSS TENDRÁN UNA MALA EVALUACIÓN, Y EFECTIVAMENTE AL VERIFICAR EN EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN EXISTE UN INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 12/01/2017, LA CUAL ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TIENE UN INCUMPLIMIENTO DE RETRASO DE ENTREGA EN EL CÓDIGO 50004636; POR LO TANTO EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y ESPECÍFICAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (QUE OTORGABA UN 20% DE LA EVALUACIÓN), LA RECURRENTE POR SU INCUMPLIMIENTO OBTUVO UNA PONDERACIÓN DE 0.00%, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN FINAL DE 76%, SIENDO LA MÍNIMA PONDERACIÓN PARA SER CONSIDERADO A RECOMENDACIÓN DE 90%. EN CONSECUENCIA, LA CEO SÍ DEJÓ FUERA DE RECOMENDACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, QUE DERIVÓ DEL INFORME ANTERIORMENTE MENCIONADO, LO ANTERIOR TAMBIÉN EN RELACIÓN AL ART. 159 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: **“NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”.** PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”. LO ANTERIOR POR NINGÚN MOTIVO DEBE DE INTERPRETARSE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE DECLARADA COMO INHABILITADA O PEOR AÚN CON CADUCIDAD, POR LO QUE ESTA SOCIEDAD SI PUEDE PARTICIPAR EN CUALQUIER LIBRE GESTION O LICITACIÓN PÚBLICA, SIENDO MÁS FACTIBLE GANAR EN UNA LIBRE GESTION QUE TIENE UN MÍNIMO DE REQUISITOS Y QUE GENERALMENTE NO PONDERA LA

EXPERIENCIA, PERO EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA COMO LO ES EN ESTE CASO, Y QUE COMÚNMENTE SE TIENE UNA CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTO GENERA PARA LAS SOCIEDADES INCUMPLIDORAS UNA MALA PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN Y POR LO TANTO ES BIEN DIFÍCIL CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA, A NO SER QUE SE LE SEA APLICADA LA CLÁUSULA NÚMERO 6.10 QUE LITERALMENTE DICE **“EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL SSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”**, LA CUAL FUE APLICADA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO DE UNA FORMA ANTOJADIZA O ARBITRARIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SINO UTILIZANDO LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO ACUERDO DE ADJUDICACIÓN # 2017-0345- MZO EN EL PUNTO C.2) LITERALMENTE DICE: **“ES IMPORTANTE ADQUIRIR EL EQUIPO, YA QUE SE BENEFICIARÁ A LOS DERECHOHABIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICO QUIRÚRGICOS Y ONCOLÓGICOS Y ADEMÁS SERVIRÁ DE APOYO CUANDO UNA DE LAS MAQUINAS EN USO, PRESENTE ALGUNA FALLA. EN ESTE CASO SE HA CONSIDERADO QUE EL OFERTANTE CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS...”**.

A SI MISMO SE ACLARA QUE LA CEO DEJÓ FUERA A ESTA SOCIEDAD RECURRENTE EN EL CÓDIGO A987203 Y QUE FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR EL MOTIVO SIGUIENTE: **“A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO”**

AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE EFECTIVAMENTE LA CEO DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE ÚNICAMENTE POR EL PRECIO, NO OBSTANTE SE ACLARA QUE CUMPLIÓ LOS TÉRMINOS LEGALES, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, PERO SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA QUE CORRE A FOLIOS 001281 NOS OFERTÓ EL EQUIPO AL PRECIO DE **\$16,275.00** Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, EN SU OFERTA QUE CORRE A FOLIOS 001645 NOS OFERTÓ **\$7,500.00.**, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ **\$8,775.00** MÁS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR LO TANTO LA CEO APLICÓ LA CLÁUSULA DE LAS BASES DE LICITACIÓN NÚMERO **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL **6.1** QUE LITERALMENTE DICE: **“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y**

ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO (PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.).

ES NECESARIO ACLARAR QUE ESTA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 002257 EN EL CÓDIGO A986301, POR EL SIGUIENTE Y ÚNICO MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“A PESAR DE LOGAR EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO NO SE RECOMIENDA BASADO EL NUMERAL 6.2 DE 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE INCUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.20.2 (ETR)”.**

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS QUE LA CEO EVALUÓ CORRECTAMENTE AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y AUNQUE ES CIERTO QUE LA EVALUACIÓN TOTAL QUE CORRE A FOLIOS 0002210 OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DE 98% Y EL MÍNIMO QUERIDO ERA 90%, LE FUE APLICADA LA CLÁUSULA DE LAS BASES DE LICITACIÓN **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL **6.2** QUE LITERALMENTE DICE: **“EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR”.** EFECTIVAMENTE A FOLIOS 0002205 QUE VERIFICA QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA **1.20.2 CONTROL ELECTRÓNICAMENTE CON CAPACIDAD DE OBTENER AIRE AMBIENTE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO AUN EN AUSENCIA DE GAS FRESCO**, NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA RECURRENTE NO TIENE UN VENTILADOR DE PISTÓN COMO LO TIENE EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE MARCA FABIUS PLUS, QUE NO RIEGA GAS MOTRIZ Y PROPORCIONA UN RENDIMIENTO APROPIADO PARA LA VENTILACIÓN, ESTO GENERA UNA VENTAJA PARA EL INSTITUTO DEBIDO A QUE EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EXISTIRÍA UN AHORRO SUSTANCIAL DURANTE SU USO Y VIDA ÚTIL YA QUE NO NECESITA DE GASES MOTRICES (AIRE Y OXIGENO), PORQUE EL VENTILADOR NO LO REQUIERE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ÚNICAMENTE NECESITA EL GAS PARA PROPORCIONAR EL NIVEL DE OXIGENO NECESARIO PARA EL PACIENTE, GENERANDO UN AHORRO EN EL COSTO DE COMPRA DE OXIGENO PARA EL ISSS.

ADEMÁS COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO ADJUDICÓ EL EQUIPO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, SA DE C.V. UTILIZANDO LA CLÁUSULA NÚMERO 6.10 QUE LITERALMENTE DICE **“EI ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL SSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”**, LA CUAL FUE APLICADA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO DE UNA FORMA ANTOJADIZA O ARBITRARIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SINO UTILIZANDO LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2017-0345.MZO., EN EL PUNTO C.2) QUE LITERALMENTE DICE: **“ES IMPORTANTE ADQUIRIR EL EQUIPO, YA QUE SE BENEFICIARÁ A LOS DERECHOHABIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICO QUIRÚRGICOS Y ONCOLÓGICOS Y ADEMÁS SERVIRÁ DE APOYO CUANDO UNA DE LAS MAQUINAS EN USO, PRESENTE ALGUNA FALLA. EN ESTE CASO SE HA CONSIDERADO QUE EL OFERTANTE CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS...”**.

EN CONSECUENCIA, EN ESTE CÓDIGO TÉCNICAMENTE SE JUSTIFICÓ LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN QUE SON LA LEY DE ESTE PROCESO Y A LA CUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE SE SOMETIÓ A IGUAL QUE TODAS LAS EMPRESAS OFERTANTES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS **A986301 Y A987203**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE C.V.**, E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA **licitación Pública N° Q-083/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1- **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	BÁSICA	MIXTA	MEY 1020	TURKIA	1	\$7,500.00	\$7,500.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$7,500.00

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN. DADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, UTILIZADO PARA LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL A TRAVES DE LA INHALACION DE OXIGENO, OXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTESICOS.	BÁSICA	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	1	29,200.00	\$29,200.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$29,200.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	BÁSICA	MIXTA	MEY 1020	TURKIA	1	\$7,500.00	\$7,500.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$7,500.00

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN. DADO HASTA POR
------	-----------	--------	-------------------------	-----------------------	----------------	-------	--------	------	--------------------------------------	---------------	-------------------------------

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN. DADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, UTILIZADO PARA LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL A TRAVES DE LA INHALACION DE OXIGENO, OXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTESICOS.	BÁSICA	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	1	29,200.00	\$29,200.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$29,200.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-083/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0345.MZO. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3721; Y 2º) **RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Velásquez Granados y Compañía, solicita señalar día y hora para la presentación del Informe Final de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio lectura a nota enviada por la sociedad Velásquez Granados y Compañía, en la cual solicita señalar día y hora para la presentación del Informe Final de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Informó que después de la vacación de Semana Santa, la primera sesión plenaria de Consejo Directivo será el miércoles 19 de abril de 2017, a las 11:30 a.m., en donde se hará la presentación del informe final de Auditoria Externa, también ese día se presentarán la resolución de los recursos de revisión que vencen en esa misma fecha, y las actas de las comisiones de trabajo de ésta semana.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota y convocar para la presentación del informe de auditoría externa el miércoles 19 de abril de 2017, a las 11:30 a.m.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0547.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada POR AUDITORÍA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, EN LA CUAL SOLICITA SE PROGRAME LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL **INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016;** Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO G-068/2016**, Y AL MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EN REFERENCIA; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA DE AUDITORÍA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA., DEL 29 DE MARZO DE 2017, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ESTABLECER SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EL **MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:30 A.M.**, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, RELACIONADO AL **INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016;** 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL SE REALICEN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES; Y **4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

5.2. Asociación Latinoamericana de la Micro, pequeña y mediana empresa de El Salvador, solicita **incorporar a proceso de hemodiálisis al señor** [REDACTED] [REDACTED] con diagnóstico de Insuficiencia renal, y explica la situación del paciente.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento nota enviada por la Asociación Latinoamericana de la Micro, pequeña y mediana empresa de El Salvador, (ALAMPYMES), en la cual exponen el caso del señor [REDACTED] [REDACTED] paciente con insuficiencia renal, y del cual el ISSS le ha ofrecido el programa de diálisis que se lo realice en casa, pero consideran que el cambio en el tipo de tratamiento

puede ser fatal, solicita sea atendido el señor [REDACTED] con un tratamiento que le permitirá tener una mejor calidad de vida.

Agregó que la Subdirección de Salud debe analizar lo expuesto y solicitado en la nota.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota y encomendar a la Subdirección de Salud que analice lo expuesto por ALAMPYMES.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0548.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE EL SALVADOR (ALAMPYMES)**, EN LA CUAL EXPONEN EL CASO DEL SEÑOR [REDACTED], PACIENTE DIAGNOSTICADO CON INSUFICIENCIA RENAL, Y SOLICITA SE LE BRINDE EL TRATAMIENTO QUE NECESITA Y LE PERMITA TENER MEJOR CALIDAD DE VIDA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE EL SALVADOR, (ALAMPYMES), DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SE ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN EN REFERENCIA, RESPECTO AL CASO DEL SEÑOR [REDACTED]**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. [REDACTED]án, reitera la solicitud de **revisar la resolución emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS a nombre de la señora [REDACTED]**, quien solicita prestación pecuniaria por vejez.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio lectura a nota enviada por la señora [REDACTED], en la cual reitera la solicitud de revisar la resolución emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS, a nombre de la señora [REDACTED] expediente [REDACTED], quien solicita prestación pecuniaria por vejez.

Informó que la nota debe trasladarse a la Unidad de Pensiones para que la analice y que presenten informe de lo pertinente.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y recomendar a la Unidad de Pensiones del ISSS que analice lo expuesto por la señora Reales Alemán.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0549.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SEÑOR [REDACTED], APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA [REDACTED], EN LA CUAL REITERA LA SOLICITUD PARA QUE SE **REVISE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS** A NOMBRE DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN SOLICITA PRESTACIÓN PECUNIARIA POR VEJEZ, NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED]; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SEÑORA [REDACTED], EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED]; Y PRESENTE INFORME ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS;** Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Dada Dada & Cía, S.A. de C.V., solicita se brinde explicación de los criterios que el ISSS tomó para la adjudicación de la Licitación Pública N° **Q-075/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El licenciado Armando Barrios, dio a conocer escrito presentado por la sociedad Dada Dada & Cía, S.A. de C.V., en la cual exponen su inconformidad de los criterios que la comisión evaluadora de oferta tomó para la adjudicación de la Licitación Pública N° Q-075/2016-P/2017, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Biomédica Lemus, S.A. de C.V., solicita se

les brinde explicación de los criterios que el ISSS tomó para considerar que el incumplimiento al contrato Q-075/2014 no fue superado.

Agregó que el escrito debe ser analizado por la UACI, y que se brinde la aclaración correspondiente.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, y recomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional revise lo expuesto por la sociedad Dada Dada & Cia., y brinde la respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0550.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DADA DADA & CÍA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EXPONEN SU INCONFORMIDAD DE LOS CRITERIOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA TOMÓ PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-075/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., POR LO QUE SOLICITA SE LES BRINDE EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE EL ISSS TOMÓ PARA CONSIDERAR QUE EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO Q-075/2014 NO FUE SUPERADO; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD DADA DADA & CÍA, S.A. DE C.V.**, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REVISE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD DADA DADA & CIA., Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1.** Solicitud de atender requerimiento de remodelaciones en el Servicio de Patología del Hospital General. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas informó que existe un reparo de la Corte de Cuentas de la República al Servicio de Patología del ISSS, por lo que el Consejo Directivo dio una recomendación, pero a la fecha no se ha trabajado en la indicación. Dio lectura a correos electrónicos girados por la Subdirección de Salud a la jefa de la División de Infraestructura, entre ellos se menciona: *“Le informo que dados los riesgos potenciales existentes en el Servicio de Patología del Hospital General ésta Subdirección prioriza su reestructuración anteponiéndolo al proyecto de remodelación del Policlínico Planes de Renderos”*.

También existe otro correo electrónico enviado el 28 de junio de 2016 por la jefa del Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente, que dice: *“Únicamente solicitar al área de Infraestructura de darnos el acompañamiento a los diferentes proyectos que como área de salud estamos solicitando ya que estos se han generado por hallazgos de Auditorias y luego con indicaciones emitidas por el Consejo Directivo, es importante mencionar que en el mes e Octubre tenemos que presentar ya un avance al C.D. de lo realizado y proyectado a ejecutaren el área de Patología...”*. Y el último correo que dio lectura es el enviado el 22 de junio de 2016, por la jefa de la División de Infraestructura, que menciona: *“En relación al proyecto que el Consejo Directivo ha encomendado desarrollar, y más específicamente a la visita programada para el jueves 23 de los corrientes, pido las disculpas del caso ya que en estos momentos se nos hace imposible atender la forma inmediata dicho requerimiento”*.

Manifestó que la administración y el Consejo Directivo serán señalados.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que el equipo integral deberá dar una respuesta.

El doctor Rivera Ticas expuso que también se encuentra involucrado Medicina del Trabajo, de hecho en estos momentos están reunidos en la Subdirección de Salud, ya que tenían reunión este día, a la 1:30 p.m.

El Consejo Directivo solicitó remitir la información a la Subdirección Administrativa, y que se presente un informe al respecto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0551.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS, EL PUNTO PRESENTADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL

CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN RELACIÓN A SOLICITAR A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER REQUERIMIENTO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PRESENTE UN INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER REQUERIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS, CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REALIZADA AL ISSS Y CONOCIDAS MEDIANTE “BORRADOR DEL INFORME POR EL EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL NIVEL RECTOR DEL ISSS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Marcelo Suárez Barrientos
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

